

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.

Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. - Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 23 de julio de 1998 Núm. 166

Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual	10.520	ptas
Semestral	5.655	ptas

		*
nestral	5.655	ptas.
mestral	3.235	ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Página

SUMARIO



Tri

Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares
Administraciones Autonómicas	10	

Página

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común 30/92, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la empresa Crile, S.L., que practicada la liquidación de las obras de "Pavimentación calle Pablo VI en Laguna de Negrillos", del Plan Provincial de 1992, número 110, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en este contrato, se da vista de la liquidación aludida, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la oficina de Cooperación, todos los días laborables de nueve a catorce

León, 7 de julio de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

7005 2.625 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

D. Alvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiendose intentado por dos veces, por lo que conforme

el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado

Organo responsable de la tramitación: DEPENDENCIA DE RE-CAUDACION DE LA AEAT DE LEON.

Procedimiento que las motiva: GESTION RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: DEPENDENCIA DE RECAUDACION. Planta 3. Av/ José Antonio, 4, LEON.

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF/CIF	Emisión
"RESTAURANTE SAN FROILAN" SDAD	F24297053	982224005
ABDULKABIR GRAÑERAS JOSE	09805049B	982224005
AGUILERA FLOREZ JUAN ANTONIO	71423236W	982224005
ALONSO BARRIENTOS RICARDO	11696496F	982108004
ALONSO CASTRO, GORGONIO	10177156R	982224005
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JAV	09754999D	982224005
ALONSO FERNANDEZ FRANCISCO JAV	09754999D	982224005
ALONSO MALVIS JULIO CESAR	10066053B	982224005
ALVARADO ALVAREZ RAUL	09752065L	982224005
ALVAREZ REY JULIA	09741199D	982224005
AMEZ AMEZ MIGUEL ANGEL	10193263P	982224005
AMPUDIA HERRERO JOSE LUIS	03427955N	982224005
AMUEBLAMIENTOS Y SE_ALIZACION	B24347965	982224005
ANCARLE SL	B24271561	982224005
ANTA TORIO SECUNDINO DE	09731619C	982224005
ARGUELLO FERRERO DIONISIO	09736454W	982224005
ARIAS FERNANDEZ ALFREDO	09746678Z	982224005
ARIAS FERNANDEZ ALFREDO	09746678Z	982224005
AROMACOR CONSTRUCCIONES Y OBRA	B24294829	982224005
ASISTENCIA MONTAJES Y ESTUDIOS	A33025230	982224005
ASISTENCIA MONTAJES Y ESTUDIOS	A33025230	982224005
ASISTENCIA MONTAJES Y ESTUDIOS	A33025230	982224005

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF/CIF	Emisión	Apellidos Nombre/Denom.Social
ASISTENCIA MONTAJES Y ESTUDIOS	A33025230	982224005	FERRERO ALVAREZ M NURIA
ASISTENCIA MONTAJES Y ESTUDIOS	A33025230	982224005	FERRERO VALLE OLEGARIO
ASOC LEIKO	G24324949	982224005	FERRERO VALLE OLEGARIO
ASOC LEIKO	G24324949	982224005	FIDALGO LOPEZ, FRANCISCO
AUTOCINES LEON CB	E24309429	982224005	FIDALRU SL
AYALA HERNANDO M ELADIA	09655266G	982224005	FRANCO ALBA GREGORIO
BALLESTEROS ROBLES JOSE CARLOS	09779645E	982224005	FRANCO CORCOBA ALEJANDRO
BAR LA RADIO SL	B24270969	982224005	FRUALDI SL
BARRIENTOS QUIÑONES MODESTO	10166970G	982224005	FUERTES DIEZ FELICIANO
BARRIO VALCARCE JOSE	10021238T	982224005	GALIZ JIMENEZ MANUEL
BARRIOS TERRON MARIA ADELA	10038148M	982224005	GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER
BASURCO ZABALETA JESUS	09663289T	982224005	GALLEGO ROMAN JOSE ANTONIO
BAYO PEREZ AMANDO	10185780T	982108004	GARCIA ALONSO VICENTE
BAYO PEREZ AMANDO	10185780T	982108004	GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL
BERROCAL SALGADO LUIS J	07868493D	982224005	GARCIA CUENDE ANGEL MARIA
BIG PIG CB	E24290488	982108004	GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERR
BILBAO PANIEGO M ITZIAR	18595983T	982224005	GARCIA GARCIA MANUEL
BLANCO MANCHA GREGORIO	09780002B	982224005	GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE
BOLLO NORTENSE ELOINA ROSARIO	10045286J	982224005	GARCIA LLAMAZARES ARMANDO
BONAR ALONSO BALTASAR	09716139L	982224005	GARCIA LORENZO MARIA INMACULA
BRAZ MARIA OTILIA	X0076328Z	982224005	GARCIA PALAZON JOSE
BUERGA ALONSO MARIA ANGELES	10180902K	982224005	GARCIA PEREZ MIGUEL
CABADA REY ALFREDO	09995926B	982224005	GARCIA RODRIGUEZ DANIEL
CABALLERO YUGUEROS JUAN JOSE	09723860N	982224005	GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT
CAFE BOHEMIOS SL	B24301772	982224005	GIL CALAHORRA MIGUEL
CALVON MUÑOZ URBANO SEGUNDO	71498186H	982224005	GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO
CALZADO MUÑIZ JOSE ALBERTO	09775045E	982224005	GONZALEZ ALONSO ISAIAS
CAÑAS PEREZ JULIA ISABEL	10046886A	982224005	GONZALEZ ARIAS RAQUEL
CARBAJO ALEGRE, MANUEL	10194642F	982224005	GONZALEZ ARIAS RAQUEL
CARMENES GUTIERREZ ESCLAVITUD	09722259K	982224005	GONZALEZ CORDERO, JOSEFA
CARNICER FERNANDEZ M BELEN	09735005W	982224005	GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO
CARPINTERIA Y EBANISTERIA HORM	B24224198	982224005	GONZALEZ FELIZ MANUEL
CASADO EXTREMADOURO, JOSE-ALBE	09757797R	982224005	GONZALEZ GARCIA, ROBERTO
CASARES PEREZ MONTSERRAT	09774968Z	982224005	GONZALEZ GOMEZ JOSE
CASERO LAMBAS MARIA MAGDALENA	12354736X	982224005	GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUE
CASERO VELAZQUEZ MIGUEL	10021926K	982224005	GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO
CENTENO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	09709736X	982224005	GONZALEZ LLORENTE AMELIA
CENTENO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	09709736X	982224005	GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAN
CENTRO DE PRODUCCION GRAFICA D	B24270654	982224005	GONZALEZ MILAN BALBINA
COLINO ROZADA FRANCISCO JAVIER	09766482S	982224005	GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL
COLOMO GOMEZ JESUS	50018247D	982224005	GONZALEZ VEGA OSCAR
COMUNIDAD DE REGANTES "SAN ANT	G24093403	982224005	GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME
CONFECCIONES LOBATO SA	A24013112	982224005	GRELA BREA JOSE ANTONIO
CONSERVACIONES URBANAS SL	B24248403	982224005	GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA
CONSTRUCCIONES MAYORAL SE	B28412708	982224005	GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA
CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR,	B24298135	982224005	GUTIERREZ SANTALLA RUBEN
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266	982224005	HARINUEVA SL
CONSTRUCTORA DEL VIZCONDE SA	A24208266	982224005	HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO
CRESPO FERNANDEZ JESUS ELOY	09701840A	982224005	HERNANDEZ SILVA MIGUEL
CUBERO GARCIA MARTA	09791642J	982224005	HIDALGO GONZALEZ JACINTO
CUÑA HERNANDEZ GUZMAN	71440529E	982224005	INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC
DECORACION ISMAEL SL	B24295677	982224005	INSTALACIONES TELEFONICAS FERN
DIAZ SUAREZ CESAR	71494984J	982108004	JAÑEZ ESCALADA ANGEL
DIEZ GONZALEZ LUIS JAVIER	10080965L	982224005	JIMENEZ JIMENEZ NICANOR
DIEZ GONZALEZ M OLVIDO	09742467N	982224005	JUAN CAMPELO, RA?L
DIEZ RODRIGUEZ,M CARMEN ROSEND	09622454J	982224005	JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN
DIEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	71414219R	982224005	LAZO SERRA MIGUEL ANDRES
DISTRIBUCIONES BERMA CB	E24315590	982224005	LEON ASADOR SL
DOMINGUEZ ALVAREZ AMADOR	10017084D	982224005	LEON MARTINEZ JOSE
DOMINGUEZ GONZALEZ SANTOS	09724566M	982224005	LEONESA DE MADERAS SL
ESGUEDA LOPEZ M SOCORRO	09685544Z	982224005	LLAMAS FUENTE ROBERTO
EXCAVACIONES PACEAL, SL	B24311045	982224005	LLAMERA RODRIGUEZ JOSE
FABBRI GABRIELE	X1831814W	982224005	LLAMERA RODRIGUEZ JOSE
FARTO ALONSO M PILAR	09755012E	982224005	LOBATO HOMPANERA ARTURO
FERNANDEZ BARROSO FRANCISCO JA	09769098D	982224005	LOPEZ ALONSO JESUS
FERNANDEZ CARRIZO LAURENCI	10017794Y	982108004	LOPEZ BLANCO FERNANDO
FERNANDEZ GARCIA AMABLE	09670827V	982224005	LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	09742582N	982224005	LOPEZ BURGOS ANA BELEN
	09633845L	982224005	LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL
FERNANDEZ GONZALEZ NAZARIO	09791967Q	982224005	LORENZO ALONSO AMAYA DE
			LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL
FERNANDEZ OSUNA MONICA		982224005	
FERNANDEZ OSUNA MONICA FERNANDEZ PRIETO ANTONIO ELISE	09742954Q	982224005	
FERNANDEZ OSUNA MONICA FERNANDEZ PRIETO ANTONIO ELISE FERNANDEZ SANTOS M CONCEPCION	09742954Q 10192009L	982108004	LUNA RABANAL BERNARDO
FERNANDEZ OSUNA MONICA FERNANDEZ PRIETO ANTONIO ELISE FERNANDEZ SANTOS M CONCEPCION FERNANDEZ SANTOS, RAMIRO	09742954Q 10192009L 10098375H	982108004 982224005	LUNA RABANAL BERNARDO MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL
FERNANDEZ GONZALEZ NAZARIO FERNANDEZ OSUNA MONICA FERNANDEZ PRIETO ANTONIO ELISE FERNANDEZ SANTOS M CONCEPCION FERNANDEZ SANTOS, RAMIRO FERNANDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS FERNANDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS	09742954Q 10192009L	982108004	LUNA RABANAL BERNARDO

FERRERO ALVAREZ M NURIA	Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF/CIF	Emisión
FERRERO VALLE OLEGARIO	FERRERO ALVAREZ M NURIA	09780374S	982224005
FERRERO VALLE OLEGARIO			
FIDALRU SL		09685908X	
FRANCO CORCOBA ALEJANDRO	FIDALGO LOPEZ, FRANCISCO	10187195N	982224005
FRANCO CORCOBA ALEJANDRO 10075952C 982224005 FRUALDI SL 982224005 FRUALDI SL 982224005 GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER 99736363M 982224005 GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER 09753063M 982224005 GALLEGO ROMAN JOSE ANTONIO 11690443A 982224005 GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL 10197756Q 982224005 GARCIA GARCIA FAREN 40784258L 982224005 GARCIA GARCIA FAREN 40784258L 982224005 GARCIA GARCIA FAREN 40784258L 982224005 GARCIA GARCIA BANDEL 32869268Z 982224005 GARCIA GARCIA MANUEL 32869268Z 982224005 GARCIA JURIADI 40784258L 982224005 GARCIA JURIADI 40784258L 982224005 GARCIA JURIADI 40784258L 982224005 GARCIA PLAZON JOSE 47340138K 982224005 GARCIA PLAZON JOSE 47340138K 982224005 GARCIA PLAZON JOSE 47340138K 982224005 GARCIA PLAZON JOSE 47497333G 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 9953555V 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 9953555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 99647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 99647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 9974578M 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBER	FIDALRUSL	B24269011	982224005
FRUALDI SL	FRANCO ALBA GREGORIO	02803466L	982224005
FUERTES DIEZ FELICIANO	FRANCO CORCOBA ALEJANDRO	10075952C	982224005
GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER GALLEGO ROMAN JOSE ANTONIO GARCIA CURODE GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL GARCIA CUENDE ANGEL MARIA GOPTS-105V GARCIA CUENDE ANGEL MARIA GOPTS-105V GARCIA GARCIA GARCIA GARCIA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA CUENDE ANGEL MARIA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA JESUS GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA PEREZ MIGUEL GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GOPT-1523Y GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ CROBERO, JOSEFA GONZALEZ CROBERO, JOSEFA GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ MIRAN BAJBINA GONZALEZ RIBENTE AMELIA GONZALEZ PRIETO JOSE BANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE BANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE BANUEL GONZALEZ ROBERTO GONZ	FRUALDISL	B24279911	982224005
GALLEGO ALONSO TOMAS JAVIER GALLEGO ROMAN JOSE ANTONIO GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA ALONSO VICENTE GARCIA BAYON, ISBUS MIGUEL GARCIA GAYON, ISBUS MIGUEL GARCIA CUENDE ANGEL MARIA GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERRA GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERRA GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERRA GARCIA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA PEREZ MIGUEL GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ BELA FUENTE DIONISIO GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ BELZ MANUEL GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ MILAS RALINA GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ SARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ LORENTE AMUEL GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ ROSE ANTONIO GONZALEZ MILAS BALBINA GONZALEZ VEGA OSCA GORGONZALEZ JOSE GONZALEZ SUSANA GONZALEZ SOSCA GORGONZALEZ JOSE GONZALEZ SUSANA GONZALEZ SOSCA GORGONZALEZ JOSE GONZALEZ GONEC GONZ			
GALLEGO ROMAN JOSE ANTONIO GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL GARCIA GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL GARCIA GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL GARCIA GARCIA GARGEL MARIA GARCIA GARCIA GARGEL MARIA GARCIA GARCIA BATHER MONTSERRA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA PEREZ MIGUEL GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GOMEZALEZ ALONSO ISAIAS GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ GARIAS RAQUEL GONZALEZ GARIAS RAQUEL GONZALEZ GARIAS RAQUEL GONZALEZ GORDERO, JOSEFA GONZALEZ GORDERO, JOSEFA GONZALEZ GRACIA, ROBERTO GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERRE JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERRE JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERRE JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERRE JUAN MANUEL GONZALEZ HARITNEZ JOSE FERNAND GONZALEZ HARITNEZ JOSE FARNAUEL GONZALEZ ROMEZ JOSE GARGE GONZALEZ JOSE GARGE GONZAL			
GARCIA ALONSO VICENTE 09675105V 982224005 GARCIA CUENDE ANGEL MARIA 09784425H 982224005 GARCIA CUENDE ANGEL MARIA 09784425H 982224005 GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERRA 09724258L 982224005 GARCIA GARCIA BANUEL 09788344G 982224005 GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE 09788344G 982224005 GARCIA LORENZO MARIA INMACULAD 09751412X 982224005 GARCIA PALAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA PORIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 0974523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ GORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 9			
GARCIA BAYON, JESUS MIGUEL 09784425H 982224005 GARCIA CUENDE ANGEL MARIA 09784425H 982224005 GARCIA GARCIA ANGEL 32869268Z 982224005 GARCIA GARCIA MANUEL 32869268Z 982224005 GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE 69788344G 982224005 GARCIA LLAMAZARES ARMANDO 09781412X 982224005 GARCIA PLAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11493733G 982224005 GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO 9774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 0956355V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 <td></td> <td></td> <td></td>			
GARCIA CUENDE ANGEL MARIA GARCIA GARCIA GARCIA GARTER MONTSERRA GARCIA GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GARCIA MANUEL GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA LORENZO MARIA INMACULAD GARCIA PEREZ MIGUEL GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT GUMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ALONSO ISAIAS GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ CORDERO, JOSEFA GONZALEZ CORDERO, JOSEFA GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ MILANDA GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ MILANDA GONZALEZ GONZO GONZALEZ GONZO GONZALEZ GONZO GONZO GONZO GONZO GONZO GONZO GONZO GONZO GONZO GO			
GARCIA GARCIA ESTHER MONTSERRA 09724258L 982224005 GARCIA GARCIA MANUEL 32869268Z 982224005 GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE 09788344G 982224005 GARCIA LLAMAZARES ARMANDO 0978520E 982224005 GARCIA PALAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PALAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 682510N 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17888532J 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAÍAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ MANUEL 09716668L 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 332826718 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 332826778 982224005			
GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE GARCIA LLAMAZARES ARMANDO GARCIA PALAZON JOSE GARCIA PEREZ MIGUEL GARCIA PEREZ MIGUEL GARCIA PEREZ MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ DANIEL GARCIA RODRIGUEZ DANIEL GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT GIL CALAHORRA MIGUEL GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ CORDERO, JOSEFA GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GARIAS RAQUEL GONZALEZ GARIAS RAQUEL GONZALEZ GOREJ JOSE GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ MILAN BALBINA GONZALEZ MILAN BALBINA GONZALEZ MILAN BALBINA GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ WILAN BALBINA GONZALEZ WILAN BALBINA GONZALEZ WILAN BALBINA GONZALEZ JIMENO GONZALEZ SUSANA GONZALEZ JUAN BALBINA GONZALEZ SUSANA GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME GRELA BREA JOSE ANTONIO GONZALEZ SUSANA GONZALEZ SUSANA GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME GRELA BREA JOSE ANTONIO GONZALEZ SANTALLA RUBEN HARINUEVA SL HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO HARINUEVA SL HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO HORDANEZ SILVA MIGUEL HORDAS SEZ2240			
GARCIA GUTIERREZ JOAQUIN MIGUE 09788344G 982224005 GARCIA LLAMAZARES ARMANDO 09782520E 982224005 GARCIA LORENZO MARIA INMACULAD 09751412X 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17828532J 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 33382677B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 33382677B 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032077S			
GARCIA LLAMAZARES ARMANDO 097812520E 982224005 GARCIA LORENZO MARIA INMACULAD 09751412X 982224005 GARCIA PALAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ GORERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ GOMEZ, JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GOMEZ, JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN MANUEL 09716668L 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE MANUEL 097217			
GARCIA LORENZO MARIA INMACULAD 09751412X 982224005 GARCIA PALAZON JOSE 74340138K 982224005 GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17828532J 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 607668L 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 0672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 0672930G 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09776173W			
GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17828532J 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JUENENG, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE HER ELVIRA 0972173W 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE HER ELVIRA 09			
GARCIA PEREZ MIGUEL 11665713K 982224005 GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT 182483103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17828532J 982224005 GOMZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 1018878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ MRITINEZ JOSE FERNAND 9672930G 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 1603292 98222			
GARCIA RODRIGUEZ DANIEL 71493733G 982224005 GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 17828532J 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GONZALEZ SUSANA 09779850C 98222400			
GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT B24283103 982224005 GIL CALAHORRA MIGUEL 178288532J 982224005 GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ ELIZ MANUEL 09716668L 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 0937254Y 982224005 GONZALEZ IJMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ HARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ WEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 0968	GARCIA RODRIGUEZ DANIEL		982224005
GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO 09774523Y 982224005 GONZALEZ ALONSO ISAIAS 09563555V 982224005 GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 7150263F 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 7150263F 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ HORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORCAHTEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GORCALEZ JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 096802772	GESTION Y DISTRIBUCION DE FRUT	B24283103	
GONZALEZ ALONSO ISAIAS GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ CORDERO, JOSEFA IO187682Q GONZALEZ CORDERO, JOSEFA IO187682Q GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO IO198878B GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ HORONTO GONZALEZ HORONTO GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ VEGA OSCAR T1416163J 982224005 GORACHATEGUI ACHOTEGUI JAIME GRELA BREA JOSE ANTONIO GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA GOSCARCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA GOSCARCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GUTIERREZ SANTALLA RUBEN HARINUEVA SL HARINUEVA SL HARINUEVA SL HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO HERNANDEZ SILVA MIGUEL HIDALGO GONZALEZ JACINTO HONMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC BY 2224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL HIDALGO GONZALEZ JACINTO HONMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC BY 224607 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN JAÑEZ ESCALADA ANGEL JUAN CAMPELO, RA?L JUAN CAMPELO, RA?L JUAN CAMPELO, RA?L JUAN CAMPELO, RA?L JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN LAGOR GONZALEZ JOSE HONAGRO GONZALEZ JOSE HONAGRO GONZALEZ JOSE HONAGRO GONZALEZ JOSE LEON ASADOR SL LEON SA SEZ24005 LEON ASADOR SL LEON ASADOR SL LEON ASADOR SL LEON SA SEZ24005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 1004685X 982124005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 1004685X 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 1004685X 9822240	GIL CALAHORRA MIGUEL	17828532J	
GONZALEZ ARIAS RAQUEL 09647592N 982224005 GONZALEZ CORDERO, JOSEFA 10187682Q 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ GELIZ MANUEL 09716668L 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORACHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09701658M 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 097368581 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09758581	GOMEZ PEREZ JOSE ANTONIO	09774523Y	982224005
GONZALEZ ARIAS RAQUEL GONZALEZ CORDERO, JOSEFA GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GELIZ MANUEL GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ LLORENTE AMELIA GONZALEZ LLORENTE AMELIA GONZALEZ LLORENTE AMELIA GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MILAN BALBINA GONZALEZ MILAN BALBINA GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ VEGA OSCAR GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA GOSCACTOR GUTIERREZ ALONSO SETHER ELVIRA GOSCACTOR GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA GOSCACTOR GUTIERREZ ALONSO SETHER ELVIRA GOSCACTOR GUTIERREZ SONZALEZ SUSANA GOTTOR GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GOTTOR GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GOTTOR GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GOTTOR GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GOTTOR GONZALEZ VIANA GOTTOR GONZALEZ VIANA GONZAL	GONZALEZ ALONSO ISAIAS	09563555V	982224005
GONZALEZ CORDERO, JOSEFA GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GELA FUENTE DIONISIO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GARCIA, ROBERTO GONZALEZ GOMEZ JOSE GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO GONZALEZ LLORENTE AMELIA GONZALEZ LLORENTE AMELIA GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL GONZALEZ VEGA OSCAR GONZALEZ VEGA OSCAR GONZALEZ LORENTONIO GONZALEZ ALONSO ESTHER ELVIRA GONZALEZ ALONSO ESTHER ELVIRA GONZALEZ ALONSO ESTHER ELVIRA GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA GUTIERREZ SANTALLA RUBEN HARINUEVA SL BEAGOONSALEZ JACINTO HARNANDEZ SILVA JUAN RICARDO HERNANDEZ SILVA MIGUEL HIDALGO GONZALEZ JACINTO INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC BY BE2224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN BACONICAN SEZEZACOS JUAN CAMPELO, RA?L JIMENEZ JIMENEZ NICANOR JUAN CAMPELO, RA?L JIMENEZ JIMENEZ NICANOR JUAN CAMPELO, RA?L JUAN CAMPELO JUAN CAMPELO JUAN CAMPELO JUAN CAMPELO JUAN CAMPERO JUAN CAMPERO JUAN CAMPERO	GONZALEZ ARIAS RAQUEL	09647592N	982224005
GONZALEZ DE LA FUENTE DIONISIO 71502683F 982224005 GONZALEZ FELIZ MANUEL 09716688L 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HERNANDEZ SIL VA MIGUEL 10195874C 982224005 HERNANDEZ SIL VA MIGUEL 10195874C 982224005 HINJALGO GONZALEZ JACLINTO 09745571			
GONZALEZ FELIZ MANUEL 09716668L 982224005 GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ SONTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713			
GONZALEZ GARCIA, ROBERTO 10198878B 982224005 GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN			
GONZALEZ GOMEZ JOSE 32382677B 982224005 GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 332739751 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B2426773 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
GONZALEZ GUTIERREZ JUAN MANUEL 09397254Y 982224005 GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN <			
GONZALEZ JIMENO, GUILLERMO 21642711X 982224005 GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 1020409R 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 1020409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A <td></td> <td></td> <td></td>			
GONZALEZ LLORENTE AMELIA 09462201R 982224005 GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224			
GONZALEZ MARTINEZ JOSE FERNAND 09672930G 982224005 GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
GONZALEZ MILAN BALBINA 16032027S 982224005 GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 IMDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JUANEZ SCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JUANEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUANEZ JORGEZ ROBIGUEZ RUBEN 09734057C </td <td></td> <td></td> <td></td>			
GONZALEZ PRIETO JOSE MANUEL 09772173W 982224005 GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 <			
GONZALEZ VEGA OSCAR 71416163J 982224005 GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 33273975J 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B2481713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 <			
GORROCHATEGUI ACHOTEGUI JAIME 72251701F 982224005 GRELA BREA JOSE ANTONIO 332739751 982224005 GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24227860 982224005			
GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA 09680277Z 982224005 GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 <td></td> <td></td> <td></td>			
GUTIERREZ GONZALEZ SUSANA 09779850C 982224005 GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10051744P 982224005	GRELA BREA JOSE ANTONIO	33273975J	982224005
GUTIERREZ SANTALLA RUBEN 71499186Y 982224005 HARINUEVA SL B24003378 982224005 HERNANDEZ SILVA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10051744P 982224005	GUTIERREZ ALONSO ESTHER ELVIRA	09680277Z	982224005
HARINUEVA SL			982224005
HERNANDEZ SIL VA JUAN RICARDO 10200409R 982224005 HERNANDEZ SIL VA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09770621Z 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005			
HERNANDEZ SILVA MIGUEL 10195874C 982224005 HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑZE ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10051744P 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005			
HIDALGO GONZALEZ JACINTO 09745761V 982224005 INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004			
INMOBILIARIA SAN CLAUDIO Y PIC B24267973 982224005 INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 <t< td=""><td></td><td></td><td></td></t<>			
INSTALACIONES TELEFONICAS FERN B24081713 982224005 JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOPEZ MENDEZ CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09802100Y 982224005 LONSO RESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005 1137457			
JAÑEZ ESCALADA ANGEL 10034071E 982224005 JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUANEZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOPEZ MENDEZ CASAS DE MADERA SL B24230674*/ 982108004 982108004 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674*/ 982108004 98210800			
JIMENEZ JIMENEZ NICANOR 09738403L 982224005 JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOPEZ MENDEZ CASAS DE MADERA SL 10824230674 982108004 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 097684809B 982224005			
JUAN CAMPELO, RA?L 71427745A 982108004 JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LONG ARABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005			
JUAREZ RODRIGUEZ RUBEN 09734057C 982224005 LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 <tr< td=""><td></td><td></td><td></td></tr<>			
LAZO SERRA MIGUEL ANDRES 09772289A 982224005 LEON ASADOR SL B24227860 982224005 LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982108004			
LEON MARTINEZ JOSE 09770621Z 982224005 LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 0964809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LEONESA DE MADERAS SL B24219826 982224005 LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LDAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674' 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005	LEON ASADOR SL	B24227860	982224005
LLAMAS FUENTE ROBERTO 10184977W 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 98220405	LEON MARTINEZ JOSE	09770621Z	982224005
LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005	LEONESA DE MADERAS SL	B24219826	982224005
LLAMERA RODRIGUEZ JOSE 09701658M 982224005 LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982024005	LLAMAS FUENTE ROBERTO	10184977W	982224005
LOBATO HOMPANERA ARTURO 10051744P 982224005 LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LOPEZ ALONSO JESUS 09784569R 982224005 LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 9820224005			
LOPEZ BLANCO FERNANDO 10044685X 982108004 LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 0964809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 9820005			
LOPEZ BORREGO ENRIQUE MIGUEL 09753985F 982224005 LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LOPEZ BURGOS ANA BELEN 09746077B 982224005 LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LOPEZ MENDEZ ANA ISABEL 44428995X 982224005 LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LORENZO ALONSO AMAYA DE 09802100Y 982224005 LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LOS PORCHES CASAS DE MADERA SL B24230674 982108004 LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
LUNA RABANAL BERNARDO 09764809B 982224005 MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
MAESTRO REGUERA JOSE MANUEL 09758581A 982224005 MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
MAGADAN ABELLA RECAREDO 11374576H 982224005			
		09545841J	

06223197H

982224005

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF/CIF	Emisión
MARTINEZ COLLADO JOSE CARLOS	06223197H	982224005
MARTINEZ MANRIQUE JUAN ANDRES	09797873B	982224005
MARTINEZ RAMIRO FRANCISCO JOSE	53525872L	982224005
MARTINEZ RAMIRO FRANCISCO JOSE	53525872L	982224005
MARTINEZ RODRIGUEZ AMADOR	09767556P	982224005
MARTINEZ VILLAVERDE JOSE ANTON	09778762J	982224005
MATORRA ALVAREZ JOSE IGNACIO	09717634L	982224005
MAZO GONZALEZ MARCELINO	09598516H	982224005
MECANO, CB	E24232175	982224005
MENDEZ DOVAL SL	B24294340	982224005
MEYER ALIJA M ARGENTINA	09803664Y	982224005
MICOLTA MORAGA DANIEL	30623524J	982224005
MIRANDA GABARRI, EMILIO	09724681M	982224005
MONTAÑA ALFONSO RAFAEL	10066245L	982224005
MORAN GONZALEZ FERNANDO	09778712D	982224005
MORAN VILLAFAFILA M ANGELES	71003660S	982224005
MORENO ESQUINAS ANTONIO	26443173G	982224005
MORERA ROBLES OSCAR	09806090V	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MOTOR EXCLUSIVAS RODRIGUEZ SER	B24301186	982224005
MURCIEGO GUTIERREZ, CARLOS ANG	09805696Z	982224005
NAVONE JEAN LOUIS	X2040225X	982224005
NEIRA CARREIRA JOSE JORGE	10037283Z	982224005
NEIRA RODRIGUEZ VICTOR	10034681B	982224005
NIMO GONZALEZ SANTIAGO	34902798E	982224005
NOGUEIRA FELIPE PRIMO	09772802X	982224005
OLMO DEL RIO ROSA MARIA DEL	09765051X	982224005
ORGAMEDICA SL	B24292120	982224005
ORTEGA FERNANDEZ PATRICIA	09799713B	982224005
ORTEGA MONTERO EMILIO JAVIER	10799678M	982224005
OTERO LOPEZ LUIS	10825405H	982224005
PAEZ GALVEZ LUIS	72252151C	982224005
PANIAGUA VALLES JOSE LUIS	09801166S	982224005
PASTOR BARRIENTOS MANUEL ALEJA	09783804H	982224005
PEREDA BRUNA ANA MARIA	. 00788657X	982224005
PEREZ ARMIÑO ALBERTO	09749145C	982224005
PEREZ GARCIA JORGE	44431224P	982224005
PIENSOS PEÑA UBIÑA SA	A24048175	982224005
PINILLA MARTIN JESUS MARIANO	07726376D	982224005
PINTO CAETANO MARIO LUIS	X0674901N	982224005
PIZARRAS DE ESPA_A, SL	B24239337	982224005
PRADA EGEA GERMAN ANGEL	10088057G	982224005
PRADO OVALLE ISAAC	10073694Q	982224005
PROMOTORA GUIANA SL	B24058372	982224005
PROMOTORA JAZAN SL	B24205981	982224005
PUENTE ALONSO ROBERTO	09740021G	982224005
PUERTO VELASCO AURELIO RICARDO	44429791R	982224005
QUINTAS PLAZA JUAN CARLOS	22726309D	982224005
RABANAL MARINERO BENITO JAIME	09784472L	982224005
RAMON GOMEZ JUAN ANTONIO	09772311W	982224005
REDONDO FIDALGO VICTORINO	10014641G	982224005
REDONDO FIDALGO VICTORINO	10014641G	982224005
REDONDO FIDALGO VICTORINO	10014641G	982224005
REGUERA ARIAS JOSE ANTONIO	10075834V	982224005
REPUESTOS Y RECUPERACIONES GON	B24330896	982224005
RODERO ACUÑA FRANCISCO JAVIER	10050761Z	982224005
RODRIGUEZ BLANCO LUIS MIGUEL	10061222X	982224005
RODRIGUEZ DE PRADO OSCAR	13144024F	982224005
RODRIGUEZ HUERTO FELIPE	10076277T	982224005
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	09742766N	982224005
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBERTO	09799911W	982224005
RODRIGUEZ SUAREZ M LUISA	11921937W	982224005
RODRIGUEZ VALLE VICENTE	09809063T	982224005
ROSA ALVAREZ SABINO DE LA	09785341Z	982108004
	09667282Z	982224005
		982224005
RUISANCHEZ ARIAS JOSE MARIA		10444100.
RUISANCHEZ ARIAS JOSE MARIA S. COOP. EL TEIXO	F24290355	
RUISANCHEZ ARIAS JOSE MARIA S. COOP. EL TEIXO SAHELICES FIDALGO FCO JAVIER	09727993M	982224005
RUISANCHEZ ARIAS JOSE MARIA S. COOP. EL TEIXO SAHELICES FIDALGO FCO JAVIER SAN MIGUEL BURON, BENITO	09727993M 10075762Z	982224005 982224005
RUISANCHEZ ARIAS JOSE MARIA S. COOP. EL TEIXO SAHELICES FIDALGO FCO JAVIER	09727993M	982224005 982224005 982224005 982224005

Apellidos Nombre/Denom.Social	NIF/CIF	Emisión	
SECCION ASISTENCIA HOGAR, SL	B24328817	982224005	
SERRANO CIMADEVILLA FELIX	09734761B	982224005	
SEVILLA GALVEZ RAFAEL	24244407S	982224005	
SOLIS FERNANDEZ MANUEL ANTONIO	09766255H	982224005	
SOLIS GARNELO M ESTRELLA	10061454N	982224005	
SOLLA UNCIDOS ANTOLIN	09635398P	982108004	
SOLLA UNCIDOS ANTOLIN	09635398P	982108004	
SUAREZ GUTIERREZ, FELIX	32872969N	982224005	
SUERO GARCIA JOSE ANTONIO	10069446T	982224005	
TRANSGARRUA, SL	B24338261	982224005	
TROBAJO SUAREZ JUAN CARLOS	09702890H	982224005	
TUÑON GONZALEZ JESUS REINEIRO	11048289D	982224005	
VADINIA RIAÑO SL	B24277048	982224005	
VALCARCE FERNANDEZ, CELIA MARI	44428992F	982224005	
VALDES LIBRERO JUAN MANUEL	09715234B	982224005	
VALES GONZALEZ JOSE ANTONIO	09726112X	982224005	
VARELA LARRALDE JOSE RAMON	10089618R	982224005	
VAZQUEZ BORREGO CARLOS MANUEL	09704407V	982224005	
VAZQUEZ FERNANDEZ CARLOS	10077614A	982224005	
VAZOUEZ FERREIRA MARILUZ	10089104Q	982224005	
VAZQUEZ MENENDEZ LLANO JOSE AR	10076019H	982224005	
VECASU SL	B24264566	982224005	
VEGA DIEZ JOSE JAVIER	10077806B	982224005	
VEGA RIESCO MARIA	10976529D	982224005	
VEGA RIESCO MARIA	10976529D	982224005	
VELASCO BALBUENA JUAN ANTONIO	09920360T	982224005	
VELAZOUEZ GONZALEZ VICTOR MANU	09739848S	982224005	
VELAZQUEZ GONZALEZ VICTOR MANU	09739848S	982224005	
VELILLA LARRALDE ANTONIO	09793690Z	982224005	
VIELSA ALARCON M CARMEN	71857881Q	982224005	
ZIG ZAG VIDEO SL	B24275729	982224005	

León, 15 de mayo de 1998.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Alvaro García-Capelo Pérez.

5030 34.500 ptas.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

Anuncio de informacion publica sobre el levantamiento de actas previas a la ocupacion de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: T2–LE–3170 Autovia del Noroeste. Carretera N–VI de Madrid a La Coruña. P.K. 418 al P.K. 428. Tramo: Ambasmestas–Castro/Lamas. Termino municipal de Vega de Valcarce. Provincia de Leon

Por resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 21 de junio de 1995, ha sido aprobado el proyecto T2–LE–3170 Autovía del Noroeste, Carretera N–VI de Madrid a La Coruña. P.K. 418 al P.K. 428. Tramo: Ambasmestas–Castro/Lamas. Término municipal de Vega de Valcarce. Provincia de León. Contemplándose en el referido proyecto la restitución de los caminos de servidumbre, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por el Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero (BOE 2–03–93), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de las obras comprendidas en la Autovía del Noroeste, es de aplicación, a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas por las obras, para que en el día y hora que se señalen a continuación, comparezcan en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce:

Fincas Fecha Horario Lugar

398A a 502A 06–08–98 de 10 a 12 horas Casa Consistorial La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas afectadas estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la

fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los titulares, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido omitirse en la relación, que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, A Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de poder subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, así como el plano parcelario correspondiente.

A Coruña, 22 de junio de 1998.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.

6664

10.375 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Ponferrada

Número expediente: 24 02 89 00147878. Nombre/razón social: Almarza González, Luis J.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Almarza González, Luis J., por deudas a la Seguridad Social y cuyo último

domicilio conocido fue en Avda. del Bierzo, 2-7.°D, Ponferrada, se procedió con fecha 5 de mayo de 1998 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Ponferrada, 19 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/Identificador: 10 2400082/802. Régimen: 1211.

Número expediente: 24 02 89 00147878.

Nombre/razón social: Almarza González, Luis J.

Domicilio: Avda. del Bierzo, 2-7°.D. Localidad: 24400, Ponferrada. DNI/CIF/NIF: 010043998J.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRES-TACIONES ECONOMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de parado.

Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *BOE* del día 24) y en el artículo 115 ap. 1.4 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*BOE* del día 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 157.281 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Dirección Provincial del INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 5 de mayo de 1998.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible). 5084 8.000 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Roberto Feo Blanco, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio se-

guido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1998, a las 12.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

A) Rústica.—Subparcela A de la 19, polígono 5, regadío a La Témpana, en término de San Millán de los Caballeros, de dos hectáreas, un área y ochenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, la 1 de Josefa Guadalupe Junquera del Río; Sur, Subparcela B que se describirá en el folio siguiente y será para don Federico Feo Blanco; Este, la 22 de Segunda González Martínez y camino vecinal de Toral de los Guzmanes a Valencia de Don Juan, y Oeste, la 18 de Teresa Carrillo Prieto y acequia. Finca registral número 5.617, al folio 91 del tomo 1.634, libro 36 del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 2.018.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.513.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.009.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

B) Rústica.—Era a Carrelapuente, en término de San Millán de los Caballeros, de dieciocho áreas y ochenta y una centiáreas, según Registro, y según reciente medición, catorce áreas. Linda: Norte, pradera de Dionisio García, hoy Licesio Ugidos; Sur y Oeste, calle del Concejo, hoy el Sur, hermanos Feo; al Oeste, calle Carrelapuente, y Este, camino de Carrelapuente, hoy calle del Concejo. Es la finca registral número 1.269-N, al folio 94 del tomo 1634, libro 36 del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 140.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 105.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 70.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

C) Urbana.—Una octava parte indivisa de la casa en la calle Carrelapuente, sin número, en término de San Millán de los Caballeros. Mide unos quinientos metros cuadrados, incluidos corrales y servicios.

Linda: Derecha entrando, Gaspar Feo; izquierda, Roberto Feo; y fondo, camino de concentración. Es la finca registral número 5.616, al folio 89 del tomo 1.634, libro 36 del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 750.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 562.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 375.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán

por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

- 3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.
- 4.— Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.
- 6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.
- 7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.
- 10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.
- 12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con

los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

- 14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.
- 16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.

17.—En lo dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5587

23.125 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra José Antonio Fernández Alvarez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1998, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

A) Urbana: Tierra en el pueblo de Morriondo de Cepeda, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, de primera, al sitio de La Llamera, con una superficie de cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Marcelino Natal; Sur, calle Redondo; Este, Gregorio Alvarez; y Oeste, Vicente Cabezas. Sobre la finca descrita se ha construido un edificio que consta de planta baja, primera y segunda. La planta baja tiene una superficie construida de ciento cuarenta metros cuadrados y está destinada a local en un solo cuerpo. La planta primera, a la que se accede mediante escalera exterior, tiene una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados y está destinada a vivienda, distribuida en habitaciones y servicios y a caja de escalera de acceso a la planta superior. La planta segunda, que está abuhardillada, tiene una superficie de sesenta y tres metros cuadrados y está destinada a diversas habitaciones. Tiene los mismos linderos que la finca donde está enclavada, salvo por el Sur y Este, que linda con resto de la finca sin edificar. Es la finca registral número 14.183, al folio 57 del tomo 1.437, libro 57, Ayuntamiento de Quintana del

Valoración pericial: 5.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.010.893 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 758.170 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 505.446 pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Caja España, por 3.072.526 pesetas de capital, al 31 de diciembre de 1997; anotación preventiva de embargo a favor del Banco de Castilla, un total de 753.804 pesetas y anotación preventiva de embargo a favor del Estado Español por un total de 662.777 pesetas.

B) Rústica.—Tierra radicante en término de Morriondo de Cepeda, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, secano de tercera, a Madrigal, de treinta y ocho áreas y setenta y seis centiáreas, parcela 189 del polígono 37, que linda: Norte, monte; Este, Pilar Alvarez García; Sur, Alto Madrigal; y Oeste, monte. Es la finca registral número 10.180, al folio 53 del tomo 1.437, libro 57 del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 31.008 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 23.256 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 15.504 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor del Estado español por un total de 662.777 pesetas.

C) Rústica.—Tierra radicante en término de Morriondo de Cepeda, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, secano de primera y erial pastos, a Las Gándaras, de doce áreas veinticuatro centiáreas, de las que diez áreas y veinte centiáreas son secano de primera y el resto erial a pastos, parcela 385 a) y b) del polígono 39, que linda: Norte, Félix Serrano Serrano; Este, Gregorio Alvarez Cabezas; Sur, Felipe Cabezas Alvarez; y Oeste, camino. Es la finca registral número 10.182, al folio 55 del tomo 1.437, libro 57 del Ayuntamiento de Ouintana del Castillo.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 12.240 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.180 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 6.120 pesetas.

Cargas subsistentes: Anotación preventiva de embargo a favor del Estado español por un total de 662.777 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

- 3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.
- 4.— Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación
- 5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.
- 6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.
- 7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.
- 10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.
- 12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

- 14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.
- 16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.
- 17.—En lo dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5588

24.625 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Pedro Vecino Gutiérrez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de agosto de 1998, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Sócial, sita en León, avenida de la Facultad, 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:
- A) Urbana: Casa en el pueblo de Quintana del Marco, calle del Río, número dos, con una superficie construida de trescientos veinticinco metros cuadrados, aproximadamente, que linda: Derecha, calle o plaza de la Iglesia; izquierda, Ana María Miñambres Miñambres;

fondo, Felicísima Domínguez Rubio y Laurentino Fernández Prieto. Tiene como referencia catastral 4667602 TM6746N 0001.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.100.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.075.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.050.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

B) Rústica.—Parcela 111 del polígono 102, al sitio de "Los Maganos", en el municipio de Quintana del Marco, con una superficie de una hectárea, diez áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, Arroyo de las Praderas; Sur, arroyo; Este, Ana María Vecino Fernández; y Oeste, Nicanor Charro Monterrubio. Su referencia catastral es 24 127 00000 102 00111ZT.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 16.590 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 12.442 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 8.295 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

C) Rústica.—Parcela 112 del polígono 104, al sitio de "Madiernes", en el municipio de Quintana del Marco, con una superficie de setenta y dos áreas diez centiáreas, que linda: Norte, Pedro Vecino Gutiérrez; Sur, masa común; Este, acequia; y Oeste, arroyo. Su referencia catastral es 24 127 00000 104 00112ZB.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 68.495 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 51.371 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 34.247 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

- 2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
- 3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.
- 4.— Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.
- 5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

- 6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.
- 7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.
- 8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.
- 9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.
- 10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.
- 11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.
- 12.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.
- 16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.
- 17.—En lo dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección-Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento

de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5589

22.125 ptas.

* * *

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Claudio García Miguélez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de agosto de 1998, a las 11.30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en León, avenida de la Facultad, 1, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan a continuación:

A) Urbana: Mitad indivisa de dos naves comerciales adosadas, en San Martín del Camino. La primera de ellas está situada a la izquierda entrando y mide mil trescientos once metros cuadrados, aproximadamente. La otra mide mil ciento noventa y dos metros cuadrados, aproximadamente. Linda todo ello: frente, Junta Vecinal de San Martín del Camino; izquierda entrando, los cónyuges José González García y Ana Fernández Miguélez; derecha, Claudio y José Luis García Miguélez y Confederación Hidrográfica del Duero; y fondo, los cónyuges Avelino García Barrioluengo y Paulina González Franco. Su referencia catastral es: 002000900TN60H0002GY.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 17.550.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.162.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 8.775.000 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

B) Rústica.—Mitad indivisa de una tierra dedicada a pastos, que es la parcela 5.207 del polígono 205, al paraje denominado Eras del Fondo, en San Martín del Camino. Mide trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, aproximadamente, y linda: Norte, Santos Miguélez; Sur, Confederación Hidrográfica del Duero; Este, Inocencio Blanco Juan, y Oeste, Confederación Hidrográfica del Duero. Su referencia catastral es 241620000020505207ZL.

Valoración pericial y tipo de subasta en primera licitación: 19.690 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 14.767 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 9.845 pesetas.

Cargas subsistentes: No constan.

2.—Que todo licitador habrá de consignar a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, o constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes por los

que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como en cheque conformado por el librado o a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que la consignación o el depósito serán incautados si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.—La consignación o el depósito para las licitaciones podrán realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de la constitución de la mesa. La posturas superiores a la mínima, efectuadas en sobre cerrado al entregar el resguardo justificativo de la consignación o al constituir el depósito, se acompañarán al sobre que contenga el documento justificativo de la consignación o del depósito mediante otro sobre cerrado en cuyo exterior deberá figurar la licitación a que estén referidas, incluyéndose en sobres separados las que se formulen para cada licitación y expresando el lote o lotes a que se refieren, sin necesidad de que el licitador en la primera, por haber efectuado la consignación o constituido el depósito para la misma, deba realizar nuevo depósito para formular posturas en la segunda y, en su caso, en la tercera licitación.

4.— Efectuada la consignación para la primera licitación o constituido el depósito para cualquier licitación, se entenderá que el licitador ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito si, con anterioridad, no lo hubieren ya formalizado —o efectuado la consignación—, admitiéndose en esta primera licitación posturas que superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

6.—Cuando en primera licitación no existieran o, aún concurriendo, el importe de los bienes adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que superen el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación de los bienes no enajenados. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo. Cuando en la segunda licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes o, en todo caso, dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe de la cantidad consignada o el depósito constituido.

10.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.—Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrírse los débitos perseguidos, se podrá celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o ser objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera.

- 12.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.
- 13.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- 14.—Terminada definitivamente la subasta, se procederá a devolver los resguardos de consignación o los depósitos a los licitadores, dentro de los seis días siguientes a la terminación de aquélla, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.
- 15.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario la consignación o el depósito constituido y la diferencia entre éstos y el remate que haya satisfecho.
- 16.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, el deudor con domicilio desconocido y, en su caso, los acreedores hipotecarios y pignoraticios y el cónyuge del deudor.
- 17.—En lo dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*BOE* del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 4 de junio de 1998.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5590 21.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre.

Por su parte el Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica y previa autorización expresa.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible esta práctica agrícola tan extendida, con las normas sobre incendios forestales, y adoptar todo ello a las particularidades de cada provincia de la Comunidad, hacen necesario que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto antes citado, esta Delegación Territorial concrete el periodo de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y demás condiciones de la misma.

En virtud de lo anterior se dispone lo siguiente:

- 1. Instrucciones generales.
- 1.1 Las limitaciones y medidas de seguridad que se establecen en la presente Circular se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a más de 400 metros del terreno forestal.

Cuando la finca se sitúe a menos de 400 metros de una masa de terreno forestal, será de aplicación la Circular de Incendios publicada el 3 de julio de 1998.

- 1.2 Se prohibe la quema de rastrojos y quema de desperdicios o residuos agrícolas antes del 30 de septiembre y después del 1 de febrero. No obstante dichas fechas podrán ser modificadas cuando las circunstancias lo aconsejen.
- 1.3 No podrá realizarse ninguna quema de rastrojo, sin que el interesado haya obtenido previa autorización para ello de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y se tramitará a través del Ayuntamiento respectivo, con el visto bueno del Alcalde.

- 1.4 Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de 24 horas, poner en conocimiento del Alcalde y del puesto de la Guardia Civil correspondiente el lugar y la fecha autorizada para la quema, así como hora de comienzo. De igual forma y siempre que sea posible se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.
- 1.5 La Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.
 - 2.-Medidas de seguridad.
- 2.1 Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes.
- a) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso sea inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.
- b) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.
- c) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten más de dos horas para su puesta.
- d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido más de doce horas sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego del personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.
 - e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.
- 2.2 Una vez concedida una autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta circular o dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si a juicio del Alcalde se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, una vez oído al Agente Forestal.

Las autorizaciones que se concedan se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

2.3 La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

León, 15 de julio de 1998.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

7001

Comisión Provincial de Urbanismo

10.625 ptas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expediente que se detalla:

-Solicitud de doña Rocari Martínez Escudero, para la construcción de una nave ganadera, en el término municipal de Folgoso de la Ribera.

León, 25 de junio de 1998.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periáñez.

7008

2.625 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

BERLANGA DEL BIERZO

Habiendo solicitado la devolución de la fianza don Darío García Domínguez, en representación de la empresa Doimsa, S.A., adjudicatario de la obra de "Abastecimiento de agua a Langre, San Miguel y Berlanga del Bierzo" por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento quienes creyesen tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Berlanga del Bierzo, 18 de mayo de 1998.—El Alcalde (ilegible). 6771 1.375 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Con fecha 22 de mayo de 1998, el Pleno Municipal adoptó entre otros acuerdos la aprobación definitiva para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento, que habían sido aprobadas por el Pleno de 4 de diciembre de 1997. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1998, se publica el presente edicto por el que se da publicación al texto íntegro de la ordenanza, advirtiendo que la modificación entrará en vigor el día siguiente de la publicación del siguiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

XX.-Ordenanza reguladora de tasa de alcantarillado

Artículo 5.-Cuota tributaria.

Artículo 5.1.A)

1.-Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado.

Edificios de viviendas construidos o en construcción, 15.000 pesetas por vivienda o local.

A) 15.000 pesetas por vivienda o local, más la cifra que resulte de distribuir el coste soportado por el Ayuntamiento del sistema general o local de evacuación al que se vaya acometer entre todas las fincas o inmuebles afectados o que puedan utilizarlo. Esta distribución se realizará por metros lineales totales de dichas fincas o inmuebles.

No obstante, por razones justificativas que deberán expresarse en el acuerdo correspondiente al órgano competente podrá acordar otro sistema de distribución en costes determinados.

Cuando en una finca exista construido un edificio con varias viviendas o locales, se calculará la parte del coste de las obras que corresponda a la finca, y se distribuirán entre las distintas viviendas o lo-

cales en función de su cuota de participación en la propiedad horizontal.

Artículo 5.1.

B) Solares, según diámetro de acometida sección.

Diámetro: 15 sección, 15.000 pesetas.

Diámetro: Resto de sección, 75.000 pesetas.

Hasta diámetro 15 sección, 15.000 pesetas, más la cifra que resulte de distribuir el coste soportado por el Ayuntamiento del sistema general o local de evacuación al que se vaya acometer entre todas las fincas o inmuebles afectados o que puedan utilizarlo.

Diámetro: Resto de secciones, 75.000 pesetas, más la cifra que resulte de distribuir el coste soportado por el Ayuntamiento del sistema general o local de evacuación al que se vaya a acometer entre todas las fincas o inmuebles afectados o que puedan utilizarlo.

Estas distribuciones se realizan por metros lineales totales de dichas fincas o inmuebles.

No obstante, por razones justificativas que deberán expresarse en el acuerdo correspondiente al órgano competente podrá acordar otro sistema de distribución en costes determinados.

Esta tasa es complementaria con los impuestos, tasas, contribuciones especiales o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar u otra licencia a conceder.

No obstante, cuando las obras hayan sido ejecutadas por los particulares o cuando hayan sido financiadas con contribuciones especiales, quedarán exentos de la parte de la tasa correspondiente al coste de las obras, quienes hayan ejecutado éstas o abonado las contribuciones especiales. En el primer supuesto porque no soporta coste el Ayuntamiento; y en el segundo porque dicho coste ya ha sido sufragado.

XX.-Ordenanza reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicio complementario

Tarifa 5.º: Licencia de acometida.

Tarifa 5.° A.

Por cada acometida a la red de abastecimiento de aguas:

a) Edificios construidos o en construcción a 10.000 pesetas, por vivienda o local.

A su vez se le adicionará la cifra que resulte de distribuir el coste soportado por el Ayuntamiento del sistema general o local de abastecimiento al que se vaya a acometer entre tódas las fincas o inmuebles afectados o que puedan utilizarlo.

Esta distribución se realizará por metros lineales totales de dichas fincas o inmuebles

Cuando en una finca exista construido un edificio con varias viviendas o locales, se calculará la parte del coste de las obras que corresponda a la finca, y se distribuirán entre las distintas viviendas o locales en función de su cuota de participación en la propiedad horizontal.

No obstante, por razones justificativas que deberán expresarse en el acuerdo correspondiente al órgano competente podrá acordar otro sistema de distribución en costes determinados.

Tarifa 5.º B.

Solares:

-Hasta 3/4 de pulgadas de sección de tubería: 10.000 pesetas.

-De 3/4 de pulgadas hasta 1,1/2 pulgada: 50.000 pesetas.

A estas tarifas se le adicionará la cifra que resulte de distribuir el coste soportado por el Ayuntamiento del sistema general o local de abastecimiento al que se vaya a acometer entre todas las fincas o inmuebles afectados o que puedan utilizarlo.

Esta distribución se realizará por metros lineales totales de dichas fincas o inmuebles.

No obstante, por razones justificativas que deberán expresarse en el acuerdo correspondiente al órgano competente podrá acordar otro sistema de distribución en costes determinados. Esta tasa es complementaria en los impuestos, tasas, contribuciones especiales o precios públicos que se devenguen por las obras a realizar en otra licencia a conceder.

No obstante, cuando las obras hayan sido ejecutadas por los particulares o cuando hayan sido financiadas en contribuciones especiales quedarán exentos de la parte de la tasa correspondiente al coste de la obra, quienes hayan ejecutado éstas o abonado las contribuciones especiales.

En el primer supuesto porque no soporta coste el Ayuntamiento; y en el segundo porque dicho coste ya ha sido sufragado.

Villaquilambre, 30 de junio de 1998.-El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

6544

6.438 ptas.

TRABADELO

Por don José Manuel Frade López, en representación de Nova Ruta, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de albergue peregrinos y actividad parcial de bar, en la localidad de Pereje de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 29 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

6545

1.625 ptas.

SOTO Y AMIO

Por la Gerencia Territorial del Catastro, se han remitido a este Ayuntamiento los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 1998, correspondientes a los bienes de naturaleza rústica y urbana.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran a disposición del público en la dependencias municipales.

Al propio tiempo, se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los catastros, resultantes de las revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de inspección o formalización de altas y comunicaciones, se consideran actos administrativos y conllevan la modificación del padrón del impuesto, por lo que, a la vista del contenido de los indicados padrones, los interesados podrán formular los siguiente recursos:

-Potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Directamente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León (Delegación de León), en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Soto y Amío, 3 de julio de 1998.-El Alcalde, César González García.

6546 906 ptas.

Por don Amador Suárez González se ha solicitado licencia de actividad para bar-mesón, en la calle El Rincón, número 2, de la localidad de Garaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío, 2 de julio de 1998.-El Alcalde, César González García.

6547

1.500 ptas.

SAHAGUN

Transcurrido el periodo de información pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades y utilización de instalaciones deportivas, sin que se hubieran efectuado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el acuerdo hasta entonces provisional a definitivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto, se procede a la publicación íntegra del texto modificado en su artículo 5 de la ordenanza.

"Exenciones:

Quedan exentas del pago aquellas personas pertenecientes a una unidad familiar con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional y empadronados en el municipio de Sahagún.

Para gozar de esta exención deberán solicitarlo por escrito, acompañando fotocopia de la pensión, subsidio o -en general- cualquier otro documento que acredite.

Asimismo, quedarán exentos los disminuidos físicos o psíquicos y su acompañante.

Quedan exentos del pago las personas beneficiarias de una pensión de carácter público, mayores de 65 años y su cónyuge, que ostenten la condición de vecinos de este municipio conforme al padrón municipal de habitantes, debiendo solicitar y acreditar estas condiciones en el Ayuntamiento".

Sahagún, 1 de julio de 1998.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6548

844 ptas.

Aprobado provisionalmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Sahagún por el Pleno de 30 de abril de 1998, publicado en el Bo-LETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 118, de 26 de mayo de 1998, y expuesto al público en el tablón de anuncios por plazo de 15 días se presentó reclamación por la entidad Iberdrola, S.A., que con fecha 22 de junio fue retirada. El Pleno de fecha 25 de junio de 1998, aprobó, sin pronunciamiento sobre la misma, definitivamente el Presupuesto. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 150 de la Ley 39/1988, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumido por capítulos:

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1Gastos de personal	83.618.500
Cap. 2Gastos corrientes en bienes y se	ervicios 66.381.500
Cap. 3Gastos financieros	9.700.000
Cap. 4Transferencias corrientes	12.863.200
Cap. 6Inversiones reales	163.849.229
Cap. 9Pasivos financieros	6.400.000
Tot	tal gastos 342.812.429

	Ingresos	
		Pesetas
Cap. 1Impue	51.900.000	
Cap. 2Impue	7.000.000	
	y otros ingresos	90.546.622
	ferencias corrientes	69.244.602
	sos patrimoniales	4.413.176
	ferencias de capital	102.567.901
Cap. 9Pasivo	os financieros	17.140.128
	Total ingresos	342.812.429
	PLANTILLA DE PERSONAL 1998	
	I. Personal funcionario	
Núm. plazas	Puesto	Situación
1	Secretario-Interventor	Propiedad
2	Administrativos	Propiedad
1	Auxiliar admtvo.	Propiedad
2	Alguacil/subalterno	Propiedad
1	Alguacil/subalterno	Vacante
1	Operario serv. múltiples	Propiedad
	II. PERSONAL LABORAL FIJO	
Núm. plazas	Puesto	Situación
1	Peón matadero	Vacante
1	Oficial 2.°	Propiedad
1	Encargada biblioteca	Propiedad
4	Limpiadoras	Propiedad
	III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
Núm. plazas	Puesto	Situación
1	Auxiliar admtvo.	6 meses
1	Alguacil	12 meses
1	Agentes desarrollo loc.	12 meses
1	Encargado pabellón	
3	Socorristas acuáticos	3 meses
1	Monitor de natación	2 meses
1	Portero polideportivo	3 meses
3	Recepcionistas camping	4 meses
1	Limpiadora	2 meses
1	Peón	3 meses
1	Encargado albergue	4 meses
2	Profesores música	9 meses
1	T 1	12 meses
	Encargado	12 1110303
1	Oficial 1. ^a	4 meses
1 2		
1 2 2	Oficial 1.ª	4 meses
	Oficial 1.ª Peones	4 meses 12 meses
2	Oficial 1.ª Peones Peones	4 meses 12 meses 4 meses
2	Oficial 1.ª Peones Peones Conductor camión	4 meses 12 meses 4 meses 12 meses

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sahagún, 30 de junio de 1998.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6565 2.219 ptas.

LA ERCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de junio de 1998, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de "Alum-

brado público en La Ercina", se expone al público por espacio de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

ANUNCIO DE LICITACION

- 1.-Objeto del contrato. Es el objeto del contrato la realización de las obras de "Alumbrado público en La Ercina", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado al efecto.
- 2.-Duración del contrato. El plazo de ejecución de las obras se fija en 4 meses, contados a partir de la firma del oportuno contrato.
- 3.-Tipo de licitación. El presupuesto de contrata de la obra asciende a 13.088.889 pesetas, IVA incluido, y se adjudicará al licitador que sin exceder de aquél oferte el precio más bajo.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públi-

4.-Garantías provisional y definitiva. Para participar en la subasta será condición indispensable haber ingresado una fianza provisional de 261.778 pesetas, equivalente al 2% del importe del tipo de licitación. Dicha garantía habrá de constituirse en metálico o en aval bancario.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

- 5.-Proposiciones y documentación complementaria.
- 1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- 2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de "Alumbrado público en La Ercina", convocada por el Ayuntamiento de La Ercina

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Los que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- e) Declaración privada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- f) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

El sobre B se subtitulará "Oferta Económica" y contendrá:

- a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:
- D., con domicilio en, municipio, C.P, y con DNI n.º, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de las obras de "Alumbrado público en La Ercina", anun-

ciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- 6.-Constitución de la mesa y apertura de plicas.
- 1. Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior; si no fuese hábil, el inmediato hábil posterior, si citado día fuese sábado se trasladará al lunes siguiente.
 - 2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:
 - -La Alcaldesa, doña Olga Rodríguez Gutiérrez, como presidenta.
 - -Dos vocales designados por el Pleno.
 - -El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
- 3. Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y formulará propuesta de adjudicación al órgano contratante. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
- 4. El Pleno del Ayuntamiento adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno en favor del empresario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

La Ercina, 3 de julio de 1998.-La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

6549

12.675 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Esperanza de Prado Riol, para la concesión de licencia para la actividad de explotación porcina, ubicada en parcela de la calle Carretera, de la localidad de La Aldea del Puente.

Durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con el proyecto técnico, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 30 de junio de 1998.-El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

6550

2.000 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por resolución de la Alcaldía de 25 de junio de 1998, y a propuesta del tribunal calificador del concurso-oposición celebrado, ha sido contratado como personal laboral, de carácter indefinido, don Martín Cordero Peñín, como alfarero del Alfar-Museo de Jiménez de Jamuz, a partir del 1 de julio del presente año.

Santa Elena de Jamuz, 1 de julio de 1998.-El Alcalde, Prudencio Lobato Sanjuán.

6551

313 ptas.

CONGOSTO

Don Jorge Ferrer Cebrián, en representación de Cedipsa, ha solicitado licencia municipal de actividad por reforma de estación de servicio Los Rosales (gasolinera), sita en la carretera N-VI Madrid-Coruña, Km. 374, de la localidad de Almázcara, término municipal de Congosto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. El plazo de exposición pública es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Congosto, 1 de julio de 1998.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández. 6552 1.875 ptas.

CASTROCONTRIGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal único para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Castrocontrigo, 2 de julio de 1998.-El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

6553

406 ptas.

VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valderrueda en sesión celebrada el día 25 de junio de 1998, el proyecto de la obra "Red de distribución y alumbrado público de Morgovejo", redactado por el Perito Industrial, don Angel Gómez Lozano, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.964.818 pesetas, y su desglosado para la ejecución de la 1.ª fase por importe de 4.640.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valderrueda, 3 de julio de 1998.-El Alcalde, Esteban Cuesta Rodríguez.

6554

344 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Habiéndose recibido de forma definitiva la obra denominada "Muro de contención y ampliación de la calle Marigranda en Oseja de Sajambre", realizada con cargo a las actuaciones de la Junta Rectora del Parque Regional de los Picos de Europa de Castilla y León 1996, y solicitada por el contratista don Bonifacio Presa, en nombre y representación de Hermanos Presa, S.L., la devolución de la fianza que tiene constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Oseja de Sajambre (León), 2 de julio de 1998.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

Habiéndose recibido de forma definitiva la obra denominada "Muro de contención y ampliación de la calle San Pelayo en Pío de Sajambre", realizada con cargo a las actuaciones del organismo autónomo Parques Nacionales 1996, y solicitada por el contratista don Bonifacio Presa, en nombre y representación de Hermanos Presa, S.L., la devolución de la fianza que tiene constituida, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Oseja de Sajambre (León), 2 de julio de 1998.-El Alcalde, Virgilio Díaz Vega.

6555

3.625 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por don Jesús María Mata Pascual se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a taller de reparación de vehículos en la especialidad eléctrica, en calle Reina Berenguela, 2, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 29 de junio de 1998.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6556

2.000 ptas.

* * :

Por don José Díez Manovel se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a materiales de construcción, en avenida Pajares, 20, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 29 de junio de 1998.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6557

1.875 ptas.

Por don Florentino Lozano Morán se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a bar musical, en calle Astura, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 29 de junio de 1998.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6558

1.875 ptas.

Por doña Blanca Vega Sastre se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a bar bocatería, en calle El Palacio, 16, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 29 de junio de 1998.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

6559

1.875 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1998, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General ordinario de esta Entidad para el ejercicio de 1998, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolver.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cristina de Valmadrigal, 1 de julio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

6560

500 ptas.

CEBRONES DEL RIO

La matrícula del IAE, cerrada al 31 de diciembre de 1997, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 243/95, por espacio de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Cebrones dl Río, 22 de junio de 1998.-El Alcalde, Pedro Gallego Prieto.

6562

281 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 1 de julio de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación del inmueble municipal sito en la localidad de Bercianos del Páramo, el cual se somete a información pública por espacio de 8 días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones si lo estiman oportuno.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.º-Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública del antiguo centro de higiene, edificio sito en la calle Mayor, número 22, de la localidad de Bercianos del Páramo.

2.º-Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 4.500.000 pesetas.

- 3.º-Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor del Ayuntamiento equivalente al 2% del tipo de licitación.
- 4.º-Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo, en el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.
- 5.º-Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12.00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de las mismas.
 - 6.°-Proposiciones:
- 1.-Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

"Proposición para tomar parte en la subasta para la venta del antiguo centro de higiene"

Y con el siguiente modelo:

- "D......, mayor de edad, con domicilio en, teléfono
 y DNI número, en nombre propio (o en representación de
 como se acredita por), enterado de la convocatoria de subasta para
 la venta del antiguo centro de higiene, sito en el número 22 de la
 calle Mayor, de la localidad de Bercianos del Páramo, anunciada en
 el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número, de fecha
 , toma parte en la misma, comprometiéndose a su adquisición por
 el precio de pesetas (letra y número) con arreglo al pliego de
 cláusulas económico administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse en ninguna causa
 de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en este acto.
 Lugar, fecha y firma".
- 2.-Los licitadores deberán presentar, con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del DNI.
 - b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
 - c) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

Bercianos del Páramo, 2 de julio de 1998.-La Alcaldesa, M.ª Cruz Fidalgo Grande.

6564 6.625 ptas.

CACABELOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Suplementos de crédito

Partidas a suplementar:

Partida	Explicación (Cons. actual	Incremento	Importe
121.16006	Asist. médica	543.120	8.568	551.668
121.216	Equipo proces.	100.000	150.000	250.000
222.16006	Asist. médica	135.780	2.142	137.922
422.13102	Curso Inem	1.000	2.381.750	2.382.750
422.16002	Curso Inem S. S	Soc. 1.000	578.150	579.150
422.622	Curso Inem	1.000	4.235.975	4.236.975
		Total		7.356.585

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos

Explicación	Importe
Subv. Curso Inem albañilería	7.198.875
Remanente líquido de tesorería	157.710

Crédito	extraordinario		
N.º funcional	N. económico	Explicación	Importe
413	22700	Plan desratización	250.000
451	601	Luminarias Casa Cultura	660.955
		Total	910.955

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Mayores ingresos

		Pesetas
Subv. Diputación luminarias		650.000
	Total	650.000
		Pesetas
Remanente líquido tesorería		260.955

Tal y como se establece en el artículo 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este crédito extraordinario se hará con cargo a los siguientes recursos:

Remanente líquido tesorería: 1.628.200 ptas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente".

Cacabelos, 30 de junio de 1998.-El Alcalde (ilegible).

566 1.500 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.844/97, Sección 1.ª—A, por el Letrado don Juan Carlos Hernández Moreno, en nombre y representación de Central Sindical de CC.OO y de don Manuel José Alvarez de la Braña Pérez, contra acuerdo dictado por el Gobierno Civil de la Provincia de León, de fecha 28 de enero de 1997, referente a denuncias presentadas contra la empresa Garda Servicios de Seguridad, S.A., en materia de vigilancia y seguridad privada, en el cumplimiento del contrato de vigilancia de las instalaciones de ENDESA.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de octubre de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

6999 3.125 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264. Jueves, 23 de julio de 1998

Depósito legal LE - 1 – 1958. Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

ADVERTENCIAS

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NUMERO 166

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 28 DE ENERO DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, Dº María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APRO-BACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1997.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 23 del pasado mes de diciembre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, APRUEBAN tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 1524/97, interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Excma. Diputación Provincial de León, contra sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de León, autos número 247/96, promovidos por D. Tomás Botija Gómez, sobre indemnización por contagio; sentencia por la que se estima el recurso interpuesto por la Diputación Provincial y se modifica el fallo en el sólo sentido de sustituir la absolución en la instancia por la absolución de las pretensiones contenidas en la demanda respecto de esta Diputación.

b) Sentencia número 487/97 del Juzgado de lo Social número Uno de Ponferrada, recaída en autos número 621/97, seguidos a instancia de D. Pedro González Monteserín, Oficial 1º Conductor de la Excma. Diputación Provincial de León, contra ésta, sobre sanción impuesta de dos días de suspensión de empleo y sueldo al decidir no sacar el vehículo que tenía a su cargo, por lo que no cumplió su jornada laboral, reivindicando la falta de ropa para realizar sus funciones; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta por el Sr. González Monteserín, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra

c) Sentencia número 398/97 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, recaída en el recurso de apelación civil número 292/97, promovido por Mapfre Seguros Generales, la empresa Peryflor, S.A. y D. Miguel Ángel González Robla, contra la Excma. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Carrocera, sobre reclamación de cantidad; sentencia por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto, confirmando la resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Tres de León, con expresa imposición de las costas del recurso a los apelantes.

d) Sentencia número 576/97 del Juzgado de lo Social número Uno de León, recaída en autos número 458/97, seguidos a instancia de Dª Concepción Martínez Ferrero, Ayudante de Cocina, contra la Excma. Diputación Provincial de León, Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por accidente de trabajo; sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, se absuelve a los demandados de las pretensiones deducidas contra ellos.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDI-CIAL DE CRÉDITOS.- Se da cuenta a los miembros corporativos de una serie de facturas, correspondientes al año 1997, sobre las que Intervención informa que, al no existir crédito en el Presupuesto de 1997, procede que por el Pleno se apruebe el reconocimiento extrajudicial de crédito para su inclusión con cargo al Presupuesto de 1998; facturas que

PROVEEDOR	IMPORTE
Servicio Teledistribución, S.A.	76.770
" "	93.838
" "	11.503
Servicio Teledistribución, S.A.	11.503
" "	76.760
Básculas León, S.L.	673.264
Luis Santiago San José	397.880
" " "	186.122
и и и	183.140
Centro Comercial Continente	164.700
Ángel Arévalo Casado	204.160
G. Lagartos, S.L.	14.231
Neumáticos Suárez, S.L.	381.597
Martinauto, S.L.	12.644
и	23.896
Fino Recambios, S.A.	3.058
" "	32.757
и и	10.071
" "	6.293
Javier González	67.849
Martinauto, S.L.	17.731
Finanzauto, S.A.	8.797
Excavaciones Franco, S.A.	48.720
Auxiliar Suspens. Vehículos, S.L.	61.588
Agustín González	567.576
Delca, S.A.	22.133
Coarfe Laciana, S.L.	8.497
Ingeniería y Serv. Montaña, S.A.	203.000
Casli, S.A.	55.912
Hnos. Lozano Miguélez, C.B.	35.005
Alonso, S.A.	11.745
Laurentino Mateos Ferrero	163.949
Francisco Martínez Ferrer	238.159
Industrias Cordero, S.L.	67.280
Leondiesel, S.L.	71.011
Almacenes Páramo, S.L.	21.437
Fanum, S.L.	23.762
José Ferreras Ferrero	13.705
11 11 11	26.581
Alfredo Morán Reguero	17.394
Talleres Gómez Ángel, S.L.	116.310
0-7	

F	PROVEEDOR		IMPORTE	
Tallere	s Gómez	z Ángel, S.L.	230.316	
"	"	"	93.960	
"	"	"	46.377	
"	"	"	16.240	
"	"	"	73.859	
"	"	"	31.593	
Asfalto	s Naturo	ales de Campezo, S.A.	1.461.684	
		ríguez, S.L.	87.626	
	sidad Le	0	70.500	
Impren	ta Diput	ación	147.165	
1		eral Autores	140.372	
Alvare	z Beltrár	, S. A.	38.905	
"	"		7.517	
Empres	sa Ferná	ndez, S.A.	85.600	
		recedo, S.L.	16.692	
Comer	cial Díez	Flecha, S.L.	9.280	
	ıyn, S.L.		5.498	
	,	orial, S.A.	166.400	

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones, y es D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien, en primer lugar, toma la palabra para decir: Muchas gracias Sr. Presidente. Efectivamente, nosotros, en la Comisión Informativa, votamos a favor y no estamos en contra del fondo del asunto, es decir, de que se reconozca extrajudicialmente estos créditos para su inclusión en el Presupuesto del 98; pero también es verdad que en el transcurso de la Comisión fue imposible el poder analizar el contenido de todas las facturas, de la relación de facturas que allí se llevaban. Sí lo hemos hecho para preparar el Pleno y en ese repaso de las facturas, una a una, nos encontramos con alguna y una sobre todo que nos ha llamado poderosamente la atención. Es una factura de Continente, del día 11 de diciembre, de sesenta lotes, cajas surtido número uno, pone, por un total de 164.700 pesetas. El conforme de esta factura lo firma el Vicepresidente para el Bierzo, Mario Guerra García, y no sabemos a qué se debe este gasto, a dónde fueron estos sesenta lotes cajas surtido número uno. Lógicamente, nosotros, para poder, de alguna manera, dar el visto bueno a este punto tendríamos que tener la certeza y la seguridad de que el destino de estos sesenta lotes fue, digamos, bueno y para el beneficio de la propia Institución Provincial. Si no es así, nosotros nos vemos en la obligación de abstenernos en este punto. Pero si no pediríamos, yo creo que, además por otra serie de motivos que quizás no vienen al caso, pero que sí pueden provocar un cierto velo sobre estos asuntos, que se diesen las explicaciones oportunas de para dónde fueron destinados los sesenta lotes.

Seguidamente, interviene D. MARIO GUERRA GARCÍA: Con la venia, Sr. Presidente. He seguido la costumbre, por lo menos desde que he llegado a la Vicepresidencia de la Diputación para el Bierzo, en el Bierzo. Yo creo que hay ahí bastantes Diputados de testigos para qué han sido estas cajas. Es una costumbre que se ha hecho de que todos los años por Navidad hacen una cena todos los trabajadores del Bierzo; la preparan ellos, la hacen ellos y la pagan cada uno de ellos; y nosotros, los Diputados que asistimos a ella, también la hemos pagado. Entonces se les hace un obsequio todos los años. Y este año se le han obsequiado con unas cajas que se han cogido en Continente.

Yo creo que hay unos cuantos Diputados ahí en el Partido Socialista y en el también que pueden confirmarlo. Además han sido sesenta exactas que no ha sobrado ni una, por que han sido... que faltaba me parece que una y si no yo creo que ellos pueden confirmarlo. Nada más.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Con la venia del Presidente, por añadir que como es costumbre en la Diputación el vino que se hace de Navidad a todos los funcionarios, los de la Zona del Bierzo, lógicamente, no acuden a ese vino. Así como este vino lo paga la Diputación con cargo a sus Presupuestos, pues se tiene ese detalle con la Zona del Bierzo puesto que esa cena o comida, en virtud a lo que se haga, la paga cada uno de su bolsillo. Entonces la Diputación tiene ese detalle como costumbre que se viene haciendo ya de años ha.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Hombre, yo quiero... Se está haciendo una alusión a la costumbre y yo creo que la costumbre para que se pueda convertir en ley tiene que ser una costumbre muy arraigada. Y, lógicamente, esto no es costumbre arraigada. El Sr. Mario Guerra

acaba de decir: desde que él es Vicepresidente para el Bierzo se viene haciendo éso. Quiero decir que antes se hacía la cena pero en ningún caso se hacía esta liberalidad con los trabajadores del Bierzo, que a mí me parece muy bien que se les dé una cesta a los trabajadores del Bierzo, pero, claro, el problema está en que estamos haciendo una discriminación con el resto de los trabajadores, seguramente, en esta Casa. ¿Por qué a los del Bierzo se les da una cesta y no se les da a todos los de la Casa? O a ninguno. En definitiva el tema es ese, el tema es ese. Yo creo que es una liberalidad del Vicepresidente para el Bierzo que no tendría que ocurrir. Que si aquí se da un vino en ese vino están invitados todos los trabajadores de la Casa incluidos los del Bierzo, me parecería muy bien, incluso, que si a los del Bierzo les es casi imposible el poder asistir a ese vino se haga otro vino para los trabajadores del Bierzo, pero, claro, marcar diferencias entre los trabajadores de una Comarca y el resto de la Provincia pues no me parece normal. Y, en todo caso, vuelvo a repetir, no es costumbre porque parece ser que se lleva haciendo dos años. El año pasado y éste. Por lo tanto todavía no es costumbre lo de la cesta en el Bierzo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien Sr. Sierra. ¿Hay alguna otra intervención al respecto?. Sí, Sr. Rubinat.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Si, con la venia del Sr. Presidente. Este Grupo Político no tenía conocimiento de esa compra porque creo que, el Sr. Guerra puede sacarnos del error, pero este aspecto no ha pasado por ninguna Comisión, aunque legalmente es posible que no sea necesario que pase por ninguna Comisión. Sin embargo se nos trae a este Pleno y, obviamente, nos obligan ustedes, señores del Equipo de Gobierno, nos obligan a este Grupo Político a posicionarnos. Aparte de las razones que ha dado el Diputado Portavoz del Partido Socialista, que compartimos, porque podemos estar ante una discriminación entre los trabajadores que al servicio de esta Casa lo hacen en una zona o en otra, entendemos, por otro lado, que no es razonable que una Institución como la Diputación Provincial compre en una gran superficie, estando como está inmersa la sociedad leonesa en ese gran debate entre las grandes superficies y los pequeños comercios. No entendemos por qué se da de comer a las grandes superficies en detrimento del pequeño comerciante, incluso del pequeño comerciante del Bierzo. Y eso lo tenemos que decir aquí y ahora porque aquí y ahora es cuando nos hemos enterado de esta compra.

Especialmente raro nos parece esta compra cuando no existe consignación. Y buena prueba de que no existía consignación presupuestaria para comprar estas cestas es que se trae a este reconocimiento extrajudicial de esta deuda al Pleno que estamos celebrando. Pero, si no existe consignación presupuestaria, ustedes para qué lo compran. ¿A quién se han encomendado?. Es una pregunta que no es crítica, es una pregunta, son reflexiones en voz alta. La cantidad no es significativa pero aquí puede más el huevo que el fuego.

Una última cosa, nosotros pediríamos que en este punto se votaran el resto de las deudas que aquí se traen a reconocimiento extrajudicial, que nosotros vamos a votar afirmativamente y por separado este punto que nosotros nos vamos a abstener porque ustedes las compraron. Es su responsabilidad el ver qué se hace con este dinero.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención?. No es que me sorprenda pero, bueno, de alguna manera sí, porque aquí es un conjunto de facturas que fueron vistas en Comisión, yo comprendo las razones del Sr. Sierra que en algún momento pues le dan el visto bueno y luego con más reflexión y más meditación y más estudio pues dice, hombre, pues aquéllo fue un poco precipitado. Entonces, desde ese punto de vista, pues bueno no vamos a decir nada. Me parece muy bien, me parece muy bien que cuando se descubra algo con lo que no se está de acuerdo pues se diga en ese momento y punto. No pasa más. Pero centrándome ya en el fondo del tema de que si es costumbre o no es costumbre y que la costumbre tiene que ser una práctica arraigada, yo no sé el concepto de arraigo cuanto supone, lo que sí es cierto es que si no quieren ustedes decir que es una costumbre lo que quiere decir es que no es un fenómeno novedoso. Por los menos parece ser, por lo que ha explicado D. Mario Guerra, ya en dos años anteriores se ha producido este fenómeno y nadie ha dicho nada. Y nadie ha dicho nada. Yo comprendo que entre una Comisión Informativa y hoy sí puede haber un descubrimiento de algo pero que ya estamos hablando de años. Bueno, lo sacan hoy a colación. Lo podían haber sacado el primer año o el segundo año. Por tanto es una cosa clara. Y además de ser

una cosa clara es una cosa manifiesta porque eso lo saben por lo menos los Diputados que asisten, de su Grupo también claro, que asisten a esas cenas y que reciben también la cajita. También saben que es un obsequio de la Diputación. Por lo tanto, no es una cosa que esté oculta. Es una cosa clara, manifiesta y que todo el mundo sabe y todo el mundo conoce. Entonces, a mí lo que sí me sorprende es que con todo eso se saque hoy. Bueno, pues muy bien, me parece muy bien pero tenemos que tener en cuenta esas circunstancias. Por tanto, es lo que es, yo creo que es una práctica que está ahí. Y se me puede decir: es una práctica que es discriminatoria. Pues no lo sé. Desde luego no es una práctica de privilegio, no es una práctica de privilegio. Esas cosas siempre ocurren. Lo cierto es que los servidores de la Diputación aquí en León tienen la posibilidad de asistir, como bien apuntaba Ferrero, a un vino. Es muy difícil que los del Bierzo se desplacen hasta León a tener ese acto de convivencia colectiva en un vino que costea para los funcionarios en la ciudad de León. Y por tanto ahí hay un contingente lo suficientemente significativo, hay unas dependencias estables y operativas y con ellos si no se celebra el vino pues se les hace un obsequio que es detalle de Navidad como de reconocimiento de la Institución pues al trabajo de sus miembros, cosa que no sorprende en la ciudad de León y tampoco debe de sorprender en la ciudad de Ponferrada. Y eso no es ni una discriminación ni positiva ni negativa, eso es como es. ¿Comprende?. Eso es como es. Por tanto el calificativo, pues hombre, yo no lo puedo aceptar. No obstante, yo le digo, Sr. Sierra, que si ustedes me piden que el próximo año se suprima ese regalo, ese detalle diríamos de gratitud de la Diputación con los trabajadores del Bierzo, pues lo suprimimos, y aquí paz y mañana gloria. No hay ningún problema y, por tanto, no hay más cuestión. Yo creo que eso está absolutamente claro y me parece que suficientemente contestado.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Porque me ha hecho usted una pregunta que, lógicamente, tengo que contestársela ahora mismo, porque parece que usted nos quiere ahora meter el agua en casa "Si ustedes piden que se lo suprimamos". Yo prefiero que eso lo haga extensivo a todos los trabajadores de la Casa. Que se haga extensivo ese detalle a todos los trabajadores de la Casa. No vamos a ser precisamente el Grupo Socialista quien pida que se suprima eso a los trabajadores del Bierzo, sino que se haga extensivo a todos los trabajadores de la Casa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: De todas formas usted pide que se lo hagamos para todos. Bueno, tomaremos también en consideración como todas las propuestas del Grupo Socialista, la tomaremos muy en consideración y a lo mejor lo hacemos así. Igual que podemos considerar la supresión podemos considerar el hacerlo extensivo a todos los funcionarios de la Casa. Me parece muy bien la propuesta. Pero bueno, en cuanto al fondo del asunto, el asunto es el que es.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí. Muchas gracias. Sí, para decir que Izquierda Unida va a mantener el sentido del voto de la Comisión y para manifestar también que, bueno, pues con todos mis respetos, me parece muy bien que estemos ahora discutiendo este tema, que al final si nos ponemos a partir los pelos en cuatro en todas las facturas que están ahí para reconocer extrajudicialmente, yo creo que nosotros no vamos a entrar en el fondo de la cuestión.

Desde luego Izquierda Unida está en contra de estas cuestiones paternalistas, tanto del tema del vino como de las cajas como de otra serie de cuestiones. Eso recuerda tiempos en los que los trabajadores pues no tenían derechos y al final se les daba una cena o una comida el día de Nochebuena para que quedasen conformes para todo el año. Seguramente mejor haríamos todos resolviendo el problema del Convenio Colectivo independientemente que retirásemos la cena de Navidad o el vino, que está muy bien. Y yo creo que estar discutiendo ahora de este tema... Ya digo, nosotros vamos a mantener el sentido del voto porque si tuviésemos que cuestionarnos todas las cuestiones que se traen aquí, muchas de ellas a toro pasado, algunas pues gastos de viajes para desplazamientos más o menos justificados, para compras que se podían discutir también si son oportunas o no, pues estaríamos, necesitaríamos dos días para debatirlo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Gracias Sr. Murias..... Debatido el asunto se procede a la votación, con el siguiente resultado: catorce votos a favor, emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión y los dos de Izquierda Unida; y doce abstenciones, correspondientes a los diez Diputados del Grupo Socialista y a los dos de la Unión del Pueblo Leonés; con lo que, por mayoría, in-

ciuso absoluta, se **ACUERDA** el reconocimiento extrajudicial de crédito de las facturas anteriormente reseñadas para su abono con cargo al Presupuesto de 1998.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

4.1.- SÍMBOLOS HERÁLDICOS.-

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE LUNA.- El Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, en sesión plenaria de 7 de junio de 1996, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

"Escudo heráldico: De azur, un castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de azur, puesto sobre ondas de plata y azur. Jefe de sinople, con dos cabezas de mastín de plata.

Bordadura general de plata, cargada con nueve crecientes, contornados, de azur.

Al timbre, corona real, cerrada."

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 11 de julio de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una excelente Memoria Histórica, en la que sólo cabe criticar el reiterado tratamiento de Excelentísimo dado a este concejo, sin duda por error, lá pretensión del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, del siguiente tenor literal:

"Como elemento principal de las armas de nueva creación que se proponen se ha elegido un castillo, en recuerdo de la antiquísima fortaleza de Luna. Se presenta sobre ondas, alusivas al embalse de Los Barrios de Luna, que ha repercutido profundamente en la vida comarcal. Una bordura cargada de medias lunas recuerda el nombre de la región, pero estas figuras deben representarse del modo casi sin excepción acostumbrado en las armerías españolas: con las puntas hacia abajo, lo que se ha llamado "creciente volteado" o "menguante", y no como aparece en el proyecto.

No resulta oportuna la adición de un jefe cargado de cabezas de mastín. El jefe, pieza muy rara en las armerías españolas, se ha usado con significación de adición honorífica, lo que no ocurre en este caso. Complica además innecesariamente la composición y obliga a achatar la representación del castillo. Por otra parte, es extraño este modo de aludir al pastoreo.

Con las modificaciones dichas, las armas de Los Barrios de Luna pueden quedar de la manera siguiente: de azul, un castillo de plata cargada de crecientes volteados de azul. El escudo se timbra con la corona real española."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 5 de diciembre de 1997, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mantener el acuerdo de aprobación del Escudo Heráldico del municipio de Los Barrios de Luna, conforme al acuerdo de este mismo órgano de fecha 7 de junio de 1996".

Considerando:

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2°.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo heráldico: De azur, un castillo de plata, mazonado de sable y aclarado de azur, puesto sobre ondas de plata y azur. Jefe de sinople, con dos cabezas de mastín de plata.

Bordadura general de plata, cargada con nueve crecientes, contornados, de azur.

Al timbre, corona real, cerrada.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

AYUNTAMIENTO DE TRUCHAS.- El Ayuntamiento de Truchas, en sesión plenaria de 28 de junio de 1996, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

"Escudo de armas:

Escudo medio partido y cortado. En el cuartel primero, el emblemo de los condes de Cabrera y Ribera: en campo de oro, dos cabras pasantes de sable colocadas en palo. En el cuartel segundo, las armas de los Osorio: en campo de oro, dos lobos de gules colocados en palo. En el cuartel tercero, torre de plata en campo de azul; bordadura de gules con cuatro leones rampantes de púrpura y cuatro hojas de roble. Al timbre, un yelmo, o casco cónico nasal, perfilado a la izquierda lambrequines vegetales, junto con el mantelete, parten de detrás del escudo.

Bandera municipal:

Con el mismo escudo con el fondo blanco."

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 20 de septiembre de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, la pretensión del Ayuntamiento de Truchas se adapta perfectamente a las reglas vexilológicas y a los usos tradicionales de Castilla y León.

No ocurre lo mismo con el timbre propuesto (un yelmo caballeresco), que está prohibido por el Decreto 105/1991. Debe sustituirse por la Corona Real española, único timbre heráldico admitido en nuestra Comunidad.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, una vez que sustituya el timbre heráldico, en los términos expuestos".

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, del siguiente tenor literal:

"En la memoria justificativa de las armas de nueva adopción que se pretenden abundan los graves errores, tanto históricos como heráldicos. Por otra parte, la citada memoria se refiere no al Ayuntamiento de Truchas, sino a la comarca leonesa de La Cabrera. El dibujo que se repite en varias páginas no corresponde a la descripción sino que omite una bordura que en ella se contiene.

Absolutamente rechazable es la temeraria novedad de proponer como timbre un yelmo con lambrequines. Abandónense cuarteles fundados en fantasías, como el que aparece atribuido a los "Condes de Cabrera y Ribera", déjense también las armas de los Osorio, pues no es el caso de incorporar las de todos los que poseyeron la jurisdicción de aquellas tierras, así como las inexplicadas figuras que cargan la bordura. La torre o castillo,

con la adición de las cabras combinadas adecuadamente en un mismo campo, darán una composición bella, oportuna y plenamente conforme con el buen estilo.

Ninguna objeción se opone a la adopción de una bandera blanca, pero de esta aprobación se excluye, evidentemente, el escudo de armas antes comentado."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 28 de noviembre de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se sustituye el timbre propuesto, por la Corona Real española, tal y como se proponía en el informe del Cronista de Armas de Castilla y León, y en el interior del Escudo se combinan la torre o castillo con la única adición de dos cabras, tal y como se aconseja en el informe de la Real Academia de la Historia."

Considerando:

1°.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1°.- Aprobar el escudo heráldico y bandera municipal del Ayuntamiento de Truchas, que quedarán organizados en la siguiente forma:

Escudo de armas:

Escudo medio cortado. Primero, dos cabras pasantes de sable en campo de oro. Segundo, torre de plata mazonada de sable en campo de azur. Al timbre la Corona Real española.

Bandera Municipal:

De proporción 1:1, de color blanco, cargada al centro del escudo municipal.

2º. Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

JUNTA VECINAL DE PEDRÚN DE TORÍO.- La Entidad Local de ámbito inferior al municipio de Pedrún de Torío, del término municipal de Garrafe de Torío, en sesión celebrada por la Junta Vecinal, en junio de 1996, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

"El blasón se dividirá en tres cuarteles: El superior constará de seis jaqueles, verado de azur y plata sobre gules, representando con él la Casa de los Quiñones, Condes de Luna, antiguos señores del Infantazgo de Valdetorio junto con el Abadengo de San Isidoro.

El restante campo del escudo se cuartelará en dos: En el cuartel del jefe un puente de planta sobre fondo de azur, sobre un río ondado de plata. La elección de este motivo se debe a la importancia de Pedrún como paso obligado del Torio y cruce de caminos desde la antigüedad, y a que el puente de este lugar mereció el honor de ser destacado en el catastro del Marqués de la Ensenada como uno de los elementos distintivos de dicho lugar.

En el cuartel izquierdo dos árboles de su color sobre campo de sinople y fondo de plata. Motivo heráldico escogido por su carácter representativo del lugar, tanto en el pasado como en el presente, y por ser, al igual que el puente, destacado en el catastro de Ensenada.

El estandarte o bandera sobre el cual campearán las armas de Pedrún deberá ir con el color púrpura propio del Pendón Real, custodiado en San Isidoro de León, y cuyo uso, exclusivo de la Casa Real Leonesa, se concedió por privilegio especial al abad y convento de San Isidoro, por lo que proponemos se utilice como fondo de la bandera, ya que así se reconocen los colores de los antiguos señores del lugar junto con los Quiñones, cuyas armas se cuartelan en el interior del blasón.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 11 de julio de 1996, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una buena Memoria Histórica, la pretensión de la Junta Vecinal de Pedrún de Torío se adapta a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa. El dibujo que acompaña esta Memoria es, por cierto, defectuoso, ya que no corona estas armerías.

Lo mismo cabe informar respecto de la bandera propuesta, que es de todo punto aceptable, aunque figura mal descrita y no se acompaña un dibujo.

A los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, propongo las siguientes descripciones heráldica y vexilológica, que me parecen confusas en la propuesta:

Escudo partido, con el jefe jaquelado de tres puntos de gules y tres de veros. Primero, de azur con un puente de plata, mazonado de sable, puesto sobre ondas de plata y azur. Segundo, de plata con dos árboles de su color, puestos en faja y terrasados de lo mismo. Al timbre, la Corona Real española.

Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de color púrpura, cargada al centro del Escudo Municipal, en su colores.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos".

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 1996, del siguiente tenor literal:

"Aconsejamos simplificar las armas de nueva creación que se proponen suprimiendo el cuartel ocupado por dos árboles: la composición gana así notablemente en armonía y belleza. La adición de las armas de la Casa. de Quiñones en un jefe es oportuna, pero los veros deben representarse en la manera habitual, no como "veros en punta" según aparecen en el dibujo. Naturalmente, habrá de cuidarse la descripción de las armas, pues la contenida en la memoría presentada es totalmente incorrecta.

Las armas de Pedrún de Torío, con las correcciones dichas, quedan como sigue: de azul, un puente de plata sobre ondas; el jefe jaquelado de dos órdenes de gules y de veros. No se expresa timbre alguno."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1997, del siguiente tenor literal:

"Estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Cronista de Armas de la Junta de Castilla y León, a efectos de la posterior publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, tal y como nos hace saber en su escrito, de fecha 27 de julio del 97".

Considerando:

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y, en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico y bandera de la Entidad Local de ámbito inferior al municipio de Pedrún de Torío, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo de armas:

Escudo partido. Primero, de azur con un puente de plata, mazonado de sable sobre ondas de plata y azur. Segundo, de plata con dos árboles de su color, puestos en faja y terrasados de lo mismo. El jefe jaquelado de tres puntos de gules y tres de veros. Al timbre, la Corona Real española.

Bandera:

De proporción 1:1, de color púrpura, carga al centro el escudo de la Entidad en sus colores.

2°.- Dar traslado de esta resolución a la Junta Vecinal proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- PERMUTA DE BIENES.-

JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA.- Vista la solicitud formulada por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Camponaraya, de autorización para llevar a cabo permuta de bienes, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 1.372/86, de 13 de junio, entre dicha Entidad Local y D. Argimiro Martínez López, y resultando:

1º.- Que los inmuebles objeto del expediente aparecen descritos en los siguientes términos:

Inmueble urbano municipal:

- * Nº de Orden: 63
- * Denominación: Brazales de Arriba, Finca nº 28, procedente de la nº 9.301, inscrita al Tomo 1.141, Libro 68, Folio 41, del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo.
 - * Naturaleza del inmueble: Urbana. Solar.
 - * Situación: C/ Brazal.
- * Linderos: frente, acera que la separa de camino de tierra; drcha., finca nº 29; izada.: finca nº 27; fondo, calle peatonal, entre la calle que da al Canal y camino de tierra.
 - * Superficie: 252 m².
 - * Naturaleza de dominio: de propios.
- * Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: posesión inmemorial.
- * Inscripción: Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, al Tomo 1.160, Libro 70, Folio 82, Finca 9.600.
 - * Destino: Solar.
 - * Fecha de adquisición: inmemorial.
 - * Coste de la adquisición: desconocido.
 - * Frutos y rentas que produce: carece.
 - * Valor: se valora pericialmente en 1.260.000 pesetas.

Terrenos del particular, propiedad de D. Argimiro Martínez López:

- * Finca urbana, solar, sito en la Plaza de la Iglesia de Camponaraya, de una superficie de 82 m², con una edificación sobre parte de dicho solar. Linda: al Norte con calle, Sur con C/ Real, Este con Plaza de la Iglesia, y Oeste con finca propiedad de D. Manuel Darriba Gallego. Le pertenece por herencia de su padre D. Sergio Martínez Carballo, según consta en copia de escritura nº 2.051 de protocolización de operaciones particionales, otorgada ante el Notario de Ponferrada D. José Luis López Saenz. No constando su inscripción en el Registro de la Propiedad. Se valora pericialmente en 1.260.000 pesetas.
- 2° . Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:
- a) Informe jurídico del Secretario de la Entidad indicativo de los preceptos legales aplicables y certificación del Secretario-Interventor

- señalando la falta de confección de presupuesto por carencia de recursos ordinarios.
- b) Valoración pericial emitida por Arquitecto Técnico, fijando la cuantía de cada una de ellas en la cantidad de 1.260.000 pesetas.
- c) Certificación de inscripción en el Inventario de Bienes y constancia de dicha inscripción en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, según se ha descrito en el resultando primero, por lo que respecta a la finca propiedad de la Junta Vecinal.
- d) Providencia de la Presidencia de la Junta y certificación del acuerdo, adoptado por la Junta Vecinal de Camponaraya, de iniciación del expediente, de fecha 11 de marzo de 1997, justificando la conveniencia o necesidad de esta permuta, con el fin de dedicar el solar a permutar para la ampliación de la Plaza de la Iglesia.
- e) Justificación de exposición al público, por espacio de quince días hábiles, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n^2 107/97, de 3 de mayo, con certificación del resultado de la exposición, de fecha 13 de junio de 1997, sin reclamaciones.
- f) Certificación de la resolución definitiva de este expediente, según acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Camponaraya, de fecha 10 de enero de 1988, adoptado por unanimidad de todos sus miembros, así como del acuerdo inicial, adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, y de ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, tomado el día 21 de marzo de 1997.
- g) Autorización expresa a favor del Sr. Presidente de la Junta Vecinal para el otorgamiento de cuantas firmas y acuerdos sean precisos para la permuta tramitada, así como supeditar ésta a la autorización por la Excma. Diputación de León.

Vistos los arts. 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 109 y concordantes del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

Considerando:

- 1º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, habiendo sido aprobada la permuta con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta Vecinal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya con el mismo quórum legal.
- 2º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Camponaraya, del Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda realizar la permuta del inmueble de su propiedad por la de propiedad particular de D. Argimiro Martínez López., cuyo deslinde y características quedan reseñadas en el resultando primero.

ASUNTO NÚMERO 5.- CONCESIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excma. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se ACUERDA, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a

la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

- * 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Camponaraya, para financiar parte de su aportación a las obras de "Remodelación y adecuación de la Plaza de la Constitución en Camponaraya -2º y 3º Fases-
- * 1.100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Carrocera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción aceras en los márgenes de la Carretera C-623 en Otero de las Dueñas".
- * 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Cistierna, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Cistierna".
- * 1.050.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Edificio Tanatorio Municipal en Valdefuentes del Páramo -2ª Fase-".
- * 1.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Villamartín de Don Sancho -4ª Fase-".
- * 1.600.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, para financiar parte de su aportación a las obras de "Sondeo para ampliación, abastecimiento y depósito regulador en Villamartín de Don Sancho".

ASUNTO NÚMERO 6.- PROPUESTA RESOLUCIÓN CON-VOCATORIA AYUDAS:

6.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS 98.- Se conocen las solicitudes presentadas por distintas Entidades dentro de la Convocatoria de Ayudas a Escuelas Deportivas, año 98; y visto el informe del Técnico de Deportes y las Normas Reguladoras de la misma, que fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a las Entidades que se indica, las cantidades que se señala, por un importe total de 11.743.500 pesetas, en concepto de subvención, para el desarrollo de actividades de Escuelas Deportivas, año 98, con cargo a la Partida 452.53/462.00, RC 97010860:

SOLICITANTE	DEPORTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
ASTORGA	Baloncesto	532.000	159.600
"	Fútbol	532.000	159.600
"	Fútbol Sala	532.000	159.600
"	Natación	532.000	159.600
LA BAÑEZA	Baloncesto M.	532.000	159.600
11	Baloncesto F.	532.000	159.600
u .	Fútbol	532.000	159.600
II .	Fútbol Sala	244.000	73.200
BEMBIBRE	Atletismo	388.000	116.400
11	Ajedrez	388.000	116.400
II .	Baloncesto	532.000	159.600
11	Balonmano	388.000	116.400
"	Ciclismo	388.000	116.400
"	Fútbol	532.000	159,600
II .	Fútbol Salc	776.000	232.800
. "	Voleibol	388.000	116,400
"	Baloncesto	244.000	73.200
"	Fútbol	244.000	73.200
BENAVIDES	Baloncesto	266.000	66.500
"	Fútbol Sala	158.000	39.500
BOÑAR	Atletismo	244.000	73.200
II .	Baloncesto	244.000	73.000
II .	Balonmano	244.000	73.200
CACABELOS	Baloncesto	388.000	116.400
"	Ciclismo	244.000	73.200
11	Fútbol	388.000	116.400
"	Fútbol Sala	532.000	159.600
II .	Halterofilia	388.000	116.400

SOLICITANTE	DEPORTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
CACABELOS	Piragüismo	388.000	116.400
"	Tenis	388.000	116.400
II .	Tenis Mesa	388.000	116.400
"	Voleibol	388.000	116.400
CAMPONARAYA	Baloncesto	532.000	159.600
"	Fútbol	388.000	116.400
<i>II</i>	Fútbol Sala	532.000	159.600
	Halterofilia	532.000	159.600
CARRACEDELO	Ajedrez	244.000	73.200
"	Atletismo	244.000	73.200
"	Baloncesto	388.000	116.400
	Fútbol	388.000	116.400
CARRIZO	Fútbol	244.000	73.200
CISTIERNA	Baloncesto Balonmano	266.000	66.500
"	Fútbol Sala	266.000	66.500 66. 5 00
CUADROS	Polideportiva	266.000 244.000	
CHOZAS	Baloncesto	244.000	73.200
CHOZA3	Fútbol Sala	266.000	73.200 73.200
FABERO	Baloncesto	244.000	73.200
"	Fútbol	244.000	73.200
"	Fútbol Sala	244.200	73.200
MATALLANA	Baloncesto	158.000	39.500
"	Balonmano	158.000	39.500
n .	Fútbol Sala	158.500	39.500
POLA DE GORDÓN (LA)	Atletismo	244.000	73.200
" "	Fútbol Sala	388.000	116.400
u u	Atletismo	244.000	73.200
u u	Baloncesto	244.000	73.200
n n	Balonmano	244.000	73.200
" "	Fútbol Sala	388.000	116.400
И И	Atletismo	244.000	73.200
" "	Baloncesto	244.000	73.200
" "	Balonmano	244.000	73.200
" "	Fútbol Sala	388.000	116.400
RIEGO DE LA VEGA	Baloncesto	158.000	39.500
11 11	Fútbol Sala	158.500	39.500
A ROBLA	Atletismo	388.000	116.400
"	Baloncesto	388.000	116.400
"	Balonmano	244.000	73.200
"	Fútbol Fútbol Sala	244.000	73.200
u.	Polideportiva	244.000 388.000	73.200
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	Baloncesto	244.000	116.400 73.200
" " "	Fútbol Sala	244.000	73.200
SANTA MARINA DEL REY	Atletismo	388.000	116.400
" " " "	Fútbol Sala	388.000	116.400
u u u	Tenis Mesa	388.000	116.400
и и и	Voleibol	532.000	159.600
ANTOVENIA DE LA VALDONCINA		158.000	39.500
" " "	Baloncesto	158.000	39.500
OTO Y AMIO	Fútbol Sala	244.000	73.200
'ALDEPOLO	Polideportiva	532.000	159.600
'ALDERAS	Fútbol Sala	532.000	159.600
и	Tenis Mesa	244.000	73.200
ALENCIA DE DON JUAN	Atletismo	244.000	73.200
" "	Baloncesto	532.000	159.600
11	Fútbol	244.000	73.200
.11	Fútbol Sala	532.000	159.600
" "	Patinaje	244.000	73.200
и и	Piragüismo	388.000	116.400
ALVERDE DE LA VIRGEN	Baloncesto	532.000	159.600
	Fútbol Sala	388.000	116.400
	Polideportiva	532.000	159.600
A VECILLA	Fútbol Sala	244.000	73.200
	Fútbol ,	388.000	116.400
TO A DE INICANIZONICO	Fútbol Sala	158.000	39.500
" "	Tenis Mesa	158.000	39.500
" " ILLABLINO		158.000 388.000 244.000	39.500 116.400 73.200

SOLICITANTE		DEPORTE	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
VILLABLINO		Balonmano	244.000	73.200
"		Ciclismo	244.000	73.200
"		Fútbol Sala	388.000	116.400
"		Halterofilia	244.000	73.200
VILLADANGOS		Fútbol Sala	388.000	116.400
"		Tenis Mesa	388.000	116.400
//		Voleibol	388.000	116.400
VILLADECANES		Atletismo	388.000	116.400
"		Badminton	158.000	39.500
"		Fútbol	244.000	73.200
"		Fútbol Sala	532.000	159.600
"		Voleibol	388.000	116.400
VILLAMANÍN		Fútbol Sala	258.000	39.500
VILLAQUILAMBRE		Baloncesto	244.000	73.200
"		Balonmano	244.000	73.200
"		Fútbol Sala	244.000	73.200
"		Tenis	158.000	39.500
VILLAREJO		Baloncesto	158.000	39.500
:= H		Fútbol	388:000	116.400
11		Fútbol Sala	158.000	39.500
"		Tenis	158.000	39.500
"		Tenis de Mesa	158.000	39.500
VILLATURIEL	27	Polideportiva	244.000	73.200

6.2.- AULAS DE DEPORTE Y SALUD 98.- Se conocen las solicitudes presentadas por distintas Entidades dentro de la Convocatoria de Ayudas a Aulas de Deporte y Salud, para 1998; y visto el informe del Técnico de Deportes y las Normas Reguladoras de la misma, que fueron aprobadas por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1997, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de enero, se ACUERDA, por unanimidad, conceder a las Entidades que se indica, las cantidades que se señala, por un importe total de 8.703.900 pesetas, en concepto de subvención, para el desarrollo de actividades de Aulas de Deporte y Salud, año 98, con cargo a la Partida 452.53/462.00, RC 97010858:

SOLICITANTE	NIVEL (AD-3ºE)	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	LOCALIDAD CELEBRACIÓN
Ayto. Alija del Infantado	3º €	270.800	81.240	Alija del Infantado
Ayto. Astorga	AD/3ºE	270.800	81.240	Valdeviejas
Ayto. Astorga	AD/3ºE	270.800	81.240	Astorga
Ayto. Astorga	AD(3)	712.400	213.720	Astorga
Ayto. Bembibre	AD(3)	712.400	213.720	Bembibre
Ayto. Bercianos del Real Camino	AD	270.800	81.240	Bercianos del Real C
Ayto. Boñar	AD	491.600	147.480	Boñar
Ayto. Boñar	3E	270.800	81.240	Boñar
J.V. Bustillo de Cea	AD .	270.800	81.240	Bustillo de Cea
Ayto. Cabañas Raras	AD	215.600	53.900	Cabañas Raras
Ayto. Cabañas Raras	3E	215.600	53.900	Cabañas Raras
Ayto. Cacabelos	AD	27.800	81.240	Cacabelos
Ayto. Cacabelos	3E	270.800	81.240	Cacabelos
Ayto. Camponaraya	AD	215.600	53.900	Camponaraya
Ayto. Camponaraya	3E	215.600	53.900	Camponaraya
Ayto. Carracedelo	AD	491.600	147.480	Carracedelo
Ayto. Carracedelo	3E	270.800	81.240	Carracedelo
Ayto. Carracedelo	AD	270.800	81.240	Carracedo del M.
Ayto. Carracedelo	3E	270.000	81.240	Carracedo del M.
Ayto. Carracedelo	AD	270.800	81.240	Villaverde Abadía
Ayto. Carracedelo	3E	270.800	81.240	Villaverde Abadía
Ayto. Carracedelo	AD	270.800	81.240	Villadepalos
Ayto. Carracedelo	3E	270.800	81.240	Villadepalos
Ayto. Carracedelo	3E .	270.800	81.240	Villamartín Abadía
Ayto. Carrizo	AD	381.200	95.300	Carrizo de la Ribera
Ayto. Carrizo	3E	215.600	53.900	Carrizo de la Ribera
Ayto. Cea	AD	270.800	81.240	Cea
Ayto. Cimanes de la Vega	AD	215.600	53.900	Cimanes de la Vega
I.V. Cofiñal	AD	270.800	81.240	Cofiñal
Avto. Cubillos del Sil	3F	270 800	81 240	Cubillos del Sil

SOLICITANTE	NIVEL (AD-3°E)	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓ	ON LOCALIDAD CELEBRACIÓN
Ayto. Fabero	AD	491.600	147.480	Fabero
Ayto. Folgoso de la Ribera	AD	215.600	53.900	Folgoso de la Ribera
Ayto, Fresno de la Vega	AD	270.800	81.240	Fresno de la Vega
Ayto. Gordaliza del Pino	AD	270.800	81.240	
Ayto. Gordoncillo	AD	270.800	81.240	
Ayto. Hospital de Órbigo	AD	270.800	81.240	
	3E			, ,
Ayto. Hospital de Orbigo		270.800	81.240	Hospital de Orbigo
J.V. Lorenzana	AD	270.800	81.240	
Ayto. Matallana de Torío	3E	270.800	81.240	
Ayto. Murias de Paredes	3E	215.600	53.900	Murias de Paredes
Ayto. Oseja de Sajambre	AD	215.600	53.900	Oseja de Sajambre
Ayto. Pajares de los Oteros	AD	215.600	53.900	Pajares de los Oteros
Ayto. Pobladura de Pelayo García	AD	215.600	53.900	Pobladura de P.G.
Ayto. La Pola de Gordón	AD	270.800	81.240	Ciñera
Ayto. La Pola de Gordón	AD	270.800	81.240	La Pola de Gordón
Ayto. La Pola de Gordón	AD	270.800	81.240	Santa Lucía
	AD		81.240	Soto de Valdeón
Ayto. Posada de Valdeón		270.800		
Ayto. Puebla de Lillo	AD	270.800		Puebla de Lillo
Ayto. Puente de Domingo Flórez	AD	215.600		Puente de D. Flórez
Ayto. La Robla	AD	712.400	213.720	La Robla
Ayto. La Robla	3E	270.800	81.240	La Robla
Ayto. Riego de la Vega	AD	546.800	136.700	Riego y otros
Ayto. Sähagún	AD	491.600	147.480	Sahagún
J.V. Saelices del Río	3E	215.800	53.900	Saelices del Río
Ayto. Sancedo	AD	215.600	53.900	Sancedo
Ayto. Sancedo	3E	215.600	53.900	Sancedo
Ayto. Santa Colomba de Curueño	AD	215.600	53.900	Santa Colomba C.
Ayto. Santa Cristina de Valmadrigal	AD	270.800	81.240	Santa Cristina V.
Ayto. Santa María del Páramo	AD	270.800	81.240	Santa María Páramo
Ayto. Santa María del Río	AD	270.800	81.240	Santa María del Río
Ayto. Santa Marina del Rey	AD	270.800	81.240	Santa Marina del Rey
Ayto. Santa Marina del Rey	AD	270.800	81.200	Santa Marina del Rey-
Ayto. Santa Marina del Rey	3E	270.800	81.240	Santa Marina del Rey
J.V. Santas Martas	AD	270.800	81.240	Santas Martas
Ayto. Santovenia de la Valdoncina	AD	215.600	53.900	Villacedré
Ayto. Santovenia de la Valdoncina	AD	215.600	53.900	Quintana de Raneros
	AD			Canales
Ayto. Soto y Amio		270.800	81.240	
Ayto. Toral de los Guzmanes	AD	270.800	81.240	Toral de los Guzmanes
Ayto. Valdepolo	AD	270.800	81.240	Valdepolo
Ayto. Valdepolo	AD	270.800	81.240	Villaverde la Chiquita
Ayto. Valderas	AD	215.600	53.900	Valderas
Ayto. Valencia de Don Juan	AD	491.600	147.480	Valencia de Don Juan
Ayto. Valverde de la Virgen	AD	491.600	147.480	La Virgen del Camino
Ayto. Valverde de la Virgen	3E	270.800	81.240	La Virgen del Camino
Ayto. Valverde de la Virgen	AD	270.800	81.240	San Miguel del Camino
Ayto. Valverde de la Virgen	AD	270.800	81.400	Montejos del Camino
Ayto. Valverde de la Virgen	AD			Valverde de la Virgen
		270.800	81.240	La Vecilla
Ayto. La Vecilla	AD	270.000	81.240	
Ayto. Vega de Espinareda	3E	215.000	53.900	Vega de Espinareda
Ayto. Vegas del Condado	AD	546.800	136.700	Vega y otros
Ayto. Villablino	AD	491.600	147.480	Villablino
Ayto. Villablino	AD	491.600	147.480	Villablino
Ayto. Villablino	AD	270.800	81.240	Villaseca de Laciana
Ayto. Villablino	AD	270.800	81.240	Caboalles de Abajo
Ayfo. Villablino	AD	270.800	81.240	Caboalles de Arriba
Ayto. Villablino	AD	270.800	81.240	Villager de Laciana
Ayto. Villablino	3E			
		270.800	81.240	Villager de Laciana
J.V. Villacelama	AD	270.800	81.240	Villacelama
Ayto. Villadangos del Páramo	AD	215.600	53.900	Villadangos del Páramo
Ayto. Villadecanes	3E	215.600	53.900	Toral de los Vados
Ayto. Villaquilambre	AD	491.600	147.480	Villaobispo Regueras
Ayto. Villaquilambre	AD	491.600	147.480	Navatejera
Ayto. Villaquilambre	AD	270.800	81.240	Villaquilambre
Ayto. Villaquilambre	3E	270.800	81.240	Navatejera
Ayto. Villarejo de Órbigo	AD	270.800	81.240	Veguellina de Órbigo
Ayto. Villarejo de Órbigo	3E			
		270.800	81.240	Veguellina de Orbigo
Ayto. Villaturiel	AD	712.400	213.720	Villaturiel
Ayto. Villazala	AD	215.600	53.900	Huerga de Frailes
Ayto. Villazala	AD	215.600	53.900	Castrillo de San Pelayo

ASUNTO NÚMERO 7.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA IX EDICIÓN (AÑO 98) Y X EDICIÓN (AÑO 99) DE LA VUELTA CICLISTA A LA PROVINCIA DE LEÓN.- Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo la contratación de los servicios de organización de las IX y X ediciones de la Vuelta Ciclista a la Provincia de León, a celebrar los días 24 al 28 de junio de 1998 y 23 al 27 de junio de 1999, respectivamente.

Visto el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

- 1°.- Que se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 197.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual podrá ser adjudicado, de acuerdo con lo previsto en el art. 209.3 de la misma norma legal, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.
- 2º.- Que han sido redactados los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir dicha contratación, en los que se incluye una cláusula por la que se somete la adjudicación de estos servicios a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3º.- Que dicho contrato se financia de la forma siguiente, responsabilizándose la Diputación de la aportación económica correspondiente al compromiso realizado tanto por ella misma como por los Ayuntamientos:

AÑO 1998: Diputación 19.000.000 pts.
Ayuntamientos 5.000.000 pts.
AÑO 1999: Diputación 20.000.000 pts.
Ayuntamientos 5.000.000 pts.

- 4º.- Que, teniendo en cuenta el importe económico del contrato, resulta obligatoria la exigencia de la clasificación empresarial por imperativo del art. 25 de la Ley 13/95, de 18 de mayo; no obstante, la propia Ley, en su art. 25.3, contempla la posibilidad de contratar, excepcionalmente y cuando así convenga al interés público, con personas no clasificadas, si bien esta posibilidad se refiere exclusivamente a la Administración Estatal y Autonómica, y se somete a ciertos requisitos formales exigiendo acuerdo del órgano competente previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano equivalente. Esta posibilidad no aparece, por tanto, prevista para la Administración Local, entendiéndose, no obstante, posible y ajustado a derecho realizar una interpretación analógica que permita su aplicación en el ámbito local, ya que de lo contrario ello supondría un trato discriminatorio para este último.
- 5°. Que teniendo en cuenta que es muy escaso el número de empresas dedicadas a la prestación de este servicio, careciendo la mayoría de ellas de clasificación empresarial, y con el fin de posibilitar la contratación de estos servicios, y, por tanto, la celebración de la prueba ciclista, se propone que por el órgano competente y previos los trámites oportunos, se adopte acuerdo autorizando la contratación con personas no clasificadas, de acuerdo con lo informado en el apartado anterior.
- 6°.- Que corresponde la autorización y disposición del gasto al Pleno de la Corporación de acuerdo con la Base 16.3.4. de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 1997.

Visto el informe favorable de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 16 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación de los servicios de organización de la IX Edición de la Vuelta Ciclista a la Provincia de León 98, por importe de 24.000.000 de pts. -correspondiendo 19.000.000 de pts. a la aportación provincial y 5.000.000 de pts. a la de los Ayuntamientos-, con cargo a la Partida 452.53/227.16 del Presupuesto prorrogado para 1998, y de la X Edición, correspondiente al año 1999, por importe de 25.000.000 de pts. -de los cuales 20.000.000 de pts. constituyen la aportación provincial y 5.000.000

de pts. la de los Ayuntamientos-, condicionada a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de 1999, responsabilizándose la Diputación también de las aportaciones de los Ayuntamientos.

- 2º.- Establecer el sistema de concurso, procedimiento abierto, para llevar a cabo esta contratación.
- 3º.- Autorizar la exclusión de la clasificación empresarial de acuerdo con las posibilidades normativas expuestas en la exposición del presente acuerdo.
- 4º.- Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar la oportuna licitación.
- 5°.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación de estos servicios.

ASUNTO NÚMERO 8.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON CAJA ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIGA DE INVIERNO DE LUCHA LEONESA 98.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Entidad financiera Caja España para la financiación, como en años anteriores, de la Liga de Invierno de Lucha Leonesa, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIGA DE INVIERNO DE LUCHA LEONESA-98.

En León, a ... de de 1998. "IV TROFEO DIPUTACIÓN"

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Entidad Financiera Caja España, D. Javier Fernández Costales, con D.N.I. nº 10.766.048.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Javier Fernández Costales, en nombre y representación de la Entidad Financiera Caja España.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la realización de la Liga de Invierno de Lucha Leonesa-98, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Caja España y la Diputación Provincial de León, estimando de interés el deporte de la Lucha Leonesa, se comprometen a cofinanciar la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa-98", en la que se disputará el IV Trofeo Diputación.

SEGUNDA: La colaboración en dicha actividad tiene como finalidad primordial la promoción de la Lucha Leonesa y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva en el ámbito provincial y/o territorial.

TERCERA: Caja España abonará la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con la que irá haciéndose cargo de aquellos gastos que se justifiquen en facturas originales, hasta llegar a la cantidad señalada anteriormente. La Diputación Provincial de León, por su parte, de conformidad con el acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, se compromete a hacer efectiva la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida presupuestaria 452.53/489.00. Ambas aportaciones suponen la financiación total del presupuesto previsto para dicho evento deportivo-luchístico.

CUARTA: La publicidad de ambas Instituciones estará ubicada, necesariamente, en lugares preferentes y claramente visibles, tanto la que sea insertada en medios de comunicación social, como la que se realice a través de carteles o la que se instale en los Corros que habrán de celebrarse con motivo del desarrollo del presente Convenio. Dicha publicidad consistirá, principalmente, en la edición de carteles, calendarios, adhesivos, así como la contratación de anuncios en medios de comunicación.

Cualquier otro tipo de publicidad debe ser autorizado por las Instituciones que financian el Torneo y, en todo caso, tanto el contenido de las cuñas radiofónicas como el diseño de los carteles y adhesivos mencionados en el párrafo anterior deberán ser sometidos, antes de su edición, a la aprobación previa por el Departamento correspondiente de Caja España y Diputación.

QUINTA: Todos los participantes en este Trofeo deberán estar acogidos a la Mutualidad General Deportiva o seguro de similares características, que exima de responsabilidad, tanto en la atención médica como cualquier otra circunstancia, a los firmantes de este Convenio. SEXTA: La Diputación de León y Caja España delegan las funciones de organizar esta competición, así como la cobertura técnico-deportiva y la gestión del presupuesto total del Trofeo, a la Federación Territorial de Lucha que vendrá obligada a administrar y a justificar todos los presupuestos, así como a velar por el estricto cumplimiento de los puntos aquí estipulados.

La Federación Territorial de Lucha adjunta al presente Convenio las Bases de Competición del Trofeo, así como el presupuesto, desglosado por conceptos, previsto aplicar al mismo.

SÉPTIMA: Los estamentos federativos reseñados en la estipulación precedente darán cumplida información de cada prueba que se vaya a realizar con un plazo mínimo de siete días al desarrollo de la misma. Comprometiéndose, igualmente, a informar de cuantos pormenores se vayan a realizar puntualmente.

OCTAVA: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio producirá la suspensión de los acuerdos contenidos en él, así como la suspensión inmediata de la actividad que origina el mismo.

NOVENA: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven, serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

Conocidos los informes del Técnico de Deportes -en el que se pone de manifiesto que la citada actividad contribuye clara y positivamente a la promoción y fomento de la práctica de la Lucha Leonesa por nuestros jóvenes, además de constituir un medio importante para la divulgación y conocimiento del Deporté más emblemático y representativo de la provincia de León- y el de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 1 ó del presente mes de enero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** participar en la financiación de la Liga de Invierno de Lucha Leonesa '98, conjuntamente con Caja España, y, a tal efecto, aprobar el Convenio de Colaboración transcrito, que comporta una aportación económica por parte de la Diputación de 3.000.000 de pts., imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 98000032, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 9.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CRÓNICA 16 DE LEÓN PARA LA EDICIÓN DE LAS COLECCIONES "HISTORIA DE LEÓN" Y "OFICIOS DE LEÓN".- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con La Crónica 16 de León para la edición de las colecciones "Historia de León" y "Oficios de León", del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA CRÓNICA 16 DE LEÓN PARA LA EDICIÓN DE LAS COLECCIONES "HISTORIA DE LEÓN" Y "OFICIOS DE LEÓN".

En León, a de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, Consejero Apoderado de la Empresa Promociones Periodísticas Leonesas S.A. (La Crónica 16), con domicilio en León, y con D.N.I. nº 589.976.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, en representación de "La Crónica 1 ó de León".

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de León viene apoyando decididamente, desde 1986, todas las iniciativas de La Crónica 16 de León, que tienen por finalidad acercar a los ciudadanos las cuestiones relacionadas con la Cultura e Historia de la Provincia.

Una manifestación más de este interés determina que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, se suscriba el presente Convenio de colaboración, entre la Excma. Diputación de León y La Crónica 16 de León, para la edición de las colecciones "Historia de León" y "Oficios de León".

ESTIPLII AN

- 1º.- Que la Crónica 16 de León, editará y distribuirá con el periódico las colecciones denominadas "Historia de León" y "Oficios de León".
- 2°.- Que la Excma. Diputación Provincial de León subvencionará la edición de las citadas colecciones con una aportación de nueve millones de pesetas (9.000.000 pts.), con cargo a la partida de Presidencia correspondiente al ejercicio de 1997, habida cuenta de que estas publicaciones colaboran al fomento de los intereses culturales de la Provincia.
- 3º.- La Crónica 16 de León se compromete a invertir en dichas publicaciones hasta un total de setenta y un millones ochocientas veintinueve mil setecientas pesetas (71.829.700 pts.), de los que la Diputación Provincial de León financiará nueve millones de pesetas (9.000.000 pts.), corriendo la financiación del resto a cargo del propio Periódico y a las ayudas obtenidas de otros Organismos Públicos y Privados.
- 4°.- Que el importe de la subvención objeto de este Convenio se hará efectiva abonando tres millones de pesetas (3.000.000 pts.) a la firma del mismo y cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) al finalizar la edición del 1er tomo de Historia de León y el resto, dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), al finalizar la publicación de las dos Colecciones ("Historia de León" y "Oficios de León").

Para la percepción de las cantidades correspondientes a los dos últimos plazos de la subvención, deberá acreditarse la completa terminación de las correspondientes ediciones. Para la percepción del último plazo, además, deberá acreditarse ante la Diputación la inversión total a que se hace referencia en el punto 3º, que deberá estar terminada íntegramente antes del mes de agosto de 1998.

- 5º.- La Diputación Provincial de León colaborará en la distribución de dichas colecciones entre Centros y Entidades Públicas, a cuyo efecto La Crónica 16 de León, entregará a la Diputación 200 ejemplares de cada publicación.
- 6º-. Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la Legislación Local y, en particular, a lo previsto en el Cap. IV, Sección 1º denominada del "Régimen de Ayudas y Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 1997.
- 7º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen, serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

Conocido el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de enero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con La Crónica 16 de León para la edición de las colecciones "Historia de León" y "Oficios de León", con una aportación económica por parte de la Diputación Provincial de 9.000.000 de pts., imputables a la Partida 111.03/470.03, RC 98000029, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 10.- CONVENIOS A SUSCRIBIR CON:

10.1.- CLUB ADEMAR LEÓN.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Club de Balonmano Ademar León, dentro del Programa de Ayudas a Clubes de Élite de la Provincia de León, para 1998.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de enero, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, con una aportación de la Diputación de 27.000.000 de pts., imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 98000035, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ADEMAR-LEÓN PARA 1998.

En León, a de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. Juan Fernando Arias Pérez, en su calidad de Presidente del Club Ademar-León con D.N.I. nº 9.723.595, y con domicilio en León, en la calle Federico Echevarría, 1-5º A.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Juan Fernando Arias Pérez, en representación del Club Ademar-León, con domicilio en León, en la C/ Juan Madrazo, 27 bajo, con N.I.F. nº G-24221202.

Actuando ambos en la representación que ostentan:

EXPONEN

- 1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club Ademar-León, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística, como deportiva, puesto que el Club Ademar-León (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Balonmano en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.
- 2°.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.
- 3°. Que para divulgar los intéreses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clínics, entradas gratuitas, etc.
- 4º.- Para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1998, que suponen el fomento de la práctica deportiva del Balonmano en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial se implementarán las siguientes actuaciones:
- a) El Club en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga Nacional de Balonmano, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.
- b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Pabellón de Deportes de León.
- c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de Balonmano en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excma. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

- d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1998, un Campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.
- e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de la Liga Nacional de Balonmano, en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

- f) De igual modo, el Club programará jornadas técnicas o clinics de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores, así como profesores que muestren interés en el aprendizaje de este deporte.
- g) El Club facilitará a la Excma. Diputación de León, espacios publicitarios anexos a los que se contemplan en el presente documento, para el desarrollo de la campaña "Productos de León" o cualquier otro que se estime oportuno.
- h) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León. Dicha publicidad será colocada preferentemente, mientras el Club no ocupe ese mismo lugar con la publicidad de terceros, en la parte posterior de las porterías.

- i) Se considerará asimismo la posibilidad de que la Excma. Diputación Provincial de León pueda disponer de una parte del tiempo publicitario que la Sociedad tiene asignado en concepto de "ad-time", en cada uno de los partidos que le sean televisados.
- 5° . Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

- 1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, supeditada a su aprobación en el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, imputable a la Partida 452.53/489.10 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite', pagaderas en tres plazos de nueve millones de pesetas cada uno (9.000.000 pts.); el primero de ellos se hará efectivo a la firma del presente Convenio; el segundo plazo se abonará en fecha anterior al 30 de abril; y el tercero y último será abonado con fecha anterior a 27 de junio del presente año.
- 2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1998.
- 3°.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1998, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º. Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

10.2.- ASTORGA FÚTBOL-SALA.- Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Astorga Fútbol-Sala, dentro del Programa de Ayudas a Clubes de Élite de la Provincia de León, para 1998.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de enero, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de referencia, con una aportación de la Diputación de 12.000.000 de pts., imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 98000036, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ASTORGA FÚTBOL SALA,

En León, a de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. Gregorio Río Fuente, en su calidad de Presidente del Club Astorga Fútbol Sala con D.N.I. nº 10.173.252, y con domicilio en Ctra. de León, 82, Astorga.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y D. Gregorio Río Fuente, en representación del Club Astorga Fútbol Sala, con domicilio en la C/ Villafranca, 18 -Astorga, y NIF G-24038408.

Actuando ambos en la representación que ostentan:

EXPONEN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 28 de enero de 1998, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club Astorga Fútbol Sala, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que el Club Astorga Fútbol Sala (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Fútbol Sala en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

- 2º.- Que la actividad deportiva de élite, constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.
- 3º.- Que para divulgar los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clinics, entradas gratuitas, etc.
- 4º.- Para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1998, que suponen el fomento de la práctica deportiva del Fútbol Sala en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial, se implementarán las siguientes actuaciones:
- a) El Club en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga Nacional de Fútbol Sala, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envien a la prensa de la localidad, televisión y radio.
- b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Pabellón de Deportes de Astorga.
- c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de Fútbol Sala en toda la Přovincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excma. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

- d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1998, un Campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.
- e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de la Liga Nacional de Fútbol Sala, en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

- f) De igual modo, el Club programará jornadas técnicas o clinics de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores, así como profesores que muestren interés en el aprendizaje de este deporte.
- g) El Club facilitará a la Excma. Diputación de León espacios publicitarios anexos a los que se contemplan en el presente documento, para el desarrollo de la campaña "Productos de León" o cualquier otro que se estime oportuno.
- h) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de Astorga. Dicha publicidad será colocada preferentemente, mientras el Club no ocupe ese mismo lugar con la publicidad de terceros, en la parte posterior de las porterías.
- i) Se considerará asimismo la posibilidad de que la Excma. Diputación Provincial de León, pueda disponer de una parte del tiempo publicitario que la Sociedad tiene asignado en concepto de "ad-time", en cada uno de los partidos que le sean televisados.
- 5° .- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

- 1°.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de doce millones de pesetas (12.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, supeditada a su aprobación en el presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, imputable a la Partida 452.53/489.10 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite', pagaderas en tres plazos:
- El primero, de seis millones de pesetas (6.000.000 pts.), se hará efectivo a la firma del presente Convenio.
- El segundo, de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), se abonará en fecha anterior al 30 de abril[®].
- El tercero, de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), será abonado con fecha anterior a 27 de junio del presente año.
- 2° . El período de duración del presente Convenio, se extenderá hasta la conclusión del año 1998.
- 3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1998, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la

cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

 4° . Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

10.3.- CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA.- Seguidamente, se conoció el proyecto de Convenio a suscribir con el Club de Fútbol Cultural y Deportiva Leonesa, dentro del Programa de Ayudas a Clubes de Élite de la Provincia de León, para 1998, que había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de enero.

El Diputado Delegado para asuntos deportivos, D. Julio González Fernández, toma la palabra para proponer que, por razones de tesorería del citado Club, se modifique el texto que se presenta para que el abono de la subvención a conceder lo sea en un 90% a la firma del Convenio y el resto según consta en la Estipulación Primera del mismo.

A la vista de todo ello, y conocido el informe de Intervención, por unanimidad, se **ACUERDA** suscribir con el Club de Fútbol Cultural y Deportiva Leonesa un Convenio de Colaboración, con una aportación de esta Diputación de hasta 24.000.000 de pts., con cargo a la Partida 452.53/489.10, RC 98000030, del Presupuesto prorrogado para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PRO-VINCIAL DE LEÓN Y LA CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA DE FÚTBOL.-

En León, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Eugenio Álvarez Fernández, con D.N.I. nº 9.593.271-V, en su calidad de Presidente de la Cultural y Deportiva Leonesa, con N.I.F. G-24010100 y domicilio social en León, C/ Padre Isla, 34 - bajo.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando ambos en la representación que ostentan

EXPONEN

- 1°.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de 1998, se suscribe el presente Convenio de colaboración con la Cultural y Deportiva Leonesa, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que la Cultural y Deportiva Leonesa (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo, dirigidas fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.
- 2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.
- 3º.- Que, para divulgar los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clinics, entradas gratuitas, etc.
- 4º.- Que, para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1998, que suponen el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial se implementarán las siguientes actuaciones:
- a) El Club en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga Nacional de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Estadio de Fútbol de León.

c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones, al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de fútbol en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales que promueve y patrocina esta Excma. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1998, un Campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.

e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de la categoría de 2º B de la Liga Nacional de Fútbol, en aquellas villas que lo soliciten.

Dichos partidos deberán concettarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Estadio de Fútbol de León. Dicha publicidad será colocada en aquellos lugares que el Club estime más oportuno.

 5° .- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de diecinueve millones de pesetas (19.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, imputable a la Partida 452.53/489.10 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite', que se abonará en un 90% (17.100.000 pts.) a la firma del presente Convenio, y el resto (1.900.000 pts.) antes del día 27 de junio del presente año, previa presentación de la Memoria señalada en la Estipulación Tercera.

Si el Club accede a la fase de ascenso a 2º A, la Diputación incrementará esta subvención en 2.500.000 pts., y si asciende a dicha categoría con otros 2.500.000 pts. con cargo al Presupuesto y Partida anteriormente citados.

Además de la ayuda económica, la Diputación de León tiene cedido al Club el uso de alguna de las instalaciones deportivas que posee en el Complejo San Cayetano, concretamente el Campo de Fútbol y Vestuarios del

SEGUNDO.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1998.

TERCERO.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1998, el Club presentará, al final de la temporada deportiva, una Memoria en la cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

CUARTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA INCLUSIÓN OBRAS EN PLAN DE CARRETERAS PROVINCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 1998.- Se somete a conocimiento del Pleno Corporativo la relación de proyectos de obras a incluir en el Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León para 1998, realizado al amparo de la Orden de 7 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de Ayudas a las Diputaciones Provinciales para obras en la Red de Carreteras Provinciales, y según la cual le corresponde a esta Provincia la cantidad total de 126.440.160 pts., a financiar en la proporción del 75% para la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma -lo que supone un total de 94.830.120 pts.- y el 25% para la aportación de esta Administración Provincial -lo que supone un total 31.610.040 pts.-; propuesta que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, y que comprende los proyectos de las obras siguientes:

Nº	OBRA	PRESUPUESTO
1	Ensanche y mejora del firme del C.V. de Villacedré a Santovenia de la Valdoncina	24.000.000
2	Ensanche y mejora del firme del C.V. de la N-120 a Quintana de Raneros y Fresno	
	del Camino	20.000.000
3	Ensanche y mejora del firme de la Ctra. de Val de San Lorenzo a Astorga	14.000.000
4	Reparación Ctra. Matalobos a Veguellina de Órbigo	25.000.000
5	Ampliación de varios puentes en CC.VV. de Barjas, Folgoso de la Ribera y Suertes	13.000.000
6	Reparación C.V. de Lillo a Anllares	12.000.000
7	Reparación C.V. de acceso a Villamol	9.000.000
8	Ampliación de puentes en CC.VV. de Santa María del Monte de Cea	9.440.160
	TOTAL	126,440,160

Igualmente, y siguiendo las determinaciones que se contienen en el art. 4.2 de la citada Orden, se incluye la relación de proyectos adicionales o de reserva que podrían ser objeto de ayuda para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de los proyectos de las obras que se incluyen en el apartado anterior, proyectos que son los siguientes:

Nº	OBRA	PRESUPUESTO
1	Construcción C.V. de acceso a Pozos	20.000.000
2	Construcción C.V. de Viñales a San Román	20.000.000
	TOTAL	40.000.000

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y es D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien toma la palabra para decir: Muchas gracias, Sr. Presidente. Viene siendo práctica habitual que cuando hay que repartir los distintos Planes de esta Casa-nos alabemos todos los consensos a los que normalmente llegamos, creo que positivamente valorado por todos, además-, pero el Grupo Socialista no puede decir lo mismo cuando se trata de hacer los Planes de Infraestructuras correspondientes a las Carreteras de esta Diputación. La verdad es que no se nos ha dado nunca la oportunidad de poder ponernos, sentarnos, a evaluar estos Planes. Nosotros sabemos que las Carreteras que se nos ponen aquí encima de la mesa pues necesitan estas reparaciones. Estas no, otras reparaciones mucho más importantes que las que se proponen aquí, porque, en algunos casos, valía más casi no ponerlo, en algunos casos valía más casi no ponerlo porque no vamos ni a llegar a quitar los baches que tienen las Carreteras.

La situación de las Carreteras de esta Provincia yo creo que no es necesario que se recuerde aquí porque estoy seguro que el Equipo de Gobierno las conoce mucho mejor incluso que nosotros porque tienen la obligación, por lo menos, de conocerlas mucho mejor que nosotros.

Y el problema está en que hay Carreteras, éstas y otras muchas más, que tendrían que estar en este Plan. Pero también es verdad que estamos en un Plan de ciento veintiséis millones de pesetas para arreglar las Carreteras de la Provincia. Es una auténtica miseria. Pero también es verdad que hasta ahora los Planes que se hacían para arreglar Carreteras con la Junta de Castilla y León eran Planes paritarios, en el sentido de que poníamos el 50% la Junta, 50% la Diputación. Y este año nos encontramos con un Plan donde la Junta pone un 75% y nosotros no llegamos más que al 25%. A nosotros no nos gusta este Plan. No nos gusta sobre todo la manera de hacer el Plan.

No estamos en contra, como digo, de estas Carreteras pero creo que hay otras Carreteras en la Provincia que llevan también mucho tiempo esperando a ser introducidas en alguno de los Planes de esta Casa y no les ha tocado en los últimos tres años ni una sola peseta. Creo que hay que priorizar. Es difícil y complicado pero pedimos, pero pedimos, que cuando haya que hacerlo se nos dé la oportunidad a los Grupos de la Oposición también de sentarnos para negociar estas cosas.

El Grupo Socialista anuncia la abstención en este punto y además, y además, anunciamos que en el debate de los Presupuestos nuestro Grupo va a presentar una enmienda para, lógicamente, corregir lo que creemos que es un desequilibrio en este Plan. Por lo menos los sesenta millones que creemos que tiene que poner de más la Diputación, nuestro Grupo lo hará a través de una enmienda en los próximos Presupuestos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN: Con su permiso Sr. Presidente. Me alegro por esa última parte de la propuesta, como Responsable de Carreteras, pero lamento que, una vez más, el Partido Socialista, con una actitud absolutamente demagógica, entiendo yo, pues pretende abstenerse en este punto.

Entiendo que el Plan de Carreteras no se puede hacer igual que el Plan de Obras y Servicios por una razón evidente y lógica y es que estamos tratando sobre nuestros propios bienes, es decir, las Carreteras son responsabilidad nuestra, no son responsables los Ayuntamientos que nos solicitan a nosotros y nosotros priorizamos. Nosotros, esta Diputación, tenemos una serie de kilómetros de Carreteras que son nuestra responsabilidad y que, lógicamente, donde se conocen las necesidades puntuales de las Carreteras son por parte de los Técnicos de los Servicios de Vías y Obras. Por lo tanto, nosotros, en el Servicio de Vías y Obras, siempre que hay un Plan, sea el que sea y cuanto más grande sea mejor, porque las necesidades son infinitas casi, pues tenemos que evaluar cuáles son las necesidades puntuales con todos aquéllos Técnicos responsables de cada Área, porque estamos hablando de tres mil doscientos kilómetros de Carreteras que, entiendo yo que, ninguno de ustedes conoce punto por punto ni todos juntos probablemente. Ni nosotros. Por lo tanto, el Servicio de Vías y Obras, nos reunimos para ver cuáles son las necesidades puntuales de nuestras Carreteras; analizamos cuáles son los puntos más conflictivos, los de mayor necesidad, y hacemos una propuesta para llevarlo a la Comisión.

Creo que esa propuesta se le entregó a ustedes dos días antes, se les entregó dos días antes, para que ustedes la vieran y conforme a eso, que se les digamos, se les ponía encima de la mesa, pudieran hacer alguna observación, porque a lo mejor en nuestro Servicio había una cuestión puntual que se nos podía ir de las manos.

Por lo tanto, no podemos hacer lo mismo en los Planes de Carreteras que en los Planes de Cooperación. Quiero dejarlo absolutamente claro. Pero también quiero dejar claro que sí se le ha dado oportunidad al Partido Socialista, quizás más que a otros Grupos, de poder conocer incluso más en profundidad este Plan. ¿Que ustedes optan por la abstención?, pues me parece lógico y normal. Es su cuestión política. Pero quiero decir también que este Plan, al ser un Plan escaso, pues efectivamente hemos tenido que ir a cuestiones muy puntuales, a atender las necesidades casi básicas y casi más urgentes que tenemos ahora a la vista. Por tanto no hemos podido hacer ninguna exquisitez, ninguna cosa del otro mundo, en absoluto.

En tercer lugar, ustedes dicen que es que este Plan antes se dotaba con el 50%. No es verdad. Siempre la Junta ha puesto un porcentaje, en este caso y el año anterior y el anterior era 75%, y nosotros poníamos el otro 25%. Que ustedes quieren y podemos en el Presupuesto encajar más dinero para Carreteras..., yo, como Responsable de Carreteras, encantado porque efectivamente ahí hay una necesidad que todos conocemos y que yo creo que estamos haciendo unos esfuerzos importantes dentro de la disponibilidad que existe en esta Casa para atender esa necesidad que todos conocemos. Pero bueno, el dinero llega a donde llega, las posibilidades son las que son y en eso tenemos unas limitaciones. Por lo tanto quiero decir que, vuelvo a repetir, entiendo que el Partido Socialista está un poco escurriendo el bulto y las Carreteras no se pueden medir por colores políticos. Los señores, cuando hacen uso de una Carretera, los ciudadanos cuando hacemos uso de una Carretera evidentemente no vamos mirando, oye ya pasé al Municipio tal, ya pasé la frontera, este Municipio es del P.P., este del P.S.O.E., no, las carreteras tienen unas necesidades que tenemos que atender en cualquier sitio, sean de un Municipio, sean de otro, sean de un signo o sean de otro, porque los baches les cogemos todos.

Por lo tanto, a mí me gustaría que ustedes aprobasen este Plan. Entiendo que esas razones que ustedes dan, desde mi punto de vista, no son suficientes, pero bueno, es su criterio y es respetable, por supuesto. Muchas gracias.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sí, Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias. Bueno, usted pretende, digamos, descargar un poco este asunto en la objetividad que pueden dar los Técnicos, cuando son los que proponen Carreteras. Y en eso estamos de acuerdo. Los Técnicos son los que, de alguna manera, tienen la obligación de comunicarnos a los Diputados, a los políticos, el estado de las Carreteras. En este caso, yo creo que lo tienen bas-

tante fácil los Técnicos porque están todas con muchas necesidades. Pero, en último término, quien toma las decisiones somos nosotros, los políticos; y ahí es precisamente a donde nosotros queríamos entrar.

Lo que pedimos es tener la posibilidad de poder sentarnos, no el día que se convoca la Comisión, no el día que se convoca la Comisión, y se nos dice· "este es el Plan que llevamos a la Comisión", sino antes, cuando se confecciona ese Plan. Tener la posibilidad de participar también en los criterios para hacer los Planes. Es simplemente eso lo que pedíamos nosotros. Y no creo que pidamos nada del otro mundo cuando en otros Planes, en los Planes de Obras y Servicios por ejemplo, lo estamos haciendo y está dando resultado. Y estamos diciendo que estas obras posiblemente sean necesarias pero estamos diciendo que hay otras partes en esta Provincia y, por ejemplo, puedo poner el caso de la comarca de Cistierna o del partido judicial de Cistierna donde no hay ni una sola peseta en este Plan y hay carreteras por donde resulta ya casi imposible de circular, y no hay ni una sola peseta. Yo no sé si en este Plan tenía que haber una Carretera de Cistierna pero queremos tener la posibilidad de debatir eso cuando se confeccionan los Planes para llevarlos a la Comisión.

Y usted sabe perfectamente, Sr. Evelio, que una vez que entramos en el debate de la Comisión es más difícil y más complicado el poder confeccionar planes consensuados. Eso hay que hacerlo antes si es posible. Y eso es lo que pedimos. Y no es que estemos en contra de estas Carreteras, y no es demagogia, no estamos en contra de estas Carreteras pero creemos que podría haber otras que también podrían encajar en este Plan. Y vuelvo a repetir, los Planes, hasta ahora, venían siendo paritarios; poníamos la misma cantidad que la Junta. Así y todo los Planes con la Junta han venido bajando en su cuantía económica durante los últimos años terriblemente, terriblemente. Estamos hablando de que hace cinco años hablábamos de Planes de casi mil millones de pesetas para nuestras Carreteras con la Junta, estamos ahora en ciento veintiséis millones. Y estoy casi convencido que incluso hasta las necesidades son más ahora que hace cinco años. Esto tenemos que corregirlo y nosotros anunciamos que intentaremos corregirlo a través de las enmiendas que nosotros presentemos en los Presupuestos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención? Bien, pues se procede a la votación; que, escrutada, arroja el resultado de dieciséis votos a favor, emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión, los dos de la Unión del Pueblo Leonés y los dos de Izquierda Unida; y diez abstenciones, las de los diez Diputados del Grupo Socialista, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA**:

1º.- Acogerse al régimen de ayudas económicas de la Junta de Castilla y León, prevista en la Orden de 7 de enero de 1998, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales, aportando esta Diputación la cantidad de 31.610.040 pts., para lo cual se incluirá en el Presupuesto de 1998 la oportuna consignación presupuestaria.

2º.- Proponer como Proyectos que van a ser objeto de financiación en el presente Plan de Carreteras para 1998, los de las siguientes obras:

Nº	OBRA	PRESUPUESTO
1	Ensanche y mejora del firme del C.V. de Villacedré a Santovenia de la Valdoncina	24.000.000
2	Ensanche y mejora del firme del C.V. de la N-120 a Quintana de Raneros y Fresno	
	del Camino	20.000.000
3	Ensanche y mejora del firme de la Ctra. de Val de San Lorenzo a Astorga	14.000.000
4	Reparación Ctra. Matalobos a Veguellina de Órbigo	25.000.000
5	Ampliación de varios puentes en CC.VV. de Barjas, Folgoso de la Ribera y Suertes	13.000.000
6	Reparación C.V. de Lillo a Anllares	12.000.000
7	Reparación C.V. de acceso a Villamol	9.000.000
8	Ampliación de puentes en CC.W. de Santa María del Monte de Cea	9,440,160
	TOTAL	126.440.160

3º.- Proponer como proyectos adicionales o de reserva, que podrían ser objeto de ayuda para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de los proyectos de las obras que se incluyen en el apartado anterior, los de las obras siguientes:

Nº	OBRA	PRESUPUESTO
1	Construcción C.V. de acceso a Pozos	20.000.000
2	Construcción C.V. de Viñales a San Román	20.000.000
	TOTAL	40.000.000

ASUNTO NÚMERO 12.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN PRE-SENTADA POR IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA PLATAFORMA VARIANTE DE PAJARES.- Se conoce dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, del siguiente tenor literal:

"Se somete a conocimiento de la Comisión, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre pasado, la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, D. Germán Fernández García, relativa a las actuaciones de la Plataforma Pro-Variante de Pajares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

'El 21 de julio de 1997 se celebró la Asamblea Extraordinaria de la Plataforma Pro-Variante de Pajares y se inauguró la Primera Exposición sobre las características del trazado existente y sus posibles alternativas.

Dichos actos se celebraron en la localidad asturiana de Pola de Lena y a los mismos asistieron representantes de todos los partidos, estamentos sociales y cargos públicos de municipios leoneses afectados.

Como conclusión de lo anterior se aprobó una declaración que resumidamente venía a decir:

- 1º.- La modernización de las comunicaciones, las inversiones y la adecuación de las infraestructuras, son elementos básicos para garantizar cualquier progreso socioeconómico territorialmente equilibrado. El desarrollo del ferrocarril supone, además la posibilidad de unas comunicaciones integradas y del necesario equilibrio entre los diversos modos de transporte.
- 2º.- La demora en la ejecución de la Variante de Pajares, no solo sitúa en gran riesgo el futuro del tráfico ferroviario entre Asturias y el resto del territorio español, sino que afecta más a los elementales niveles de seguridad tanto en el transporte de personas como de mercancías.

Así mismo la situación actual mantiene un estrangulamiento en nuestras comunicaciones que afectan negativamente al desarrollo presente y futuro de Asturias y León.

- 3º.- Por tanto, debe ser unánime la voz que pide que sea acometida la ejecución de la Variante de Pajares.
- 4º.- En tanto esta justa demanda no sea atendida, la Plataforma Cívica Pro-Variante de Pajares se compromete a seguir impulsando con todas sus fuerzas la concienciación y movilización ciudadana hasta el logro de esta necesidad irrenunciable.
- 5º.- La solidaridad y el interés mutuo mantendrán, asimismo, a esta Plataforma comprometida con la causa común de las comunicaciones en el Norte y Noroeste de España, en el marco del Foro Ferroviario.
- A todo esto añadir que en los Presupuestos Generales del Estado para 1998 se contempla una partida de ciento sesenta y cinco millones de pesetas para iniciar los trabajos destinados a trámites informativos, estudios de alternativas y estudios de impacto ambiental. Las conclusiones de dichos trabajos y estudios han de suponer la existencia de partidas económicas sustanciales en los Presupuestos del año 1999 y el consiguiente inicio de las obras.

Mientras tanto, y considerando que este proyecto, como ya se ha dicho, interesa decisivamente a la provincia de León, esta Corporación Provincial, ACUERDA:

- 1°.- Manifestar su apoyo incondicional a la Plataforma Cívica Pro-Variante de Pajares y a los objetivos que persigue.
- 2° .- Contribuir y participar en las actividades que dicha Plataforma acuerde realizar en el territorio Provincial.
- 3º.- Comunicar dichos acuerdos a la Plataforma Cívica Pro-Variante de Pajares y a la vez comunicar la intención que esta Diputación tiene de mantener una reunión con los representantes de dicha Plataforma a fin de concretar en qué y cómo se materializan los apoyos y la participación antes comprometidos.'
- Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, D. Evelio Castaño Antón, para manifestar que, si bien su Grupo apoya la Moción presentada, considera más conveniente retirar la palabra incondicional contenida en el primer punto de la propuesta de acuerdo de la misma, propuesta que es aceptada por el Diputado D. Guillermo Murias Andonegui, como miembro del Grupo Político

presentador de la Moción, y por el resto de los Diputados miembros de la Comisión.

La Comisión, por unanimidad, DICTAMINA proponer al Pleno Corporativo que adopte el siguiente Acuerdo:

- 1º.- Manifestar su apoyo a la Plataforma Cívica Pro-Variante de Pajares y a los objetivos que persigue.
- 2º.- Contribuir y participar en las actividades que dicha Plataforma acuerde realizar en el territorio provincial.
- 3º.- Comunicar dichos acuerdos a la Plataforma Cívica Pro-Variante de Pajares y a la vez comunicar la intención que esta Diputación tiene de mantener una reunión con los representantes de dicha Plataforma a fin de concretar en qué y cómo se materializan los apoyos y la participación antes comprometidos."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del dictamen anteriormente transcrito **ACUERDAN**, por unanimidad, ratificarlo en todos y cada uno de sus términos, quedando elevado al rango de acuerdo corporativo.

ASUNTO NÚMERO 13.- RATIFICACIÓN CONVENIOS PAR-QUE CIENTÍFICO.- Se presentan a la consideración de los miembros corporativos los Convenios suscritos por el Ilmo Sr. Presidente, en representación de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 30 de diciembre de 1997, con los representantes de los Institutos instalados en el Parque Científico: INBIOTEC, INTOXCAL y ENERMITEC, para desarrollar líneas de investigación, Convenios del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA.

En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez y Díez, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 61.11 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Y, de otra, D. Juan Francisco Martín Martín, Director Científico de Instituto de Biotecnología, con D.N.I. número 7.748.960-F, que actúa en nombre de la Asociación Instituto de Biotecnología, «INBIOTEC».

Actúa de Secretaria D^a Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

EXPONEN

- 1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitos en la finca de la Granja un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las Empresas Privadas, para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde al perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.
- 2.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de la ciudad de León, D. Eugenio de Mata Espeso, el 11 de marzo de 1991, se constituyó la Asociación denominada Instituto de Biotecnología INBIOTEC, teniendo por finalidad la promoción de desarrollo sin ánimo de lucro, de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo tecnológico sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria a las actividades biológicas, suscribiendo con la Universidad de León, las Instituciones y empresas asociadas acuerdos que regulen la utilización de sus laboratorios. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de este Instituto, serán esencialmente colectividades indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común.
- 3.- La Asociación Instituto de Biotecnología, -INBIOTEC-, viene desarrollando proyectos de investigación en su especialidad, y en el ámbito científico, tiene una consideración altamente positiva.
- 4.- La Excma. Diputación Provincial de León tiene la intención de prestar su apoyo a aquellas entidades u organismos, cuyo fin ultimo sea el de transferir los resultados de la investigación científica a la actividad empresarial, para lo que propone fórmulas que sirvan tanto de apoyo económico a

quien las realice, como que coadyuven, de forma directa, en la búsqueda de soluciones a temas de interés para nuestra provincia.

ESTIPLIAN

PRIMERA.- La Asociación Instituto de Biotecnología, -INBIOTEC-, se compromete a dirigir sus investigaciones hacia la siguiente línea de investigación:

- Eliminación de la flora bacteriana indeseable de la Cecina de León, mediante control biológico.

SEGUNDA.- La Asociación Instituto de Biotecnología, «INBIOTEC», se compromete a presentar una memoria anual, durante los años de duración del convenio, que contenga información sobre el desarrollo e incidencias del trabajo y una final en la que, además, se contengan los resultados que se proponen transferir, quedando a disposición de la Excma. Diputación de León para cualquier otra investigación que puntualmente necesite y dentro de su campo de competencia.

TERCERA.- La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las dos partes, por periodos de un año de duración.

CUARTA.- Previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la Excma. Diputación de León se compromete al abono de la siguiente anualidad:

Anualidad 1997

9.000.000 pts.

QUINTA. En lo no previsto en este Convenio, al que se le otorga carácter administrativo, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

Para que así conste, firman ambas partes el presente convenio, extendido en duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE TOXICOLOGÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez y Díez, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 61.11 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre.

Y, de otra, D. David Ordóñez Escudero, Director Científico de Instituto de Toxicología de Castilla y León, con D.N.I. número 9.592.742, que actúa en nombre de la Asociación Instituto de Toxicología de Castilla y León, INTOXCAL-.

Actúa de Secretaria D^a Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

EXPONEN

- 1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitos en la finca de la Granja un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las Empresas Privadas, para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde al perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.
- 2.- Mediante escritura pública, otorgada en el Notario de la ciudad de León, D. Eugenio de Mata Espeso, el 11 de marzo de 1991, se constituyó la Asociación denominada Instituto de Toxicología de Castilla y León INTOXCAL, teniendo por finalidad la promoción de desarrollo sin ánimo de lucro, de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo tecnológico sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria vinculada a las actividades biológicas. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de esta Asociación serán esencialmente colectividades indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común.
- 3.- La Asociación Instituto de Toxicología de Castilla y León, -Intoxcal, viene desarrollando proyectos de investigación en su especialidad, y en el ámbito científico, tiene una consideración altamente positiva.
- 4.- La Excma. Diputación Próvincial de León tiene la intención de prestar su apoyo a aquellas entidades u organismos, cuyo fin ultimo sea el de transferir los resultados de la investigación científica a la actividad empresarial,

para lo que propone fórmulas que sirvan tanto de apoyo económico a quien las realice, como que coadyuven, de forma directa, en la búsqueda de soluciones a temas de interés para nuestra provincia.

ESTIPULAN

PRIMERA.- La Asociación Instituto de Toxicología de Castilla y León, IN-TOXCAL-, se compromete a dirigir sus investigaciones hacia la siguiente línea de investigación:

- Adecuación de la calidad del agua de abastecimiento de la provincia de León, a la nueva propuesta de Directiva Comunitaria U.E. 95/ C 131/03.

SEGUNDA.- La Asociación Instituto de Toxicología de Castilla y León, INTOXCAL-, se compromete a presentar una memoria anual, durante los años de duración del convenio, que contenga información sobre el desarrollo e incidencias del trabajo y una final en la que, además, se contengan los resultados que se proponen transferir, quedando a disposición de la Excma. Diputación de León para cualquier otra investigación que puntualmente necesite y dentro de su campo de competencia.

TERCERA. La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las dos partes, por periodos de un año de duración, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de León.

CUARTA.- Previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la Excma. Diputación de León se compromete al abono de la siguiente anualidad:

Anualidad 1997

9.000.000 pts.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio, al que se le otorga carácter administrativo, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

Para que así conste, firman ambas partes el presente convenio, extendido en duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN ENERGÉTICA Y MINERA DE LEÓN.

En León, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez y Díez, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 61.11 del R.D.2568/86, de 28 de noviembre.

Y, de otra, D. Bernardo Llamas García, Director Científico de la Asociación de Investigación Energética y Minera de León, con D.N.I. nº 9.619.502, que actúa en nombre de la Asociación de Investigación Energética y Minera de León -ENERMITEC-.

Actúa de Secretaria Dº Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

EXPONEN

- 1.- La Diputación Provincial de León ha desarrollado en los terrenos de su propiedad, sitos en la finca de La Granja un Parque Científico y Tecnológico con el objetivo de servir de instrumento para potenciar el desarrollo económico y tecnológico de la provincia de León, esencialmente orientado a la introducción en el mundo industrial y económico las máximas mejoras tecnológicas, a la utilización más eficaz de los resultados de la investigación científica, a la mejora de los servicios técnicos de las empresas, al fomento de nuevas inversiones, especialmente las relacionadas con la investigación y el desarrollo y a crear alianzas efectivas entre la Universidad, las Administraciones Públicas y las Empresas Privadas, para integrarlas en un proyecto común hacia un relanzamiento de la economía, especialmente desde al perspectiva de la creación del mayor número de puestos de trabajo.
- 2.- Mediante escritura pública, otorgada en el Notario de la ciudad de León, D. Eugenio de Mata Espeso, el 2 de noviembre de 1990, se constituyó la denominada Asociación de Investigación Energética y Minera de León ENERMITEC-, teniendo por finalidad la promoción de desarrollo, sin ánimo de lucro, de cuantas actividades de investigación, control de calidad o desarrollo tecnológico sean de interés para el perfeccionamiento de las empresas, entidades e instituciones asociadas y de la industria o empresas de servicios vinculadas a las actividades energéticas y mineras. Los destinatarios finales de los beneficios técnicos que se deriven de la actividad de esta Asociación serán esencialmente colectividades indeterminadas de personas, guiándose de esta forma por su objetivo de promover el bien común.

3.- La Asociación de Investigación Energética y Minera de León (ENER-MITEC), viene desarrollando proyectos de investigación en su especialidad, y, en el ámbito científico, tiene una consideración altamente positiva.

4.- La Excma. Diputación Provincial de León tiene la intención de prestar su apoyo a aquellas entidades u organismos, cuyò fin último sea el de transferir los resultados de la investigación científica a la actividad empresarial, para lo que propone fórmulas que sirvan tanto de apoyo económico a quien las realice, como que coadyuven, de forma directa, en la búsqueda de soluciones a temas de interés para nuestra provincia.

ESTIPULAN

PRIMERA- La Asociación de Investigación Energética y Minera de León -ENERMITEC- se compromete a dirigir sus investigaciones hacia la siguiente línea de investigación:

- Correlación entre tratamiento de imágenes de satélite o de vuelos y los métodos geofísicos en la búsqueda de aguas.

SEGUNDA- La Asociación de Investigación Energética y Minera de León -ENERMITEC- se compromete a presentar una memoria anual, durante los años de duración del convenio, que contenga información sobre el desarrollo e incidencias del trabajo y una final en la que, además, se contengan los resultados que se proponen transferir, quedando a disposición de la Excma. Diputación de León para cualquier otra investigación que puntualmente necesite y dentro de su campo de competencia.

TERCERA.- La vigencia de este Convenio será de un año a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las dos partes, por periodos de un año de duración, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en los presupuestos de la Excma. Diputación Provincial de León.

CUARTA.- Previo el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la Excma. Diputación de León se compromete al abono de la siguiente anualidad:

Anualidad 1997

9.000.000 pts.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio, al que se le otorga carácter administrativo, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

Para que así conste, firman ambas partes el presente convenio, extendido en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el ancabezamiento."

Vistos los informes de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el contenido de tales Convenios, ratificando las actuaciones llevadas a cabo por la Presidencia y, en su consecuencia, abonar las cantidades que en cada caso se específica, con cargo a las Partidas que igualmente se señalan y con las condiciones que se establecen:

 Asociación Instituto de Biotecnología -INBIOTEC-, la cantidad de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 721.77/470.04, RC 97013575.

- Asociación Instituto de Toxicología de Castilla y León -INTOXCAL, la cantidad de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 721.77/470.04, RC 97013573, condicionada a la presentación de la memoria anual prevista en la estipulación segunda del Convenio.

- Asociación de Investigación Energética de León -ENERMITEC-, la cantidad de 9.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 721.77/470.04, RC 97013576, condicionada a la presentación de la memoria anual prevista en la estipulación segunda del Convenio.

ASUNTO NÚMERO 14.- RATIFICACIÓN ANEXO A CON-VENIO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSI-TARIA DE ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.- De

orden de la Presidencia, y en relación con la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de León, se da lectura por el Secretario actuante al Anexo suscrito, el día 13 del corriente mes de enero, por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial y el Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, al Convenio firmado, el día 30 de diciembre de 1997, para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de León.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar y aprobar el Anexo de referencia, estando sujeto a que en los Presupuestos de los ejer-

cicios económicos que se señala se consignen las dotaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos estipulados, Anexo que es del tenor literal siguiente:

"ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDU-CACIÓN Y CULTURA Y LA DIPUTACIÓN DE LEÓN EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.-

El presente anexo constituye el desarrollo de la estipulación primera del Convenio de referencia, que fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1997, y en su virtud

La Excma. Diputación Provincial de León transferirá exclusivamente a la Universidad de León, las siguientes cantidades:

 Ejercicio 1998
 15.000.000 pts.

 Ejercicio 1999
 38.000.000 pts.

 Ejercicio 2000
 59.000.000 pts.

El presente anexo queda supeditado a su aprobación y ratificación por el Pleno Corporativo y a la condición suspensiva de que se consigne en los Presupuestos de los mencionados ejercicios económicos las dotaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos estipulados.

Y, para que así conste, se firma el siguiente documento, con fecha 13 de enero de 1998."

ASUNTO NÚMERO 15.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN PRE-SENTADA POR IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LAS VIVIENDAS PREFABRICADAS DE BURÓN.- Por el Secretario actuante se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de enero, en relación con la Moción presentada por D. Germán Fernández García, Portavoz del Grupo Político I.U., sobre las viviendas prefabricadas de Burón, que dice:

"1º.- Solicitar del Ministerio de Fomento o, en su caso, del Organismo que proceda, la cesión de las doce viviendas prefabricadas que aún permanecen instaladas en Burón, así como negociar con la Junta de Castilla y León la posible adquisición de este tipo de viviendas en el número que las disponibilidades económicas permitan.

 2° .- Trasladar dichas viviendas al Parque Móvil Provincial utilizando, para dicho traslado, los servicios propios o, en su caso, contratando aquellos que sean necesarios.

3º.- Negociar con los Ayuntamientos de Sahagún, Astorga y demás Municipios de la Provincia, la posibilidad de aplicar estas viviendas para situaciones urgentes de realojo."

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y es D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, quien señala: Bueno, a lo mejor... Yo he estado oyendo lo que ha leído el Secretario General y no aparece... bueno, no sé, lo del ... ¿cómo ha dicho? ¿El aparcamiento provincial? Es que eso no aparece por aquí. El Parque Móvil. Esa no es la moción que se aprobó en la Comisión, por lo menos en la moción que nosotros registramos y fue la que se debatió en la Comisión, de fecha 15 de diciembre, no pone por ningún sitio ni el Parque Móvil ni ningún otro Área ni ningún otro departamento y claramente dice lo que dice; por lo tanto es una... algo que nosotros queremos que se aclare en este momento. Que se lea otra vez porque claro no es la misma moción ni que presenta Izquierda Unida ni que se aprueba en la Comisión. Por lo menos en esa parte.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No, yo es lo que creo, que eso quien lo tendrá que aclarar será el Secretario que da fe del acta.

El SR. SECRETARIO: En la sesión de esta Comisión...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Quién fue el Secretario de esta Comisión?

El SR. SECRETARIO: Yo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Pues explíquese usted.

El SR. SECRETARIO: En la sesión de esta Comisión se debatió las propuestas concretas en que en ella se proponen y, entonces, la propia Comisión las matizó en el sentido de que ella.., para hacerlas más operativas, y en concreto, por ejemplo, en lo fundamental se accede a la misma que era solicitar del Ministerio de Fomento o del organismo que proceda la cesión de las doce viviendas, que era lo que se pedía en la moción; y, además, se pedía que se negocie con la Junta de Castilla y

León la posible adquisición de este tipo de viviendas, es decir, de más viviendas además de éstas en función de las disponibilidades económicas. En la moción se proponía que se contratase el transporte de las viviendas de Burón al Parque Móvil o a donde procediese. La Comisión entendió que dichas viviendas se sitúen en el Parque Móvil utilizando los servicios propios de la Diputación o contratando aquéllos que, en su caso, sean necesarios. Y, además, como en la moción se proponía negociar con los Ayuntamientos de Sahagún y Astorga, y la Comisión entendió que podía haber otros Ayuntamientos que también podrían tener estas necesidades, la Comisión dijo "negociar con Sahagún y Astorga y demás Municipios de la Provincia que lo precisen, la posibilidad de aplicar estas viviendas para situaciones urgentes de realojo".

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno, vamos a ver. Por supuesto, en la moción que presenta Izquierda Unida no aparece tan detallado a dónde deben de trasladarse, aparte de que es un gasto innecesario y superfluo. Cuando Izquierda Unida hace esta propuesta lo hace porque hay, en este momento, familias que han salido en los medios de comunicación y algunas otras que no han salido pero que por teléfono, a raíz de la discusión de esta moción, pues se han puesto en contacto Alcaldes, uno del Partido Popular, conmigo, casos en estos momentos urgentes. Entonces, si queremos solucionar un problema de urgencia, de urgencia, de necesidad humana inaplazable, lo que no parece muy lógico y que tenga mucho sentido es desmontar de un sitio, almacenar en otro, para llevarlas posteriormente, porque estamos hablando de necesidades humanas urgentes, no de una cuestión burocrática. Entonces, éso no lo dice la moción. Podíamos haberlo dicho, que hagamos un almacén; porque mire, el almacén ya lo tiene el Ministerio de Obras Públicas. Lo que dice la moción es muy concreto. Y dice que la Diputación Provincial se ponga en contacto -éso se ha aprobado-, se ponga en contacto con el Ministerio de Obras Públicas para, urgentemente -además habla de la urgencia, no estamos haciendo planes de futuro sino para solucionar problemas de ahora mismo- para la cesión de las que hay". Se desmontan y nosotros ya vamos casos concretos que han salido en los medios de comunicación y que los conocemos todos: Ayuntamiento de Astorga y Ayuntamiento de Sahagún. Habrá más porque sabemos que hay más y automáticamente se contacta con esos Ayuntamientos para que busquen un solar. Es muy simple. Y no se lleva ni al Parque Móvil ni no al Parque Móvil. Ni se almacenan para casos de urgencia, porque yo no sé qué urgencia esta es la que dice Izquierda Unida. Las urgencias que... bueno, el Vicepresidente de esta Diputación hablaba de otras urgencias, de cuando se queme una casa... y otras cuestiones que son muy respetables pero que no es la moción de Izquierda Unida. Y como ya tenemos antecedentes y el antecedente es el Convenio con los Obispados para el arreglo de las Casas Rectorales que al final se convirtió en el Convenio con los Obispados para el arreglo de iglesias con unos criterios bastante subjetivos.. pues es que al final nos vamos a encontrar lo mismo, que nosotros queremos solucionar problemas de gente que está viviendo en la calle en este momento y es solucionar un problema ahora mismo, perentorio, urgentísimo y, al final, nos vamos a encontrar con que la Diputación va a tener un almacén de casas que a lo mejor las utilizamos para alguna feria o algún mercado algún día. Y, por supuesto, ése no es el objetivo de esa moción. Podrá ser de otra y la podíamos discutir en algún momento. Por tanto, lo que dice aquí es claro y habla de dos Ayuntamientos determinados. Y, posteriormente, o a la vez abrir esa convocatoria al resto de los Ayuntamientos para esos casos de urgencia humanitaria, en estos momentos. Por tanto, éso no aparece ahí.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Yo, con la venia del Sr. Presidente, no discuto la filosofía de su moción Sr. Germán pero lo que sí le digo es que ésto es lo que se ha aprobado en la Comisión y que no hay ningún impedimento puesto que, al final, el objetivo es que sean cedidas, bien por el Ministerio de Fomento si son de ellas o bien por la Junta de Castilla y León si son de ellas, que era una duda que se planteó en la Comisión ¿a quién pertenecían?; o bien a la propia Confederación podrían pertenecer estas casillas. Y que ésas se haga la cesión a la Diputación. Y, a partir de ahí, inmediatamente hacer los contactos, sobre todo en los temas de Sahagún y Astorga, que lo han solicitado. Pero puede ser, y fue el espíritu en la Comisión, de que sobren dos o tres casillas que en estos momentos no tengan una aplicación urgente y que, en lugar de quedar allí depositadas, que lo único que pueden ser

deterioradas, tiradas, etc., ésas las transportáramos aquí para casos que sean... y que la propia Comisión volvería a estudiar la adjudicación a Ayuntamientos en virtud de las circunstancias. Ésa fue la filosofía en la Comisión y así se aprobó, creo, por unanimidad.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí, D. Jesús...

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: No, para lo que podamos aportar o embrollar, no sé cual va a ser el resultado final. Quiero decir que en la Comisión todos los Grupos estábamos de acuerdo en el fondo de la moción. El fondo de la moción era que ante las situaciones de necesidad familiar que se denunciaban pues posibilitar soluciones a través de viviendas prefabricadas. Me parece que ésto era lo fundamental. Bueno, ahora bien, lo que sucede es que todos los Grupos Políticos introdujimos matices quizá con excesivas prisas, con demasiadas prisas por acabar la propia Comisión, también quizá con el afán loable por parte del Secretario de más acentuar las coincidencias que las diferencias, y, bueno, ha resultado el dictamen que ha resultado que ninguno lo suscribimos íntegramente, porque es un dictamen ecléctico. Nosotros habíamos hecho una aportación y tampoco la encontramos recogida. Quiero decir que ante ésto lo que nos parece más práctico es olvidar el dictamen e irnos directamente a la moción.

Y la moción, como digo, es perfectamente asumible salvada la experiencia lacrimógena que relata pero entendemos que va quizás más allá de lo que se debería de ir en este preciso momento. O sea, la moción, aparte de dar soluciones pues da por hecho que las viviendas se van a ceder, da por hecho de que los Ayuntamientos, dos en concreto, las van a recibir, da por hecho que también van a ser aceptadas por los posibles beneficiarios, da por hecho que el resto de los Ayuntamientos también las van a aceptar, da por hecho que tenemos que incluirlo en los Presupuestos cuando aún no tenemos cantidades concretas... e incluso da por hecho que tenemos que realizar contactos para ulteriores soluciones con la Junta de Castilla y León.

La postura nuestra, que no está en contradicción con la de Izquierda Unida sino que simplemente era mucho más abreviada, pues se limitaba a dos puntos fundamentales: primero que se pidieran las viviendas prefabricadas y segundo que se ofertaran a los Ayuntamientos si se quiere con las prioridades de Sahagún y de Astorga que indicaba Izquierda Unida. Pero no se puede ir más allá porque, concretamente en mi Municipio, tenemos una experiencia de un poblado vietnamita, que nos viene a demostrar que las cosas no son tan fáciles. Es decir, la viviendas, en principio, son más chabolas que chalets, hay que tener en cuenta ésto. En segundo lugar hay dificultades ostensibles de transporte. En tercer lugar puede haber problema con la propiedad de los terrenos; en todo caso hay que evitar los arrendamientos y las compras. No vale el ubicarlas en un sitio cualquiera y determinado porque hay que dotarlas de servicios urbanísticos, hablo concretamente de agua, de saneamiento y de luz; es decir, entendemos, entendemos desde el Grupo Socialista, que no podemos ir más allá en el pensar por los demás. Escuetamente, irnos a los dos puntos fundamentales que es hacer la petición de las viviendas, ofertarlas, y luego, como tenemos un año más por delante, pues bueno ya buscaremos soluciones entre todos en vista del éxito o no éxito que tenga la oferta. Ésta era nuestra posición. Y es la que, como decíamos, no aparecía reflejada en Acta pero que, bueno, tampoco tiene mayor importancia.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Yo creo que, hombre, el Secretario ha tratado de sintetizar las intervenciones de la Comisión, evidentemente, pero lo que yo recuerdo perfectamente, porque yo estuve en esa Comisión en representación de Izquierda Unida, que yo lo que planteaba era dejar la moción tal cual estaba. O sea, porque al final yo creo que lo que ha dicho ahora el Portavoz del P.S.O.E. no entra en contradicción con lo que dice la moción. O sea, la moción en modo alguno obliga a los Ayuntamientos a instalar las viviendas si no las quieren ni les está diciendo que hay que instalar las viviendas para que allí haya una chabola que no tenga ni servicios de agua ni los servicios básicos que tengan que tener, siempre se puntualiza que en colaboración con los Ayuntamientos, evidentemente. Y se hablaba concretamente de Astorga y de Sahagún porque eran casos a los que, bueno, pues la prensa había hecho referencia en los días anteriores.

Entonces, yo creo que la moción tal cual, tal cual está, no está comprometiendo absolutamente nada. Nosotros no vamos a obligar a un Ayuntamiento que no solicite una vivienda. Sería una contradicción que hubiese esa necesidad en su Ayuntamiento y teniendo esa posibilidad la desechase. Pero nosotros lo que estábamos planteando, yo creo que los cuatro puntos que recoge la moción en modo alguno son contradictorios, salvo el tema que se dice, bueno, el punto tercero, que habla de un compromiso concreto en cuanto a fijar cantidades presupuestarias, dice, para el desmontaje, traslado y reinstalación de dichas viviendas. Y ahí fue donde se introdujo la propuesta del Vicepresidente donde se planteaba que no haría falta ninguna consignación presupuestaria porque con los Servicios de Diputación se podía desmontar y trasladar. Éso es lo que se planteaba. Pero digamos que no... y las otras cuestiones yo creo que son perfectamente... bien, ¿podemos otra vez volver a discutir desde el primer punto hasta el último.?

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Sí. Sr. Rodríguez de Francisco.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia Sr. Presidente. Yo creo que estamos asistiendo a un alarde de cómo una cuestión que en el fondo es tremendamente sencilla puede verse complicada con las intervenciones y las interpretaciones de los Grupos. Nosotros suscribimos la moción como viene y entendemos que en la moción subyacen dos cosas: una, una triste realidad de unas familias y, en segundo lugar, una manifestación política que se inicia en la moción y que reclama la voluntad general de todos los Grupos Políticos y viene para ser aprobada con los matices que se hayan hecho en la Comisión. Muy bien. Y luego está la tercera parte. Una vez tomado el acuerdo supongo que quien lo tiene que ejecutar es el Equipo de Gobierno. Y es ahí donde comienza, digamos, a vertebrarse y deberían generarse los principios de eficacia administrativa una vez manifestada la voluntad política.

Y en qué creo que estamos todos de acuerdo. Pues en pedir esas caracolas, esas casas, las que hagan falta instalarlas de la forma más inmediata y las que sobren instalarlas en algún sitio. Si estamos todos de acuerdo ¿a qué viene tanto debate? Yo suscribía la moción tal y como está y dejaría a la responsabilidad del Equipo de Gobierno, que es quien tiene que ejecutar el acuerdo, el llevarlo a cabo y sin hacer más disquisiciones. Porque al final nos perdemos en tantos devaneos, en tantos debates inútiles que convertimos este Salón de Sesiones un poco en un despropósito político porque, en el fondo, no nos engañemos, todos estamos de acuerdo, lo que pasa es que aquí, a lo mejor aquí lo que venimos es a decir cosas, a ver si podemos... Seguramente todos pretendemos enriquecer pero al final el resultado es pobre. La moción es perfecta tal y como viene, que se malea un poco porque se empiezan a introducir disfunciones y disyuntivas políticas en las Comisiones y aquí ya se acaba de malear.

La propuesta, la moción, nosotros, por lo menos, como Grupo la suscribimos como viene y luego le pedimos al Equipo de Gobierno máxima eficacia en su llevanza a la práctica. Es decir, que cuando salgan ustedes por esa puerta no pierdan el tiempo en llamar a quien tengan que llamar para saber de quien son, cuando se pueden ir a recoger, si se pueden ir a recoger ya, a qué Ayuntamientos se debe instalar, qué necesidades hay que atender en primer lugar... Y eso lo ejecuten ustedes desde el mismo instante que se vote por unanimidad esta moción, entiendo yo, tal y como viene.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Sí.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Es una puntualización brevísima, además de aplaudir que vele por nosotros el Sr. De Francisco que, a veces, es saludable. Creo que sí, que la línea es la que acaba de decir. No he intentado, en ninguno de los casos, evidenciar ninguna contradicción sino simplemente una diferencia. El Partido Socialista pretendía marcar dos tiempos, primero pedir y luego ya veremos si se nos acepta el presupuestar y demás y el convenir con la Junta de Castilla y León o bien todo junto. Evidentemente no hay contradicción en eso; como no la hay pues no tenemos ningún inconveniente en suscribir la moción tal y como viene. No hay ningún inconveniente por nuestra parte en cuanto a ésto. Preferiríamos que sí, que fuera del otro modo pero tampoco vamos a hacer de ésto sangre ni nada por el estilo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. Pues hemos tenido un largo debate. Me imagino que casi tan largo o más que el que debió producirse en la Comisión pertinente. Y verdaderamente yo creo que todos absolutamente de los que estamos presentes estamos observando en este debate que realmente se estaba diciendo lo mismo con distintas palabras poco más o menos en lo sustantivo. Después, en lo operativo, bueno pues en lo operativo la realidad nos marcará los ritmos y las posibilidades, la disponibilidad de terrenos adecua-

dos, la posibilidad oportuna de los terrenos adecuados y, a lo mejor, la necesidad de almacenarlas previamente o mantenerlas donde están y se haga el traslado de las mismas, eso es de pura mecánica operativa. Si eso realmente no tiene ninguna importancia. Por tanto, en el fondo, yo creo que todos, absolutamente todos, estamos de acuerdo. Bueno, luego entonces vamos a votar tal cual la moción que fue presentada por Izquierda Unida.

Efectuada la votación resultaron veintiséis votos a favor, esto es, unanimidad de los Diputados presentes en la sesión, con lo que se **ACUERDA** aprobar la moción presentada por D. Germán Fernández García, del tenor literal siguiente:

"Germán Fernández García, Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete directamente a la consideración del Pleno, para su debate y votación, la siguiente MOCIÓN

Exposición de motivos:

El pasado día 27 de noviembre, el Ministerio de Fomento procedió a desmontar y trasladar cuatro de las dieciséis viviendas prefabricadas entregadas provisionalmente hace siete años a los vecinos de Burón en compensación por el derribo de sus respectivas casas, con motivo de la construcción del Pantano de Riaño.

Este hecho fue ampliamente recogido por los medios de comunicación de esta provincia al día siguiente.

Un día después -30 de noviembre- el Diario de León denunciaba la inhumana situación en la que vivía una familia de once miembros en la localidad de Sahagún. Si repasamos la noticia habremos de pararnos en el momento en el que los periodistas describen el estado de la vivienda: "A lo que llaman casa es una ruina situada a las afueras de Sahagún, en el camino del cementerio ¿?. Cuatro paredes de adobe, sin agua corriente, sin ventanas y con el tejado lleno de agujeros por donde se cuela el agua de lluvia. Los dormitorios de los niños son un amasijo de mantas y camas protegidas de la intemperie con plásticos ..."

Tan molesta denuncia de la realidad en la que vive esta familia nos trae a la memoria la parecida, si no peor, realidad que sufren otras treinta y tres personas correspondientes a otras cinco familias de Astorga, y que también esas "voces de la conciencia" en las que, afortunadamente pero menos de lo necesario, se convierten los medios de comunicación, denunciaron no hace mucho tiempo.

Así mismo cadá uno de los miembros de esta Corporación conocerán situaciones parecidas, ya que casualmente este sistema económico y social que ha conseguido avances casi incomprensibles en la ciencia y la técnica no consigue algo tan sencillo como que todo ser humano tenga un techo digno en el que cobijarse, cosa que casi se ha conseguido para la mayoría de los animales domésticos.

Solucionar estos problemas y erradicar la miseria no es competencia de una institución o un poder determinado. Es obligación de todos.

La Diputación Provincial hace frente, como mejor puede, a innumerables casos y destacados servicios sociales y humanitarios y debe ser objetivo prioritario seguir profundizando y extendiendo estas políticas sociales porque con ello contribuye a mejorar los servicios y la gestión de las Entidades Locales a las que representa y que, en la mayoría de los casos, no tienen medios para afrontarlos por sí mismos.

Es por ello que se propone:

1º.- Que la Diputación Provincial de León solicite al departamento del Ministerio de Fomento que proceda a la cesión de las doce viviendas prefabricadas que aún permanecen instaladas en Burón y posteriormente, y en colaboración con los Ayuntamientos de Sahagún y Astorga, proceda a su instalación y al realojo de las familias a las que esta moción hace referencia.

 2° .- Que el resto de las viviendas se ponga a disposición de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten para solucionar otros casos del mismo nivel de urgencia y gravedad.

3º.- Que en los Presupuestos Generales de esta Diputación para 1998 se consignen las partidas necesarias para el desmontaje, traslado y reinstalación de dichas viviendas, siempre y cuando se consiga la cesión.

4º.- Que la Diputación Provincial inicie contactos con la Junta de Castilla y León a fin de llegar a un acuerdo por el que las dos Instituciones puedan contribuir a la compra e instalación de viviendas de características similares en función de las peticiones que hayan hecho los Ayuntamientos.

5°.- Que a la totalidad del acuerdo se le dé el tratamiento que la urgencia y gravedad de estas situaciones requiere."

ASUNTO NÚMERO 16.- DICTAMEN SOBRE LA MOCIÓN PRE-SENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN DE DETERIORO QUE PRESENTAN LAS INSTA- LACIONES DEL GRUPO RURAL DE SEGURIDAD DE LA GUAR-DIA CIVIL DE LA VIRGEN DEL CAMINO.- De orden de la Presidencia, el Secretario que suscribe da lectura al escrito presentado por D. Miguel Martínez Fernández, Diputado Provincial, Viceportavoz del Grupo Socialista de esta Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Miguel Martínez Fernández, Diputado Provincial, Viceportavoz del Grupo Socialista de la Diputación de León, en nombre y representación de dicho Grupo, comparece y como mejor proceda

EXPONE:

Que la situación de deterioro que presentan las instalaciones del Grupo Rural de Seguridad establecido en La Virgen del Camino, así como la inversión necesaria para acometer las obras de rehabilitación, parecen ser las causas de su previsible traslado a otro Acuartelamiento de esta Comunidad Autónoma.

Que la continuidad de estos efectivos y sus familias en La Virgen del Camino, además de contribuir a la seguridad y protección de la Provincia, constituye un soporte económico indudable para La Virgen del Camino y el resto de la Comarca.

Por ello, propone:

- 1.- Que el Pleno de la Diputación se pronuncie a favor del mantenimiento del G.R.S. en La Virgen del Camino.
- 2.- Que se exija al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil la rehabilitación del Cuartel del G.R.S. de La Virgen del Camino o la construcción de un edificio nuevo, para cuyos fines esta Diputación deberá colaborar en la medida que los Presupuestos del ejercicio de 1998 lo permitan."

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna intervención?.

D. MIGUEL MARTÍNEZ: Muchas gracias Sr. Presidente. Voy a ser muy breve, tan sólo para matizar algunas cosas, sobre todo del segundo punto de la moción dando por hecho que todos los Grupos, como ocurría en la Comisión, estamos de acuerdo en el mantenimiento del actual G.R.S. en La Virgen del Camino, como dice el primer punto de la moción.

Igualmente, hacer otras matizaciones respecto a unas declaraciones aparecidas en la prensa del Portavoz del Grupo Popular y 1 € Vicepresidente, Sr. Ferrero, en el que textualmente dice que se pongan de acuerdo Martínez y Zapatero respecto a quién tiene que colaborar o si la Diputación tiene que colaborar, o es solo el Ministerio, en la construcción de un nuevo cuartel en La Virgen del Camino o la restauración del ya existente. En este sentido, respecto a estas declaraciones aparecidas en la prensa, hacer una matización: Zapatero y Miguel o Zapatero y Martínez están plenamente de acuerdo en este tema y el Partido y el Grupo Socialista estamos igualmente plenamente de acuerdo en este tema de la moción presentada respecto al cuartel y respecto al G.R.S. de La Virgen del Camino.

Y por lo que dice exactamente, y ahí sí que también podemos hacer una matización el Grupo Socialista, por lo que dice exactamente el punto de la moción, el segundo punto de la moción, que dice "que se exija al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil la rehabilitación del cuartel del G.R.S. de La Virgen del Camino o la construcción de un edificio nuevo para cuyos fines esta Diputación deberá colaborar en la medida que en los Presupuestos del Ejercicio de 1998 lo permitan"; pues bien, respecto a este punto segundo de la moción y a lo que dice textualmente, se podría igualmente matizar que la ayuda que pudiera dar la Diputación podría no ser directamente para la construcción o la restauración del cuartel, podría...-porque ésto podría sentar algún tipo de precedente y con lo que también nosotros tenemos nuestras dudas, respecto a lo que también nosotros tenemos nuestras pequeñas dudas-. Pero sí que la ayuda podría concretarse en una ayuda importante a través del propio Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, en aquéllo que el Ayuntamiento tuviera que aportar, bien para la construcción del nuevo cuartel o bien para la restauración. La ayuda de la Diputación, para no sentar precedente y que no sea directamente dada por la Diputación para esta obra que se dé a través del propio Ayuntamiento, que se colabore con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Se podría matizar y dejar esta idea en cuanto al segundo punto de la moción.

Me gustaría terminar diciendo, y resaltar un poco la esencia de la moción, que además estamos todos los Grupos de acuerdo, de que no debe moverse el cuartel del G.R.S. de La Virgen del Camino, estamos todos de acuerdo en que hay que actuar rápidamente en él porque las condiciones de deterioro, de día en día, son cada vez más insostenibles. Hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista económico, también es importante que se mantenga el cuartel. Doscientas familias son un soporte importante no sólo para el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen sino también para los Ayuntamientos de la zona. Y, en este sentido, también nos toca a los de San Andrés del Rabanedo, donde más de cincuenta familias viven en el Municipio de San Andrés y concretamente en el núcleo de Trobajo del Camino. Nada más.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna otra intervención?

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Yo, por alusiones simplemente, decirle que buscaré el recorte de prensa en donde el Sr. Zapatero pedía que esto tenía que ser totalmente con cargo al Estado y me parece a los Presupuestos Generales. Lo buscaré y se lo haré llegar. Y, entonces, en la manifestación suya de que pongo a la Diputación es donde decía que se ponga de acuerdo. Pero buscaré el recorte y se lo daré.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención?. Sr. Murias.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, para decir que estamos de acuerdo con lo que acaba de plantear el Portavoz del Partido Socialista porque así se había discutido también en la Comisión, ese matiz, que es importante el matiz, que se colaboraría con el Ayuntamiento de Valverde, no que la Diputación se implicaría directamente en ese proceso. Eso fue lo que se planteó en el debate de la Comisión y, en ese sentido, nosotros apoyaremos la moción con esa particularidad.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias. Bueno, realmente bien el dictamen, yo creo que la votación se debe proceder con todos los matices dichos, incluso que a lo mejor alguno añada yo por mi parte, se debe de circunscribir, claro, al dictamen que nos viene de la Comisión Informativa.

Yo quiero decirles que, como todos saben, todos saben, yo tuve una reunión acompañado por Diputados y Senadores del Partido Popular, de mi partido, en Madrid, con el Ministro, Sr. Mayor Oreja. Yo le destaqué, vamos, le recalqué, sin necesidad de insistir mucho en ello porque él lo entendió así desde el principio, que la responsabilidad del cuartel es una responsabilidad fundamental de su Ministerio, de la Dirección General de la Guardia Civil; que, no obstante, nosotros en un espíritu de cooperación o colaboración cuando los recursos son limitados y desde un punto de vista, a lo mejor, de rentabilidad económica, digo yo de rentabilidad económica, le sería más fácil, a lo mejor, o más cómodo para la Guardia Civil aprovechar alguna instalación ya existente que hacer una nueva o remodelar o rehabilitarla pero en la actual de Valverde, pues entonces yo insistí que era una responsabilidad, efectivamente, en la cual nosotros, evidentemente, como Diputación estábamos sumamente interesados, absolutamente interesados en el mantenimiento de esa casa cuartel. Y que, desde esa perspectiva de cooperación y colaboración y de ese interés que, como Provincia tenemos, estábamos dispuestos a hacer una cooperación o una colaboración pero dimensionada razonablemente, partiendo del principio de que la principal responsabilidad, evidentemente, es de la Dirección General de la Guardia Civil. Y es la que tiene que soportar fundamentalmente eso.

Y, incluso, si se quiere como se están haciendo, me parece, con las casas cuarteles, con la cooperación de la Comunidad Autónoma. Y en eso estamos. En eso estamos. Yo, desde luego, comparto absolutamente que, en función, insisto, de ese interés que para nosotros tiene, para la Provincia tiene, y también de cooperar o colaborar a tomar una decisión de carácter económico, a lo mejor, de la Guardia Civil, de la Dirección General de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior nosotros cooperemos económicamente con ellos. Pero tenemos que procurar que esa cooperación sea la más liviana posible porque, insisto, es una responsabilidad fundamental del Ministerio. Y así el propio Ministro lo reconoció ante los medios de comunicación, una vez... inmediatamente, después de salir de la reunión. O sea que, que no se trataba

de un problema de regatear es tuyo o es mío; no, es del Ministerio del Interior y el Ministerio del Interior debe afrontar fundamentalmente la solución de ese problema y nosotros, lo que a mí me preocupa, lo que nos preocupa a todos, es que realmente no suponga una salida del Grupo de la Provincia de León. Eso es evidente. Es el interés provincial prioritario y eso tenemos que defenderlo por todos los medios.

Ese es matiz que yo quiero decir también, que nuestro compromiso o nuestra cooperación será o tendremos que luchar para que sea la mínima posible. Pero si se nos requiere no la podemos negar. Por tanto mi Grupo también votará, ya en Comisión y ahora, favorablemente las conclusiones.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto de la moción, y en su consecuencia:

- 1°.- Pronunciarse favorablemente en el sentido del mantenimiento de las instalaciones del Grupo Rural de Seguridad de la Guardia Civil actualmente existente en La Virgen del Camino.
- 2º.- Solicitar al Ministerio del Interior y a la Dirección General de la Guardia Civil la urgente rehabilitación del citado Cuartel o la construcción de un edificio nuevo, comprometiéndose la Diputación a facilitar, con cargo al presente ejercicio, la ayuda económica que en su momento se acuerde.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN A SUSCRIBIR CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CASAS CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.- Se da cuenta de los escritos de la Delegación del Gobierno en Castilla y León remitiendo proyecto de Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio del Interior, para la mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, así como la addenda al mismo, al objeto de que la Diputación se pronuncie sobre su adhesión.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de Enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, de los veintiséis Diputados presentes en la sesión, de los veintisiete que de hecho y de derecho constituyen la Corporación provincial, lo siguiente:

1º.- Adherirse al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio del Interior, a suscribir entre el Presidente de la Junta de Castilla y León y el Ministro del Interior, para la mejora, reparación y conservación de las Casas cuartel de la Guardia Civil, asentadas en el ámbito territorial de la Comunidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL MINISTE-RIO DEL INTERIOR.

En la ciudad de Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Juan José Lucas Jiménez, y

De otra parte, el Excmo. Sr. Ministro del Interior, D. Jaime Mayor Oreia.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficacia y eficiencia que debe presidir la actuación de las mismas, implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

Que la Comunidad de Castilla y León es consciente de la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y en concreto por el Cuerpo de la Guardia Civil, colaborando y haciendo posible el ejercicio de competencias propias de la Administración Autonómica en parcelas significativas como juego, espectáculos, caza, pesca, incendios, etc. Por ello debe favorecer, en todo lo posible, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil, que redundará inequívocamente en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los castellano leoneses. Igual proyección se produce respecto a las com-

petencias y funciones de las Entidades Locales que integran nuestro terri-

Evidentemente, la protección del orden público, tanto general como especial, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general de los castellano leoneses. La Comunidad Autónoma, sensible al grave problema de los acuartelamientos y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de obras de conservación y mejora de las Casas Cuartel que se encuentren en condiciones precarias de habitabilidad.

En consecuencia, y a tenor de los previsto en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio del Interior suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y el Ministerio del Interior, para promover la mejora en las condiciones de vida del personal de la Guardia Civil mediante la concesión de subvenciones o ayudas destinadas a la realización de las obras necesarias de reparación, conservación y mejora de las Casas Cuartel, en la medida en que su asentamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma conlleva una mejora en la calidad de vida de los castellano-leoneses y una gestión más eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus competencias y funciones.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir del 1 de enero de 1998, prorrogándose anualmente de forma tácita por un plazo máximo de 3 años, y se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Preaviso de alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de vencimiento.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

TERCERA.- Las aportaciones de la Comunidad Autónoma serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Las aportaciones del Ministerio del Interior serán las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTA.- Se crea la Comisión Mixta General integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, uno de la Delegación del Gobierno y uno de la Dirección General de la Guardia Civil, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial. Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los Técnicos que considere convenientes.

La Comisión, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, elevará a la Dirección General de la Guardia Civil lá propuesta sobre las Casas Cuartel sobre las que se pretende actuar, y el importe máximo que a cada una de ellas le corresponde, con el fin de que esta Dirección General tramite dichas propuestas a la Dirección General de Administración de la Seguridad para que actúe de acuerdo con sus competencias.

SEXTA.- El Ministerio del Interior, a través de sus órganos competentes, asumirá la ejecución de las obras, ya sea mediante contratación o utilizando sus propios medios; asumirá, igualmente, la tramitación de los permisos, licencias y demás autorizaciones administrativas que, en su caso, deben obtenerse, así como la dirección facultativa de las obras.

SÉPTIMA.- El anticipo anual de la Comunidad Autónoma, en la parte que normativamente esté prevista, se hará efectivo al Ministerio del Interior una vez que para cada anualidad se presente y apruebe el programa de obras por la Comisión Mixta General.

Concluida la realización de las obras, y para la justificación del anticipo, se presentará certificado del Órgano o Unidad del Ministerio del Interior competente, con el visto bueno del Director General de la Guardia Civil, en el que se acredite la realización de las obras para cada Casa Cuartel y por los importes determinados en el acuerdo de la Comisión Mixta General

OCTAVA.- Al presente Convenio podrán sumarse las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que pertenecen a la Comunidad de Castilla y León, previa solicitud de adhesión, que será resuelta por la Comisión Mixta General. En dicha solicitud, la Entidad Local indicará la aportación a la que se compromete, que deberá ser, como mínimo, igual a la cantidad resultante de dividir la totalidad de la aportación de la Administración de la Comunidad dividio por el número total de Casas Cuartel en el ámbito au-

tonómico y multiplicado por el número de Casas Cuartel radicadas a nivel provincial o municipal.

En este supuesto, se constituirán Comisiones Mixtas Provinciales, integradas por un representante de la Comunidad Autónoma, uno de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia y uno de cada Ente Local que se haya adherido al Convenio, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, que, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, propondrá a la Comisión Mixta General, mediante informe propuesta, las Casas Cuartel susceptibles de obras de reparación, conservación o mejora, a nivel provincial o municipal.

La justificación de los anticipos y abono de las aportaciones de las Entidades Locales se realizará en la misma forma que lo establecido en la Cláusula Séptima.

NOVENA.- Consciente el Ministerio del Interior de las deficiencias de infraestructura de algunas Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, y teniendo en cuenta que en algunos de los municipios existen Casas Cuarteles fuera de uso, se compromete, a través del presente Convenio, a tramitar ante el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Patrimonio) la cesión de dichos edificios a los Entes Locales que se hayan adherido al presente Convenio, siempre que se justifique el interés local de carácter urbanístico, social o de servicios.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra".

2º.- Formalizar dicha adhesión mediante una addenda al Convenio anteriormente transcrito, a suscribir por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, con una aportación económica por parte de ésta de 7.352.940 pts., sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito en el Presupuesto para 1998, del siguiente tenor literal:

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

En la ciudad de Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Juan José Lucas Jiménez.

De otra parte, el Excmo. Sr. Ministro de Interior, D. Jaime Mayor Oreja,

De otra parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez.

MANIFIESTAN

Que el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio del Interior para la realización de obras de conservación y mejora de las Casas Cuartel de la Guardia Civil sitas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma prevé, en la Cláusula Octava, la posibilidad de adhesión al mismo de las Diputaciones Provinciales.

En virtud de ello, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de León y el Ministerio del Interior, suscriben de mutuo acuerdo la presente Addenda con el siguiente contenido:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León se adhiere al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio del Interior, de fecha ...

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de León se compromete a la aportación anual de una cantidad que se ajustará al criterio establecido en la Cláusula Octava del Convenio.

TERCERO.- La Diputación Provincial de León acepta y suscribe el contenido del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio del Interior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra"

ASUNTO NÚMERO 18.- PROPUESTA MODIFICACIÓN RE-GLAMENTO AYUDAS DE ESTUDIOS A FUNCIONARIOS.- Se

dio lectura a un informe de la Unidad de Personal proponiendo la modificación del Reglamento de Ayudas de Estudios a Funcionarios, aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 2 noviembre de 1994, respecto al plazo establecido en su art. 8 para presentación de solicitudes, que hasta ahora estaba fijado durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, ampliándolo del 1 de febrero al 30 de abril, al igual que lo establecido en el Reglamento del Personal Laboral para este misma finalidad.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, modificar el art. 8 del Reglamento de Ayuda de Estudios al Personal Funcionario, fijando las fechas comprendidas entre los días 1 de febrero y 30 de abril como plazo para presentación de solicitudes.

ASUNTO NÚMERO 19.- MODIFICACIÓN BASES PEÓN AGRÍCOLA FORESTAL.- Teniendo en cuenta que, desde el día 1 de enero del presente año, la Junta de Castilla y León ha asumido parte del personal que presta servicios en la Escuela de Capacitación Agraria de Almázcara, y visto que el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1997, acordó la convocatoria de dos plazas de Peón Agrícola Forestal; conocido el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de enero, se ACUERDA, por unanimidad:

1º.- Modificar la convocatoria de plazas de Peón Agrícola Forestal, aprobada en sesión celebrada por el Pleno corporativo el día 26 de noviembre de 1997, quedando fijada dicha convocatoria para una sola plaza.

2º.- Amortizar una plaza de Peón Agrícola Forestal en la Plantilla de Personal Laboral de la Diputación y en la Relación de Puestos de Trabajo.

ASUNTO NÚMERO 20.- RESOLUCIONES DE LA PRESI- DENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.301, de 3 de diciembre, y 3.682, de 30 de diciembre de 1997, y entre los números 1, de 2 de enero, y 71, de 20 de enero de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 21.- INFORMACIONES DE LA PRESI-DENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 10 de enero, asistió a la convocatoria de la elección de Leonés del Año, resultando elegido D. Guillermo Suárez.

El día 15 de enero, asistió a la presentación de la mascota del IBEX 98. En esta misma jornada participó en la presentación de un Curso de Economía de la Casa de León en Madrid.

El día 22 de enero, asistió a la firma del Convenio del Miner entre el Ministerio de Industria y la Junta de Castilla y León.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, solicita al Sr. Secretario que indique si existe algún asunto que, por urgencia, deba ser incluido en el Orden del Día de la presente sesión, para que, en base a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, pueda estudiarse y adoptarse los acuerdos que se estimen oportunos; contestando el Sr. Secretario, que existe un expediente, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, que reviste urgencia en su estudio, por lo que, a la vista de lo establecido en el citado Reglamento, por unanimidad, se ACORDÓ su inclusión en esta sesión, pasándose a su examen y deliberación, asunto que es:

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYU-DAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.- Se conocen las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, que vienen contempladas en el art. 6.2. g) de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, la Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para 1998, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, y su presupuesto, por importe de 8.682.257 pts., con cargo a la Partida 313.17/229.00 del Presupuesto prorrogado para 1998, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUA-CIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1998.

En base a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley de 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial, para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, con un presupuesto de 8.682.257 pesetas.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 31 de Diciembre de 1998.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada C.E.A.S. la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y el Técnico encargado de la tramitación, elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas, por orden de recepción, en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el C.E.A.S. que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

. De un mes, a partir de la fecha de recepción de la ayuda, para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (amueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas).

. Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la Seguridad Social).

. En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de dichas ayudas.

III.- REQUISITOS GENERALES.-

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

- 1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:
 - Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
 - Variación imprevista de la composición familiar.
- 1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).
- 1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.
 - * Condiciones que definen la situación económica familiar.
- 2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per capita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (68.030 pts). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.
- 2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (17.008 pts.).

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
 - Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1° , 2° ó 3° grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.
- 2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.
 - * Otras condiciones:
- 3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.
- 3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.
- 3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.
- 3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente.
 - IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-
- a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.
- b) Así mismo, se dará prioridad a aquellas familias que, además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.
- c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los C.E.A.S. y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.
- d) Igualmente, se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud.
- e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.
 - V.- CLASES DE AYUDAS.-
 - 1.- VIVIENDA:
 - 1.1. Reparaciones de carácter urgente.
 - 1.2. Amueblamiento doméstico.
 - 1.2.1. Cocina económica.
 - 1.2.2. Cocina de gas. 1 2 3 Estufa.
 - 1.2.4. Calentador de agua.
 - 1.2.5. Mesa.
 - 126 Sillas
 - 1.2.7. Camas (con somier incluido).
 - 1.2.8. Colchones.

- 1.2.9. Armario.
- 1.2.10. Lavadora.
- 1.2.11. Frigorífico.
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.
- 1.4. Alquiler de vivienda.
- 1.5. Hipoteca de vivienda.
- 2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.
- 3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.
 - 3.1 Manutención
 - 3.2 Vestido.
- 4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:
 - 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.
 - 4.1.1. Rehabilitación o asistencia.
 - 4.1.2. Transporte.
 - 4.2. Prótesis:
 - 4.2.1. Gafas.
 - 4.2.2. Prótesis bucodentales.
 - 4.2.3. Prótesis auditivas.
 - 4.2.4 Otras.
- 5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:
 - 5.1. Clases o cursos.
 - 5.2. Libros de textos y material escolar.
- 6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- 7. DEUDAS:
 - 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.
 - 7.2. Gastos de mantenimiento de la vivienda:
 - 7.2.1. Luz.
 - 7.2.2. Agua.
 - 7.2.3. Combustible.
 - 7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.
- VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.
- 1. VIVIENDA:
- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2. Amueblamiento doméstico. (Cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que, por razón de edad o minusvalía, precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

- 4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:
- 4.1. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA:
- 4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2. Transporte:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. PRÓTESIS (Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases y cursos:

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente curse sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acre-

edor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (462.000 pts.).

1. VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts.
 - 1.2. Amueblamiento doméstico:
 - 1,2.1. Cocina económica:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts. (incluida la instalación necesaria).

1.2.2. Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.3. Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).

1 2 5 Mesa

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).

1.2.6. Sillas:

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier):

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pts. de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones;

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 20.000 pts. por cama de hasta 150 cm.

1,2.9. Armario:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts. (uno por familia).

1.2.10. Lavadora:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.11. Frigorífico:

Por el coste real o hasta un máximo de 50.000 pts. (uno por familia).

- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.
- 1.4. Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.
- 1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.
 - 2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Por el coste real o hasta un máximo de 60.000 pts./mes durante tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

- 3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:
- 3.1. Manutención:

800 pts. diarias por solicitante y 500 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquélla no se ha resuelto.

3.2. Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

- 4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:
- 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:
- 4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts./mes durante seis meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.1.2. Transporte:

Por el coste real o hasta un máximo de 20 pts./km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

- 4.2. Prótesis:
- 4.2.1. Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.

4.2.2. Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.3. Prótesis auditivas:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.4. Otras:

Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 462.000 pts.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

Por el coste real, o hasta un máximo de 15.000 pts. en concepto de matrícula y por el coste real, o hasta un máximo de 10.000 pts./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de seis meses prorrogables por otros tres más.

5.2. Libros de texto y material escolar:

Por el coste real, o hasta un máximo de 25.000 pts. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS:

- 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.
 - 7.2. Gastos de mantenimiento:
 - 7.2.1. Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pts./mes durante cuatro meses prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.2. Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pts./mes durante cuatro meses prorrogables por otros dos meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.3. Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts./año.

7.3. Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
 - Fotocopia del N.I.F. del solicitante.
 - Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.
 - Certificado de convivencia.
- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar.
- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema, o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.
- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.).
- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.
- Certificados del Ayuntamiento, de la contribución rústica, urbana y de atros bienes
- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.
- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.
- Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.
- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.
- Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.
 - B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:
 - 1 VIVIENDA
 - 1.1. Reparaciones:
- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra)
- Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.
- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de cuatro años.
 - 1.2. Amueblamiento doméstico:
- Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.
- Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.
 - 1.3. Adaptación funcional de la vivienda:
- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.
 - Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.
 - 1.4. Alquiler de vivienda:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
- Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.
 - 1.5. Hipoteca de vivienda:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
- Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.
 - 2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:
- Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.
 - 3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:
 - 3.1. y 3.2. Manutención y vestido:
- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.
- Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.
- En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.
 - 4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:
 - 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:
 - 4.1.1. Rehabilitación o asistencia:
- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad
 Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.
- Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.
 - 4.1.2. Transporte:
- Informe técnico del Servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.
 - Presupuesto del gasto a realizar.
 - 4.2. Prótesis:
- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.
 - Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.
 - 5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:
 - 5.1. Clases o cursos:
- Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.
- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

- Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.
 - 5.2. Libros de texto y material escolar:
- Certificado del Centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se haya inscrita así como el material necesario.
- Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material esco-
 - 6. SEGURIDAD SOCIAL:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.
 - 7 DEUDAS
- 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.
- Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.
 - 7.2. Por gastos de mantenimiento de la vivienda:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
 - Justificante del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.
- 7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales:
 - Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.
- Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente lá cantidad adeudada.
- Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas."

Concluido este asunto, el Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y, a tales preguntas, se contesta que el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés presenta una MOCIÓN SOBRE DESCUENTO NÓMINA LABORALES POR ASISTENCIA A ASAMBIEAS:

- SR. PRESIDENTE: Sí, Sr. Herrero Rubinat.
- D. LUIS HERRERO RUBINAT: Con la venia, Sr. Presidente. Nuestro Grupo presenta en este Pleno una moción "in voce" del siguiente tenor:

"El Pleno de la Diputación Provincial acuerda garantizar que a ninguno de los trabajadores de esta Diputación que haya asistido a Asambleas Informativas durante el presente mes de enero se le va a reducir parte alguna de sus salarios por la simple razón de la concurrencia a dichas Asambleas."

La razón de la urgencia, si se nos permite, es por el hecho de que estas Asambleas han tenido lugar en los últimos diez/quince días, en concreto se han celebrado, que tengamos conocimiento, dos; segundo lugar, porque no sabemos si está en el ánimo del Equipo de Gobierno descontar, como ha amenazado, a los trabajadores en las nóminas que van a percibir en este mes de enero, o en las de febrero, en todo caso, inmediatamente, y; en tercer lugar, porque entendemos que este es un aspecto que deben debatir todos los Grupos Políticos en este Plenario; por lo tanto, pedimos el voto favorable a todos los Grupos al menos para discutir la urgencia de esta moción.

El ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Si. Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Lo cierto es que el Grupo Socialista también tenía otra moción para presentar "in voce" en este Pleno en el mismo sentido. Quizás con alguna matización pero que, no obstante, yo creo que como estamos en el turno de urgencias pues podríamos perfectamente asumir la que presenta la Unión del Pueblo Leonés para después entrar en el debate del fondo. Nuestra moción tenía como justificación pues eso, la comunicación que se ha cursado a los Jefes de Servicio para tomar nota de los trabajadores que asis-

tieron a las Asambleas celebradas por los mismos en los últimos días y digamos que el acuerdo que pretendíamos que tomase esta Corporación constaba de dos partes: en primer lugar, que se anule dicha orden, que se anule dicha orden y, en segundo lugar, que no se aplique ningún tipo de descuento ni de sanción a los trabajadores que asistieron a dichas Asambleas. Lógicamente, después entraremos en los razonamientos de por qué pedimos esto. Yo creo que es perfectamente asumible también la de la Unión del Pueblo Leonés; por tanto, anunciar ya nuestro voto a favor de la urgencia del debate de la misma.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno yo comenzaré por ... Es muy difícil de pronunciarse sobre la urgencia. Es una urgencia además tan sorpresiva, y sin entrar un poco en el fondo del asunto, pero... Bueno yo digo que no. No he de aceptar ningún tipo de urgencia cuando los comportamientos de la Administración son conformes a Ley, pues entonces a la Administración son conformes a Ley, pues entonces a la Administración no se la cohibe o se la coarta para que actúe al margen de la Ley ni en contra de la Ley sino que se la deja que actúe legalmente, y después de que actúe legalmente pues se podrán hacer las valoraciones políticas, pero políticamente decir a una Administración que no aplique lo que la Ley le permite aplicar pues me parece que no es razonable y, desde luego, nunca motivo de urgencia; por tanto, mi Grupo se opone a la urgencia.

Realizada la votación sobre la urgencia resultaron catorce votos a favor, emitidos por los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos de la Unión del Pueblo Leonés y los dos de Izquierda Unida; y doce en contra, emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión; con lo que queda aprobada la urgencia del asunto.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Entonces entremos en el fondo del asunto, entremos en el fondo del asunto. Sr. Herrero Rubinat.

SR. HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Manifestar antes que nada que estamos de acuerdo, implícitamente viene en nuestra moción pues la propuesta del Grupo Socialista para que el Equipo de Gobierno retire esa circular o esa orden interna que parece que se ha enviado a los Jefes de Unidad de esta Casa con el fin pues de que hagan un poco de KGB, de que especifiquen qué trabajadores van a trabajar un día determinado, qué trabajadores no van a trabajar, qué tiempo faltan al trabajo y, además, con la curiosa peculiaridad de que ejercen de KGB, por lo que hemos querido entender a través de los medios de comunicación también con carácter retroactivo, no solo, según hemos leído, dígame usted quien falta pasado mañana sino también quién ha faltado hace cuatro días al puesto de trabajo. En ese sentido pues se puede incluir en la propuesta que nosotros hacíamos, y en todo caso estamos de acuerdo.

En segundo lugar, nos pareció, cuando nos enteramos el mismo viernes, impropio el planteamiento del Equipo de Gobierno amenazando a los trabajadores llamados a una Asamblea Informativa. Las Asambleas Informativas, creemos nosotros, es un derecho constitucional, es un derecho que tienen los trabajadores. Y, por parte del Equipo de Gobierno, pues parece que no es precisamente la mejor postura ni la que demuestra el talante más democrático pues anunciando "el que vaya pues puede recibir palos". Hombre, ésto no. Y sobre todo, y ahí nos parece que es donde estriba la mayor irresponsabilidad, ustedes con eso lo que consiguen es envenenar el ambiente. Hay una situación crispada, hemos tenido una concentración, manifestación, no sé como llamarla, el lunes... Y algo le hemos dicho los Portavoces en su propio despacho, Sr. Presidente, el mismo lunes de esta semana. Y creemos que cuando existe un conflicto, lo mejor o la fórmula primera, el abece es intentar pues que las posturas, pues lejos de crisparse pues vayan hacia un talante de diálogo, de mesura, de negociación, de acercamiento, de aproximación... Y que la amenaza de la estaca pues no es precisamente el camino, el camino correcto.

A parte que leemos en el Convenio vigente, Convenio que tiene el personal laboral vigente, leemos el artículo 45, que se refiere a las Asambleas:

- 1.- Realización de las Asambleas fuera de las horas de trabajo. Podrán ser convocadas por los representantes, etc.
- 2.- Realización, como derecho, de Asambleas dentro de las horas de trabajo y en el Centro de trabajo. Los representantes de los trabajadores dispondrán de 20 horas anuales, etc.

Creemos que es un derecho. Pero sea un derecho o no sea un derecho, que eso incluso a lo mejor lo tiene que determinar la jurisdicción, un órgano judicial, entendemos que no es el mejor camino, para intentar aproximar posturas, el hecho de amenazar con la estaca y con reducir una parte del salario. Por nuestra parte, el Grupo Político de la U.P.L. insiste en hacer un llamamiento al diálogo sereno entre las partes, entre el Equipo de Gobierno y los trabajadores, buscando el acercamiento de posturas sin provocaciones innecesarias por parte del Equipo de Gobierno porque creo que en ésto pues no va mucho a todos

El ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien. ¿Alguna otra intervención?. Sí, Sr. Sierra.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. Bien, pues continuando un poco con lo que anteriormente hemos dicho, efectivamente nosotros creemos que, bueno, que es un derecho legítimo de los trabajadores el poder reunirse para celebrar estas asambleas y exactamente igual que la Unión del Pueblo Leonés nos basamos en el actual Convenio Colectivo. Creemos que legítimamente tienen derecho o por lo menos que es defendible. Por lo tanto puede ser que incluso hasta la propia orden adolezca de nulidad. Pero, en definitiva, yo creo que eso es lo de menos. Al final lo más importante quizás sea la voluntad política que manifieste este Pleno con respecto al problema que, en estos momentos, se está viviendo en esta Casa. Y es muy posible que de aquí salga una opinión mayoritaria de que esta orden se anule y de que no se llegue ni siquiera a tomar nota, a tomar nota de esas personas que asistieron a las asambleas porque es que, lo primero es que, bajo nuestro punto de vista, es una actitud totalmente coercitiva la del Equipo de Gobierno. Que alguien podría incluso hasta interpretar que lo más importante no es mirar a ver quienes fueron los que faltaron al trabajo para no pagarles esas horas si no de tomar nota de quiénes asistieron a esas asambleas. Y para que no haya ningún tipo de duda, para que esas dudas se disipen yo creo que lo mejor que podía hacer el Equipo de Gobierno, empezando a dar muestras de que efectivamente se quiere seguir negociando con los trabajadores en sus pretensiones, es anular dicha orden. Porque ustedes han entrado en este tema en una actitud absolutamente intransigente. Tenemos, me imagino que todos los Grupos, copia pues de un importante número de firmas de los trabajadores pidiendo la dimisión o el cese del Diputado del Área, el cual hoy no asiste al Pleno, no se nos ha dicho por qué y lógicamente nosotros lamentamos que sea así, que no asista en primer lugar y que no se nos haya dado una explicación de por qué no asiste, porque igual podemos pensar también mal y nos equivocamos. Pero lo cierto es que, bueno, la dimisión, la dimisión es la expresión de la voluntad de la persona que ostenta el cargo y algo que raramente suele ocurrir en términos políticos, aquí es muy difícil que alguien dimita de algo. El cese pues es competencia de quien tiene, lógicamente, la potestad de nombrar y cesar, es decir, es competencia suya. Y como el Diputado del Área a quien tendríamos que decirle que por el bien de la Casa dimitiese no está hoy en el Pleno pues vamos a hablar entonces del cese y pedirle al Presidente que, aun estando incluso fíjese de acuerdo con usted en que su Diputado delegado de Personal es una persona muy competente para muchas cosas, lo cual yo no pongo en duda, ni mucho menos, también es cierto que en este tema concreto yo creo que ha dado todo lo que podía dar de sí. Está en una situación que no tiene salida, que no tiene salida. Es muy difícil que, en estos momentos, el Diputado delegado de Personal se siente con los trabajadores, con los representantes de los trabajadores a negociar un Convenio Colectivo cuando la mayoría de esos trabajadores ya han pedido su dimisión o su cese. Es muy difícil, la situación puede ser insostenible y por supuesto no va a beneficiar en absoluto esas ne-

Por lo tanto, usted tiene que plantearse la posibilidad de darle otras competencias a esa persona, a ese Diputado, que seguramente que como es tan capaz las va a hacer bien y darle la posibilidad de negociar a otro Diputado de su Equipo de Gobierno que seguro que tiene también Diputados capaces de poder llevarlo a cabo. Yo creo que es la única manera de poder salir de este "impasse" y de que esas negociaciones, de que ese Convenio Colectivo, de que esas pretensiones que tienen los trabajadores por lo menos se discutan, por lo menos se discutan. Y en estos momentos yo creo que eso ya casi es imposible.

Por lo tanto, nos reafirmamos en lo que ha planteado la Unión del Pueblo Leonés que es lo mismo que decimos nosotros, prácticamente, que se anule esa orden, que no se aplique ningún tipo de sanción ni de descuento a los trabajadores y, a ser posible, que tome usted cartas en el asunto, que no pueden pasar por otra cosa mas que por el cese o por... no es un cese, por relevar a esa persona de continuar con esta tarea y poner a otro de sus Diputados en la misma.

El ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): D. Germán..., gracias Sr. Sierra. D. Germán tiene la palabra.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno voy a hablar poco y de la moción que presenta la Unión del Pueblo Leonés y posteriormente, en Ruegos y Preguntas, Izquierda Unida tiene previsto hacer una serie de preguntas en relación con la otra parte que es el cese o la actitud del Diputado de Personal. Y muy brevemente. El órgano máximo de esta Corporación es el Pleno, por tanto, también el órgano administrativo máximo de esta Corporación es el Pleno. Si existe tal Decreto, que yo no lo he visto, esta orden de descuento de las horas a aquéllos trabajadores y trabajadoras que hayan acudido a las Asambleas Informativas, si existe, dicho Decreto es una clara represión a los derechos sindicales de los trabajadores, persigue coartar el derecho de información y persigue, por supuesto, atemorizar a los trabajadores.

Por tanto, es inaceptable tal atropello y nosotros apoyamos, por supuesto, como miembros del máximo órgano de esta Corporación la anulación de tal Decreto o de tal orden si existe. Y yo creo que está fijada la postura. Pero además no cabe ni siquiera decir si es legal o no, es que es ilegal. Pero es que no tenemos que argumentar ésto; si ésto es una cuestión de decisión política porque nosotros no sabemos tampoco si es legal o no dar horas para fiestas, reducir la jornada en época de fiestas, no sabemos si es legal o no conceder permiso a los trabajadores para oír los discursos del Presidente una o dos veces al año, no sabemos si es legal o no. Pero lo hacemos políticamente y lo aceptamos y las felicitaciones se dan y otras cuestiones. Entonces, quitando por un lado el marco que legal, que por supuesto Izquierda Unida y los trabajadores y las centrales sindicales tendrán que defenderse si este órgano que es el Pleno no considera que debe anularse tal acuerdo o tal decisión del Equipo de Gobierno... apartándonos de esa cuestión o de ese marco políticamente, nosotros, tenemos que decir que sí a la información, sí a los derechos de información, a los derechos de reunión. Por tanto no cabe ninguna medida de represión de este tipo. Por tanto Izquierda Unida apoya sin más la anulación del acuerdo o Decreto, si existiera, sobre este tema.

Y lo otro. Ahora bueno, no sé si existe, si existe será de oficio, será por un escrito en el que los trabajadores, los jefes de personal o de área de sección pidan a cada trabajador que diga si ha estado o no ha estado.., por supuesto que se anule. Si existe eso. Si es, como dice el Diputado que presenta la moción, la KGB o la CIA, pues eso ya es otro tema, eso ya está al margen y entonces habría que montar los equipos paralelos para ver si hubiera ese tipo de actuaciones mafiosas. Yo creo que no las hay. Será, por supuesto, como cualquier Administración cuando intenta reprimir los derechos de los trabajadores en base a oficios. En todo caso, que se anulen también.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias D. Germán. Bueno, vamos a ver. Yo no sé si invocar un respeto a la libertad del Equipo de Gobierno para gobernar esta Casa conforme a la ley siempre, conforme a la ley siempre. Yo creo que este Equipo de Gobierno también tiene un derecho a libremente gobernar esta Casa respetando siempre la ley. Si yo creo que es el fundamento, el fundamento y el equilibrio de oposición-gobierno. Ahora la oposición quiere gobernar imponiendo al Equipo de Gobierno sus decisiones, pues eso a mí me parece algo poco correcto, poco ortodoxo cuando menos. Yo creo que, evidentemente, todas las posiciones políticas son criticables. Yo, hasta el momento, no estoy hablando o refiriéndome a ninguna posición política, me estoy refiriendo a un Equipo de Gobierno que en un momento determinado utiliza la ley en el sentido que cree que debe de utilizarla para el buen fin, conseguir buen fin de defender los intereses de la Diputación. Y yo pido que a esa libertad de ejercicio dentro del marco legal de la decisión del Gobierno, se le respete al Gobierno.

En segundo lugar. Yo digo que, en ningún momento, no solamente no tenemos la tentación, pero nunca caeríamos en ella, en ningún momento nosotros vamos a conculcar ningún derecho de los trabajadores, ninguno, absolutamente ninguno. Por consiguiente si las decisiones que se han tomado o se toman siempre estarán refrendadas por la legalidad. Y la ley es el primer garante de los derechos, no el ga-

rante, quien define realmente los derechos es la ley. Nosotros siempre con respeto estricto a la ley. Y estamos abiertos a reconsiderar si hay argumentos, no sólo enunciados, si hay argumentos de ilegalidad en alguna decisión nuestra, a nosotros nos gustará conocer esos contraargumentos para corregir, si es necesario, una equivocada interpretación de las normas por nuestra parte. Pero no me basta que digan, oigan ustedes, ustedes están en la ilegalidad, montan no se qué historias, mafias, KGB, CIA, no se qué historias persiguen, masacran... No, oiga usted, no, nosotros lo que hacemos o hemos hecho y queremos hacer siempre es decir nuestras decisiones conformes a ley. Y entendemos que el primer garante de los derechos, insisto, quien define realmente los derechos es el propio marco legal. Por lo tanto yo no puedo asumir eso. Y reitero, estamos abiertos a que contraargumentos de carácter legal nos permitan rectificar nuestro juicio.

En tercer lugar. Si la decisión, como a mí se me ha asegurado por los responsables técnicos o jurídicos de esta Institución, si la decisión de aplicar descuentos por asistencia a unas asambleas es legal, pues yo lo mantengo. Y lo que tampoco puedo asumir que se diga que eso es represivo. Como va a ser represivo el ejercitar lo que la ley prevé, las normas prevén. Cómo que es represivo. Cómo se puede decir que se invoca al derecho para reprimir o represaliar, mas cierto es que... o como he oído una expresión por ahí "se quite salario". Salario lleva correspondencia trabajo, si no hay trabajo y la ley considera que eso no es equiparable a tiempo de trabajo y que no se retribuye pues no se puede decir que se ha generado un salario del cual se le priva. Eso es bastante elemental y bastante sencillo.

Y por último. Hombre, hay como una competencia en los Grupos de Oposición en ser los adalides de los trabajadores. Los trabajadores, hombre, no necesitan tener ese tutelaje por parte de todos y cada uno de los Grupos de Oposición. Yo creo que no. Tienen sus sindicatos, sus representantes, sus Comités, tienen sus argumentos, sus reivindicaciones. Yo les he prometido que a un listado puntual y concreto de reclamaciones les daremos respuesta puntual y concreta argumentada y esas serán las bases. Y estoy dispuesto a hacerlo todo eso hasta por escrito, para que se vea cuáles son los argumentos, a ver si son argumentos caprichosos, a ver si son argumentos fundados, hasta por escrito. Yo se lo doy por escrito. En algunos argumentos o contraargumentos que se puedan compaginar o se puedan ajustar estamos abiertos, somos los primeros, somos los primeros. Somos conscientes, políticamente, de que lo más cómodo para este Gobierno es decir sí y nos evitamos follones y problemas. Pero claro, nosotros tenemos una responsabilidad, una responsabilidad de gobierno. Y lo único que pido es a la oposición que respete la voluntad de gobernar de este Equipo de Gobierno o si no que lo sustituya. Es lo único que pido. Fíjense qué fácil lo tenemos.

Sí, puede informar el Secretario jurídicamente.

El SR. SECRETARIO GENERAL: Quería decir que esta propuesta ha sido sancionada o decidido por el Presidente en un Decreto y el Presidente, de acuerdo con el artículo 61 del ROF dice que puede premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación. Por lo tanto es una competencia exclusiva del Presidente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Perdón, perdón... Entonces, perdón, entonces yo retiro, Sr. Secretario, si esa es la argumentación yo la tengo que retirar.

El SR. SECRETARIO GENERAL: Es que no he terminado, el decreto dictado se basa en señalar que la convocatoria de la Asamblea no se ajusta a lo señalado en el art. 45 del Convenio Colectivo ni a lo dispuesto en los arts. 77 y 78 del Estatuto de los Trabajadores, y que el descuento de retribuciones es una competencia que corresponde al Presidente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: No, la tengo que retirar porque claro, es algo que yo no puedo asumir obviamente es que yo esté sancionando a los trabajadores. No, no es eso. Si eso tuviera naturateza de sanción evidentemente yo retiraría ese pronunciamiento. Es que yo creo no tiene naturaleza de sanción, tiene la reciprocidad de trabajo no realizado trabajo no cobrado. No de sanción, obviamente no es de sanción... Eso nunca.

El SR. SECRETARIO GENERAL: Bueno, de todas formas en el Decreto figuran los preceptos que se suponen.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Ahora, si hay una contraargumentación jurídica, si me dicen que eso no es correcto yo rectifico, yo no tengo ningún problema para rectificar. Yo rectifico, pero se me tiene que hacer una contraargumentación jurídica. Este es el problema. No hay más.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente. Yo tengo que hacerle una confesión íntima y es que tengo la sensación de que si ustedes tuvieran mayoría absoluta llegarían a adoptar decisiones tan trascendentes e importantes como incluso no permitirnos el acceso a este Salón de Plenos. Tengo ese convencimiento porque como ustedes si ya le dan el valor que le dan a ser Equipo de Gobierno por encima de los acuerdos plenarios, que constituyen actos administrativos, que es lo que venía a decir Germán, se atribuyen, con trece, esa facultad de que les dejemos gobernar, de que ustedes son superiores, porque en el fondo es lo que usted viene a decir, a las decisiones y actos administrativos que puede emitir este Pleno ¿qué no haría usted con catorce?. Yo estoy seguro de que usted, a mí concretamente, no me dejaría entrar aquí, a mí.

Habla usted de legalidad. Mire usted, pero ¿quiere usted argumentos legales?. Un Convenio es ley entre partes. Y un Convenio es sancionado por la Dirección de Trabajo es ley entre partes. Es la ley suprema de las relaciones laborales entre empresa y trabajadores, entre la Diputación y sus trabajadores. Y el Convenio contempla los derechos sindicales entre los cuales está el derecho de reunión y es el derecho que han ejercido y punto. No hay superior razón. Argumentar para poner a trabajar a la Gestapo, en eso recrimino a mi compañero que no acertó en el término, no era la KGB, es la Gestapo..., para poner a trabajar a la Gestapo en la caza de brujas de a ver quien..., porque esta caza de brujas va más allá, no nos engañemos, no va en determinar exactamente las horas que hay que descontar ni que hay que computar ni si se pasan o se quedan con arreglo al Convenio, que repito es ley entre partes, esto va más allá. Forma parte de un talante. Y ¿en qué se traduce ese talante?. En la negativa a negociar. Yo creo que ni los trabajadores ni los demás Grupos Políticos les estamos diciendo a ustedes que tiren la Diputación por la ventana para pagar más salarios. No. Estamos diciendo todos, seguramente, en el fondo, que haya un respeto mutuo Diputación-trabajadores y unas relaciones correctas que pasan por sentarse a debatir sea cual sea el resultado del debate. Es el abece de la democracia, es el abece de las relaciones humanas y es el abece de las relaciones laborales.

Pero claro, ¿cuál es su talante? El talante es el talante de la gestión de la empresa privada que ha ido a una Institución Pública, un talante de lucro y rentabilidad, más o menos. Claro, eso en qué se traduce, pues que en las Comisiones nos sorprendemos cuando el Diputado del Área nos viene a decir que él ni se sienta porque para oír bobadas ni se sienta. Pero hombre, por favor, ¿esto es respeto?, ¿esto es diálogo? ¿Esto es comprensión?. Y por eso hacemos la llamada.

Pero hay algo que me preocupa. Usted cuando la oposición vota algo conjuntamente porque le da la gana en primer lugar, y en segundo lugar porque le da la gana porque es conveniente y es convenientemente razonado, lo entiende usted como una imposición al Equipo de Gobierno. No acepta usted las propias reglas del juego democrático. Es decir, que usted tiene trece y gobierna, gobierna en una segunda votación; pero que catorce en el Pleno emiten actos administrativos que son vinculantes para usted no lo cuestionará, lo dice la legislación básica más elemental de los Procedimientos Administrativos y del Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado, digo yo. No lo cuestiona. Pero hasta eso nos ha cuestionado hoy. Nos ha venido a decir que les dejemos gobernar y nos ha dicho más, que le dejemos gobernar con su talante. Pues mire usted, no. Nosotros tenemos el derecho, incluso entendemos que tenemos el deber de decirle "no compartimos ese talante, no compartimos la importación a una Institución Pública de criterios mercantilistas en las relaciones laborales, no compartimos el talante dictatorial con que se recogen y se reflejan en la realidad las relaciones de la Diputación con sus trabajadores". Entendemos que hay otros caminos para que esas relaciones puedan fructificar, al menos en la conversación, al menos en el diálogo aunque con ello no se llegue a ninguna parte y cada uno haga y use de su derecho y haga lo que tiene que hacer en derecho. Y por eso nos sumamos a esa mayoría que emite actos administrativos a los que usted, por simplemente demócrata, tendría que acatar con inmediatez. Comprendemos que un acto administrativo del Pleno a usted no le va a cambiar el talante pero lo que sí le decimos es que nosotros nos sumamos a una mayoría que a usted le impone un actuar concreto que, en este caso y en esta moción es

no descontar, pero que quizás de esta moción saque usted alguna lección que le pueda venir bien para el futuro.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Sr. Sierra...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente. A nosotros también nos sorprendió un poco las palabras que ha pronunciado usted en el sentido de que, bueno, la oposición no puede, bajo ningún concepto contradecir a la forma de gobernar del Equipo de Gobierno. Yo creo que estamos para todo lo contrario, precisamente, en la oposición. Usted, si, usted yo creo que, me imagino que estará perfectamente recogido en el acta, casi ha alegado la ilegitimidad democrática del Pleno en ciertos asuntos.

Le decíamos en nuestra primera intervención que creemos que legítimamente es defendible la postura nuestra exactamente igual que la suya. Lo que pasa es que usted, y esto nos recordaba otros Plenos con otras cuestiones, usted rápidamente antepone su criterio y su interpretación de la ley, incluso hasta lo que puede llegar a decir en un momento determinado los Tribunales. Creemos que con el Convenio Colectivo en la mano y poniendo en relación el artículo 45 con el artículo 8 del mismo los trabajadores tienen derecho a veinte horas, a veinte horas para celebrar asambleas informativas. Y esto usted lo puede discutir, pero leo textualmente "los representantes legales de los trabajadores dispondrán de veinte horas anuales para la realización de asambleas en su centro de trabajo". Está muy claro que si los representantes de los trabajadores tienen veinte horas para celebrar asambleas, está claro que las asambleas tendrán que ser dirigidas a los trabajadores. Y sería terrible que los representantes tuviesen esas horas, digamos, pagadas y los trabajadores se les tuviesen que descontar. Vamos, sería... Por lo tanto hay que interpretar este artículo como hay que interpretarlo.

Por lo tanto creemos que legalmente se puede defender perfectamente que las asambleas eran totalmente legales y por lo tanto no hay razón para que se haya pasado la nota. Pero nosotros vamos mucho más allá. Vamos a olvidarnos de eso. Yo creo que esta norma, si efectivamente hubiese una norma que permita el descontarle esas horas a los trabajadores, en todo caso, será cuestión de la voluntad del Equipo de Gobierno. Quiero decir que usted puede perfectamente decidir que se descuenten o que no se descuenten. Bueno, pues lo que mayoritariamente el Pleno le pide es que no lo haga. Es que no lo haga. Es que no lo haga. Y después, usted tiene que saber que lo que aquí se aprueba mayoritariamente, como Equipo de Gobierno, lo tiene que ejecutar. Lo tiene que ejecutar e incluso hasta si cree que es conveniente puede llevarlo a los tribunales pero, en todo caso, si no lo lleva a los tribunales, si no lo recurre tiene que ejecutarlo. Eso es lo que queremos que quede claro ahora y para siempre porque ya ha ocurrido con otras mociones que ha presentado algún Grupo de la Oposición que, aprobándose por la mayoría del Pleno, después el Equipo de Gobierno no lo ejecuta.

Y me ha sorprendido también la última parte suya en el sentido de que, bueno, dice que usted ha pedido a los trabajadores que le presenten por escrito y que usted va a contestar incluso también por escrito. Yo quisiera que me contestase si es que, a partir de este momento, asume usted la responsabilidad de negociar con los trabajadores y, digamos, deja a un lado a su Diputado delegado. Si va a asumir usted la responsabilidad de negociar a partir de ahora y va a prescindir de su Diputado porque da la impresión de que puede ser así.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención sobre este particular? Si, D. Germán.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Sí. Primero intentar centrar otra vez lo que es la moción porque yo creo que al final lo que vamos a votar es la moción. Yo, después de haberle oído, veo que le han colocado otro gol más su propio Equipo de Gobierno. Podíamos hacer recuento de todos los que llevamos ya en este tiempo. Usted, recluido en el santa santorum de su colección de monedas y otros temas de esta índole, pues le ha llegado el Diputado de Personal, que lo ha elegido..., si quería realmente hacer un Equipo de Gobierno del Partido Popular donde se reflejara todo el arco de la derecha, desde la extrema derecha, con todos sus valores, hasta la derecha educada, la derecha más actual, lo ha conseguido. Pero ése es el corner de la extrema derecha, el Diputado de Personal. Y entonces le ha llegado y le ha dicho "ésto hay que solucionarlo, mira ya tengo el informe jurídico". Usted pide informes jurídicos, utilice usted criterios jurídicos. Bueno pues ¿cual es el

suyo, el del premio y castigo? Usted mismo lo ha dicho. Este es el informe jurídico que usted trae por el que basa el descuento de las horas en la potestad que tiene el Alcalde o el Presidente de la Diputación en este caso que es un Alcalde más grande pero sin territorio, para premiar o castigar. No hay, usted no tiene. Y además es que a mí, lo que más me preocupa que usted que se ha movido durante muchísimos años en el mundo de las relaciones con los empleados públicos le puedan meter este gol. Esto usted siendo Dirección General de la Función Pública y Secretario General de Presidencia, que ha toreado muchos toros con funcionarios y personal laboral nunca en la vida se le ocurrió hacer un decreto descontando las horas de reunión. Nunca. Nunca, porque posiblemente ahí si que tenga asesoramiento. El asesoramiento que usted tiene aquí es el asesoramiento de un pseudo-fascista que es el Diputado de Personal. Ese es el asesoramiento que tiene. Por lo tanto usted no utiliza no tiene argumentos, si lo tiene que reconocer, no tiene argumentos legales, argumentos legales que no sean la sanción, la sanción por reunirse, la sanción por utilizar el derecho a la información, la sanción. Y el premio, vuelvo a repetir, que suban aquí es que suban aquí los trabajadores el día de Navidad a escuchar el discurso o la cesta de no se qué día o el vino español de no se cuando. Ese es el premio. Claro, por ahí no nos movemos. Y yo se que usted tampoco se mueve por ahí. Entonces, bueno, pues esto se zanja de esa manera, no utiliza la ley sino utiliza la autoridad o intenta utilizar la autoridad. Yo creo que con abuso de autoridad y equivocadamente, que es diferente. Usted ahora mismo no se centra en la ley o no se ajusta a la ley, se ajusta a un principio de autoridad que cree que tiene. Nosotros creemos que el principio de autoridad lo tiene el Pleno y por tanto Izquierda Unidad pide, sin muchos más preámbulos, que se vote la anulación de tales medidas, la del control de los trabajadores que asisten a las asambleas informativas dentro de las horas que por convenio tienen asignadas y por supuesto el descuento. Nosotros pedimos eso.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien. Mi última intervención ya. Voy a empezar... Claro, las más frescas en la memoria es lo que acabo de escuchar lo último. Voy a empezar entonces por lo último a riesgo de que se me pierda alguna. En primer lugar D. Germán, con todo el afecto, le diré que me parece una impertinencia que usted haga referencia, y además máximo en su ausencia, a la personalidad política del Diputado delegado diciendo pseudo-fascista y cosas de esas. No, eso no es de recibo. Yo sé que no lo dice usted con maldad y por tanto yo no me considero ofendido pero digo que, por lo menos, es de mal gusto, traer a colación esas cosas me parece de mal gusto. Por tanto, por no oídas.

En segundo lugar, dije en mi primera intervención que yo solamente pido libertad para gobernar con sujeción estricta a la ley y que si cualquier medida que se adopte desde el Equipo de Gobierno o desde esta Presidencia no se ajusta a la ley, que se me contraargumente jurídicamente porque yo no tengo ningún problema en rectificar. Ningún problema en rectificar. Que quede esto claro, entonces me dicen no mire aquí es que legalmente no es procedente. Después otra cosa es que lo que es procedente legalmente o lo que permite la ley, en el juego de unas relaciones de negociación que no siempre son angelicales, que siempre se ejercitan ciertas presiones o ciertos..., ciertas coacciones más o menos grandes, pues todo el mundo adopte, cada parte adopte medidas, diríamos, estratégicas de negociación que no, al final, no prevalecen si se llega a un acuerdo y muchas de ellas, yo se lo he dicho, le decía el otro día al Comité de Empresa y lo dije públicamente, una cosa es que legalmente sea procedente esto y otra que cosa es que esto al final se materialice o no se materialice porque esa sí es voluntad política. Lo que no es voluntad política es renunciar a lo que permite a una parte legalmente en una relación de negociación. Y a mí yo decía: está bien que se invoque los derechos de los trabajadores pues no se, para venir incluso, aunque sospecho que no es ningún derecho pero a mí no me ofende, a en un Pleno pues no se, desplegar una pancarta y tal, porque por lo menos puede distraer la atención de alguien y no es el momento oportuno, creo cuando estamos trabajando en estas cosas este tipo de manifestaciones en un Pleno Corporativo. Pero yo no digo nada porque, no es que sea tolerante, considero que tampoco le doy mayor importancia. O sea que me parece muy bien. Pero bueno, si eso defiende, coño defiéndase también que el gobierno que representa a los intereses de la Diputación tenga la libertad de utilizar los mecanismos legales en defensa de esos intere-

ses. Nada más. Lo único que pido. Y si esos mecanismos que nosotros entendemos que son legales, se nos demuestra que no son legales nosotros rectificamos porque, evidentemente, lo he dicho espontáneamente aquí, yo esto no lo considero ni lo puedo considerar ni nunca lo utilizaría como una medida de castigo. No, no, de castigo no. Yo lo entiendo y no se si tendrá apoyatura jurídica suficiente para una quiebra de la relación prestación-contraprestación, trabajo-salario. Oiga, si no hay trabajo en un tiempo debido pues yo no se lo puedo retribuir. Pero no como sanción sino sencillamente porque usted no se lo ha ganado. Por eso yo decía en mi primera intervención que yo no aceptaba que aquí hubiera una disminución salarial. No, porque ese salario no se ha producido porque no se ha trabajado. Pero eso podrá ser fundamentado jurídicamente o no. Oiga, si estamos en un error pues nosotros rectificamos porque desde luego el enunciado de castigo-premio eso no lo... vamos ni se me pasa por la cabeza. Ni se me pasa por la cabeza. Entonces es lo único que pido. Eso. Y después... yo el otro día tuve una conversación que yo creo que fue una conversación larga, absolutamente distendida, educada, correcta, incluso hasta grabada, la podemos reproducir desde el principio hasta lo último, con el Comité de Empresa. Y yo, entonces entro un poco con lo que usted decía, me ha llevado ahí, es que yo decía presenten, porque yo desconozco que ustedes hayan presentado una tabla reivindicativa puntual, concreta y puntual, veinte puntos, catorce puntos, dieciocho puntos reivindicativos, y nosotros nos comprometemos a darles unas respuestas a esos veinticinco puntos, punto a punto, una respuesta razonada, motivada, no caprichosa, o sea no digan no, no hablen ustedes de cerrazón y tal. No, mire usted, lo que pasa es que yo tengo este argumento y vamos a ver aquí, este argumento usted no lo acepta, bueno, por qué no lo acepta. Y ahí es donde empieza la verdadera negociación en la confrontación de argumento y contraargumento por qué no se acepta y no se acepta y se puede llegar a acuerdo. Por tanto, eso de que hay una cerrazón no, bueno pues hay que llevar metodológicamente o metódicamente bien una negociación. Y en eso que-

Y entonces ésto entra en lo que me planteaba D. Emilio Sierra. Bueno tan pronto el me decía que el Pleno me pedía, luego que me exigía.. Bueno es lo que yo digo que me pida, bueno pues muy bien hace un ejercicio de reflexión por mi parte que yo se cual es el pensamiento de la ópósición y otra cosa es que me imponga la oposición cuales son las medidas que yo tengo que tomar. Es una diferencia cualitativa. O sea a mí me parece muy bien que la oposición se pueda identificar pues con las pretensiones de los trabajadores, que pueda posicionarse sencillamente para que haya un debate fluido y transparente. Me parece muy bien que se posicione, que lo manifieste públicamente, que nos lo recabe del Equipo de Gobierno y otra cosa, es distinta, que imponga al Equipo de Gobierno los criterios de gobierno. Eso me parece que es distinto porque... eso es diferente, eso es diferente.

Entonces llegamos al aspecto de mi Diputado delegado. Ah, si la iba a llevar yo directamente la negociación. Yo lo he dicho siempre, la negociación la tengo confiada, como protagonista, a un Diputado delegado que goza de toda mi confianza y que considero muy competente. Lo cual no impide que en un momento determinado y casi probablemente a petición, a lo mejor, del propio Diputado, me diga "Presidente estamos en esta tesitura, dime lo que tengo que hacer o vete tu si te parece a la mesa y se lo explicas a los trabajadores". Y en situaciones muy puntuales yo no tengo ningún inconveniente en bajar a la mesa de negociaciones. Por qué, no tengo inconveniente en recibirlos, por qué. Al revés, si a mí lo que me interesa es que se llegue a acuerdos y que se solucionen situaciones que son conflictivas que a mí, desde luego, no es que me beneficien o me perjudiquen en demasía pero lo cierto es que no las considero ni cómodas ni las considero buenas para la Institución. Por tanto yo no puedo abonar una situación de conflicto. Qué interés puedo tener yo en abonar una situación de conflicto. Yo colaboraré en la mayor brevedad posible para superar una situación de conflicto. Ahora, asumir yo personalmente la negociación, hombre, lo voy a decir con toda sinceridad, a lo mejor a mí, en un momento determinado se me hubiera ocurrido y lo hubiera hecho. Pero ya cuando se me plantea como exigencia ya pues, no, se me bloquea mucho, es que ya se me impide incluso que por propia iniciativa yo pueda asumir esto, asumir el protagonismo de la negociación. Se me pone en un tesitura en la que yo ya no puedo asumirla. Podré dedicarle más tiempo, podré estar más en comunicación con mi Diputado delegado y tal, eso es otra cosa, ahora yo, personalmente, salvo en situaciones excepcionales no bajaré a la mesa de negociación. Eso es así. Y además nadie me puede imponer eso. Nadie que quiera ir de buena fe a resolver los problemas. Nadie me puede imponer eso.

Bueno, pues esto yo creo que es poco más o menos la respuesta que tengo que dar a lo que se me ha planteado. Y ya digo, y no califico... y yo he oído muchos calificativos peyorativos en algunas intervenciones y gruesos y tal... Yo no entro en esos calificativos por que hombre, tampoco eso contribuye a buen espíritu de negociación ni con la oposición siquiera. Consiguientemente lo dicho dicho está. El Comité de Empresa tiene mi compromiso de que presentando su tabla reivindicativa concreta y puntual nosotros le daremos respuesta puntualmente y que iremos trabajando en los puntos que haya coincidencia, pues miel sobre hojuelas. En lo que hay acercamiento pues a llegar del acercamiento a la coincidencia y en aquéllos que entendamos que no son viables lo diremos claramente y por qué, diremos por qué consideramos que ésto no es viable, por ésto, por ésto y por ésto. Punto. Y de ahí yo creo que si somos todos razonables pues podemos llegar y debemos llegar a un acuerdo. Y no hay más historias que éstas.

Señores. Bien, pues entonces a votar, si, a votar. Si. ...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí. Bueno... es... solamente lamentable que lo que podía ser una buena solución pues ahora resulta que por ... (no se entiende)... pues no sea posible. No lo entiendo a usted, de verdad, Sr. Presidente. O sea, me dice usted, podía ser una buena solución el que yo asumiese la responsabilidad, pero como me lo piden desde la oposición pues ya me lo impiden, me impiden que yo pueda asumir eso. Bueno, la verdad es que de todas las maneras voy a aprovechar, esta es mi última intervención...

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Perdone que le interrumpa. Yo no he dicho que pudiera ser una buena solución por qué yo voy a ser mejor solución que el Diputado de Personal. Yo no he dicho... digo que podría ser una solución que a mí en un momento determinado yo pudiera haber asumido eso. Pero por iniciativa propia. Pero es que esto es una negociación. Sr. Sierra usted sabe que esto es una negociación. Esto es una negociación y en una negociación yo no me quiero meter en, diríamos, cuales son las estrategias, las motivaciones y las tácticas de otra parte. Hombre, pero que se respete también, coño, mis propios pensamientos y mis propios diseños. Esto es una negociación. Ahora, si no queremos negociar lo podemos jugar todo a cara y cruz. Claro, joder y no pasa nada... se solventa. Si es una negociación cada uno hace de las armas que puede. Y, desde luego, el Equipo de Gobierno, no hará nunca ningún arma de ningún tipo que no sea legal. Por supuesto que no. Pues hasta ahí podíamos llegar. Nosotros no haremos que sea ilegal. Nunca. Ahora, intentaremos defender con nuestros argumentos, que después serán compartidos o no compartidos por los demás, los intereses de la Diputación. Eso es evidente. Porque lo que nosotros nos podamos ahorrar, por ejemplo, en Capítulo I, yo se lo decía a los representantes de los trabajadores, no es que vaya en mejora del sueldo del Presidente o del Diputado que negocia o de no se quien; que nosotros no somos una empresa privada que repartamos dividendos o plusvalías y que las rentas de personal se transfieran a rentas de capital, no, esto es otra cosa muy distinta. Pero si ahora en Capítulo I pues a lo mejor equilibramos mejor el Presupuesto y tenemos dinero para otras actuaciones de la Diputaciones. Pero siempre dentro de la justicia y de lo correcto y sobre todo de lo legal. Eso es así. Y no hay más historias.

Por lo tanto yo creo que si nosotros entre nosotros debiéramos de polemizar poco en una negociación que es entre la Diputación y sus trabajadores, pues parece que la negociación tiene que ser, y la discusión y el debate con nuestro... entre los miembros corporativos. Pues no lo entiendo muy bien, eh.

Sí, concluya.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Tiene usted que saber que, por lo menos el Grupo Socialista y me consta además que se puede hace extensible a todos los Grupos, y que me perdonen por hablar en nombre de ellos, de la Oposición, en este tema lo único que queremos hacer es darle una salida a un conflicto que hay entre el Equipo de Gobierno y los trabajadores que creemos que tiene posibilidades. Pero que esas posibilidades pasarían en todo caso, y yo no quiero además hablar del Diputado ausente, no quiero hacer ninguna referencia a las

actitudes de ese Diputado durante los últimos tiempos porque no está para contestar, por lo tanto voy a obviarlo. Pero lo que sí está claro es que por el escrito que nos han entregado hoy los trabajadores y que me imagino que obra en su poder, donde la inmensa mayoría de los trabajadores laborales de esta Casa dicen que no quieren seguir negociando con el Sr. D. Roberto, pues está claro que se hace muy difícil salir de esta circunstancia si no hay un relevo. Y ya no hablamos de dimisión ni de cese. Se lo ponemos mucho más fácil. Releve usted al Diputado del Área de la, seguramente, desagradable tarea de tener que sentarse nuevamente a negociar con los trabajadores. Relévele usted de esa desagradable tarea. Ponga usted a otro Diputado, que seguramente que los tiene en su Equipo tan capacitados como el Sr. Roberto para hacerlo, o incluso me alegré cuando le oí a usted decir, en su primera intervención, de que se había reunido y de que había pedido y que estaba dispuesto a contestar... y digo, bueno, el Presidente está haciendo en estos momentos una manifestación de la voluntad que tiene de ser él incluso el que va a resolver este conflicto. Lo cual me parecía muy bien. Pero resulta que después acaba usted concluyendo diciendo, pero como, estaba dispuesto a hacerlo y podía ser bueno, decía usted, pero claro, que no se me imponga, si me lo piden los de la oposición entonces ya les digo que no. Bueno, pues la verdad eso es lo que yo, desde mi punto de vista y creo que puede ser también extensible a todos, no lo entendemos. No lo entendemos. Y, déjeme que termine y que concluyo.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ... Lo del cese o dimisión. No me está entendiendo

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Perdone, yo no quiero entrar en un diálogo con usted, sino acabar mi intervención. Y retomo la primera, la primera intervención. Le dije, dimitir, dimitir es voluntad de la persona que ostenta la representación, la delegación, y por lo tanto no se la podemos imponer. Él dimite o no dimite si él quiere dimitir. Y además dije también que hay muy poca costumbre en política, en este país, en cuanto a las dimisiones. Dimiten muy pocos políticos. El cese el voluntad del que tiene la potestad de nombrar, o sea suya, o sea tampoco efectivamente le podemos poner la pistola, dicho en términos políticos, "cese usted a su Diputado". No, pero se lo pedimos. Es la voluntad mayoritaria del Pleno. Y para además, para que no tengamos que hablar de esas palabras que pueden resultar políticamente escandalosas, el Presidente cesó a su Diputado, pues vamos a usar una palabra más adecuada, releve usted a su Diputado de tener que enfrentarse, además, con un Comité de Empresa que no lo quiere. Y seguramente que está dando usted el primer paso para solucionar un conflicto que tiene en estos momentos con los trabajadores de la Diputación. Eso es lo que nosotros queremos.

Y, para concluir, decir que bueno, o sea, yo no se si la Unión del Pueblo Leonés asume el que a la anulación de la orden esa que se ha dado a los Jefes de Servicio a que bajo ningún concepto se descuenten esas horas a los trabajadores, se añada también, lógicamente, eso, que por parte del Presidente de la Diputación se releve al Diputado del Área.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Ha acabado el Sr. Sierra?

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sí, si,

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Yo pido el amparo del Presidente para que un derecho de un miembro de esta Corporación, que es mi compañero D. Luis Herrero Rubinat, pueda ver cumplido ese derecho portando exactamente la moción que presentó, no otras. Es lógico que los debates deriven por un lado o por otro y se hagan consideraciones al rebufo de lo que se presenta. Pero bueno, la moción, concretamente es ésta. Tan solo, antes de fijar la moción, decirle una cosa que creo que usted no ha..., no se ha aclarado usted a sí mismo. Y es que una vez acordado ésto por el Pleno, sea cual sea su voluntad, sea cual sea su deseo, si usted no lo cumple prevarica. Así de sencillo, porque veo que es que otro idioma no entiende. No entiende la disquisición legal, no entiende la buena voluntad política de hacer un discurso. Usted simplemente dice que usted tiene derecho a gobernar y que nosotros somos oposición. Mire usted, eso es así exactamente pero usted tiene que ejecutar el acuerdo del Pleno. Y el acuerdo del Pleno que fijamos en extracto para que sea votado es éste. Luego, si otro Grupo quiere presentar más mociones, supongo que usted se lo permitirá.

Mire: Garantizar que a ninguno de los trabajadores de esta Diputación que han asistido a las asambleas informativas durante el presente mes de enero se le va a reducir parte alguna de sus salarios por la simple concurrencia a dichas asambleas. Punto. Eso es sobre lo que este Plenario, después de tanta disquisición, se tiene que votar a favor o en contra.

Sometida la Moción a votación se **APRUEBA** por catorce votos a favor -correspondientes a los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos de la Unión del Pueblo Leonés y los dos de Izquierda Unida- y doce votos en contra -emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión.

ASUNTO NÚMERO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. GERMAN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno, realmente las preguntas eran de actualidad pero ya están trilladas porque eran preguntas con respecto al conflicto. Pero de todas formas yo algunas de ellas, no para reiniciar el debate, son preguntas muy concretas, sí que las voy a hacer. La primera de ellas, usted considerará si ya ha contestado suficientemente, por supuesto, la primera de ellas era simplemente explicación o pregunta de las compromisos adquiridos con el Comité de Empresa en la reunión ya mencionada, era la explicación, los compromisos adquiridos por la Presidencia, por el Presidente, en la reunión con el Comité de Empresa que tuvo lugar el pasado veintiséis. Era la pregunta que nosotros teníamos que hacer. Compromisos concretos si había alguno.

La segunda era si después, ya han pasado una serie de días de esta reunión y de todo ésto, el Equipo de Gobierno se había marcado plazos, algún tipo de plazo para reiniciar la negociación del convenio.

La tercera pregunta, efectivamente, era una pregunta y también es una petición porque lo hemos hecho públicamente, era la participación de la Presidencia, del Presidente de la Diputación, en la negociación.

Y ésto lo hacemos porque efectivamente coincidimos con el resto de los Grupos y coincidimos en el análisis de la situación por la que está atravesando las relaciones del Equipo de Gobierno con el personal laboral, en este momento, posiblemente que funcionario dentro de poco, dentro del marco de lo que es la negociación legal y habitual que la Diputación Provincial tiene que tener dentro de la negociación del Convenio Colectivo y de la Mesa General de Funcionarios. Este Diputado que habla tiene el honor de ser el representante de la Oposición en la mesa de negociación del Convenio Colectivo.

En la primera reunión, por lo tanto puedo hablar de lo que yo he visto allí como Diputado en representación de la Oposición y de las notas que he tomado, en la primera reunión de la Mesa de Negociación, estamos hablando, ya no me acuerdo muy bien, de primeros del 96 o finales del 95, intenté dejar claro el papel que entendía yo que debería ser el del Diputado de la Oposición, un papel sobre todo de observador e incluso de mediador en algún momento, pero no tomar parte por ninguna de las dos partes, efectivamente. Estoy hablando de hace mucho tiempo, de hace varios años. De un Convenio que está denunciado desde el año 95, antes de que ustedes entraran, hay que decirlo también, antes de que ustedes entraran a formar Gobierno. Y estamos a primeros de 1998. Usted ha pedido un listado de propuestas o una plataforma... está presentada hace mucho tiempo, hace años. Yo se lo digo porque yo sí la tengo hace mucho tiempo. Hay un borrador de Convenio presentado por los trabajadores. Pero también le digo una cosa, es de la única Comisión de la que me he tenido que ausentar varias veces por un cabreo absoluto con la forma de actuación del Diputado que representaba... el Diputado de Personal. Y yo si voy a hablar del Diputado

ausente porque si no sería una fórmula mágica "para que no hablen de mí, no vengo", en todos los casos. Y entonces no hablaríamos ni de Jacques Delors, ni del que quiere quitar las aceitunas, ni del de las focas, porque como no nunca está aquí nadie pues entonces no hablamos. Yo sí voy a hablar del Diputado ausente, por supuesto. En todo caso está ausente por lo que sea pero no es mi problema y yo tampoco busco una salida al conflicto del Equipo de Gobierno y de los trabajadores. Esa salida la tiene que buscar el Equipo de Gobierno y los trabajadores. No busco eso. Pero sí nos posicionamos. Y a lo que iba, mire, la última reunión del Convenio, postura después de cuatro años de inicio de la negociación y de no aceptar desde el primer momento ninguna, pero radicalmente ninguna de las propuestas, ninguna. Frases del Diputado de Personal, usted valora si son suficientes para que usted mismo le cese o no, frases literales "no me preocupa que se firme el Convenio, ya vendrán otros que lo firmen si lo tienen que firmar". Primera. Testigos, toda la mesa del Convenio. "Ya no me acuerdo de lo que pasó en el 95", es un Convenio denunciado en el 95. "Si por mí fuera recortaría las condiciones de los funcionarios para que ustedes no tuvieran que pedir la homologación, en el caso hablaba de la Invalidez Laboral Transitoria". Esa fue la sustancia y la postura del Equipo de Gobierno representada, por supuesto no representada porque como usted no ha contado para ello, y yo estoy convencido, representada por el Diputado Roberto Enrique en la última Mesa del Convenio

Yo no me fui. Podía haberme ido. Podía haberme ido, ganas me dieron, porque esa no era... Después de todos los años que llevamos... Por lo tanto, que el Presidente diga, en este momento, que tiene el Diputado de Personal la confianza en este tema después de los años que han pasado sin ningún fruto pues no sé este membrillo cuando dará frutos. Es una metáfora y no quiero insultar al Diputado de Personal, por supuesto. Pero es que llevamos ya muchos años para que dé frutos. O por otro lado, si la confianza es... puede ser la confianza en que bueno que saldrá este año posiblemente porque ya están las cosas más maduras, que yo no se las veo por ningún sitio, o la confianza es en que está haciendo lo que efectivamente usted quiere que se haga que es bloquear la negociación, no llegar a acuerdos intermedios, a medio camino entre lo que pide una parte o la otra, no, es que de aquí no me muevo. Y "ustedes son unos privilegiados" y además es que "el ser humano es malo por naturaleza", son frases casi literales del Diputado de Personal. Y "aquí hay mucha trampa" y aquí no se cuánto y todas estas cuestiones.

Bueno, o avala ese... entonces habría que pedir, por supuesto la dimisión de usted la primera. Yo estoy convencido, y eso es lo que pido, es la última, era el ruego era, efectivamente, que a la luz de todos estos hechos el Equipo de Gobierno, la Presidencia, pidiera la dimisión del Diputado de Personal por la falta de resultados objetivos, nada más que por eso, y nombrara a aquélla persona que realmente pueda o intente sacar en este tiempo que nos queda un Convenio que ya huele mal, un Convenio que tendrá que negociarse de alguna manera con carácter retroactivo en algunas cuestiones y que por lo menos habrá que negociarlo y habrá que decir de estas veinte, se las puedo pasar, las tengo aquí, de estas veinte reivindicaciones podemos aceptar ésta, ésta no... pero es que no ha habido absolutamente nada de eso. Y lo que le cuento se lo cuento pues porque soy protagonista directo de esta extrañísima y singular Mesa de Negociación del Convenio. Yo no he visto, de verdad, en todos los años que he estado en el mundo sindical una Mesa de este tipo.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y treinta minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.